

Sesión del 7. de Enero de 1865.

Pres. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez de Enero de mil
Nuevos, Pr.º ochocientos sesenta y cinco, comisiones previa cita, para cele-
brar en este día sesión, mediante no haber tenido efecto por la
Manrique no asistencia del competente número de vocales, la del treinta y
Montemayor uno del mes pasado, y la de tres del corriente, los tres Diputados de
Cárcia Provinciales asistidos al margen, dando principio por la le-
guinera D. Luis Guimerá, a la lectura del acta de la sesión precedente, iniciando el dictado y dictado
del anterior que ~~fallece~~ — aprobada.

Además, lectura de la comunicación que el Dr. Jobt. de la Pro.º
ha dirigido a este Cuerpo con fecha 31. del mes pasado, en relación
del Expediente sobre expropiación por causa de utilidad pública de
parte de una finesta que fue del Convento Agustino de la Laguna,
posteriormente hoy de D. Domingo Germán; y visto lo manifesta-
do por S. S. en orden a no haber entendido acertadamente esta Cor-
poración las disposiciones de la Ley de Expropiación, poroso, considerando
que el permiso para proyectar una obra, es la autorización para
ejecutarla en vista de los planos, memoria facultativa y presupues-
tos examinados y aprobados; y en orden a que el trámite que abora
corresponde tener en el mencionado Expediente, es así instrucci-
vamente al Dr. de la Laguna que se trata de expropiar, conforme lo
ordena el art. 4º de la citada Ley: se acorda que corresponda de
que la Diputación crea no haber entendido mal la Ley vigente de
Expropiación poroso, no se le ofrezca inconveniente en que des-
de luego se haga el trámite propuesto; y a fin de que pueda te-
ner efecto, se señala para la referida Audiencia el dia 16. del corri-
ente de la mañana; siempre que el Dr. Jobt. bajo cuya
presidencia deberá celebrar este Cuerpo la mencionada sesión, así
lo estime oportuno, y se avise participarlo al interesado, expo-
niendo que el Expediente de que queda hecho mérito, se halla de ma-
nifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Siguió el oficio que el Dr. Jobt. de la Pro.º ha pasado a la Di-
putación el 1º del corriente, manifestandole que para la separación que
S. S. tiene acordada, del establecimiento de la Hacienda de Tenerife, de el de la
Secretaría del Gobierno de Pro.º, es indispensable construir unos ed-
ificios, cuyo presupuesto que acompaña asciende a 824.000; supu-
riendo de esta Corporación que por su cuenta urgencia este gasto

lo autorizo y acuerde su pago. En su vista, aunque se tuvo en cuenta que el gasto se que se trata, como relativo á una dependencia que se contrae por los fondos del Estado, no debe ser de cargo de la Provincia; sin embargo por deferencia á la Superior Autoridad por quien se ha hecho esta indicación, y por la urgente necesidad que al presentar hoy de la expresada obra, se acordó que con la circunstancia de sin quedar, se satisfaga en su día la citada cantidad con aplazamiento al capítulo de Gobernación del Presupuesto Prol. exigente; librando se de este acuerdo la oportuna certificación, para que pueda hacerse constar en la Contad. de Cuentas del ramo la conformidad del Sto. Job. con esta determinación, según lo previsto en su num.^d 21. el artº 2º de la Ley que rige sobre Contabilidad Prol.

Diose cuenta de la Comunicación del Sto. Job. de la Prov. en ofta 2º del actual, invitando la R. Orden de R. de Nov. ult., por la que S. M. se ha dignado aprobar el proyecto de terminación del Puerto de esta Ciudad, presupuestado con la cuantía del diez y seis por ciento, en 28957357. 1. 74. cont.; cuya trascada hace a este Corporación á fin de que le manifieste, como interviene en que se realice tan importante obra, con que parte ésta suscita á contribuir para reintegrar al Estado, en unión con el Ayuntamiento, el costo en el plazo de diez años. Entendido este Cuadro de la expresada R. Orden, acordó que pase á la Comisión respectiva para que emita su dictamen.

Leyose la manifestación que D. J. Tolosa de Marcoante hace á este Cuadro, acompañando el tratado que ha acordado sobre "Líneas submarinas telegráficas de Europa á las Américas, del Atlántico al Pacífico", con el objeto de pedirle su apoyo moral á lo expresado, que viene dedicando el expresado proyecto; y se acordó pasarlo á la Comisión, acompañando suscrito ^{estadístico} que hayá sobre el particular.

Diose parte por el Sto. Procur. de este Corporacion de haber sido nombrado por el Gobierno de S. M. con ofta 16. de Dic.^r ult., Vocal de la Junta Prol. de Almería como Diputado Provincial; de lo que este Cuadro quedó enterado, acordando con este motivo que se diese una consulta al famoso Sto. Ministro de la Gobernación acerca de por quien y como hayan de hacerse los nombramientos de los Diputados ^{Prol.} que deben formar parte de ciertas Juntas y Corporaciones Provinciales.

Acordose también llevar en igual forma otra consulta al ⁹⁹ Gobernador de Almería, para que se sirva decidir si lo guarda ^{caballo} ^{de los oficios de esta Prov.}

son empleados provinciales ó de los municipios, y á fin de que se
se republique que pertenezcan á la primera de estas clases, se digno-
rigieron que el ingreso para satisfacer ese gasto, se proponga -
nos, como se ha verificado hasta la aprobacion del Presupuesto
Prov. vigente, por los Pueblos que tienen monto que custodian,
pues parece impuesto que se obligue a contribuir ~~de 110~~
á los que concen de ello, ó que si los hay en su jurisdiccion de
la pertenencia del Estado, que es el que ^{en} esos casos pague los sueldos
de estos empleados.

A propuesta del Dr. o Monseñor de Lasa se acordó que se
trajieren á la vista los antecedentes que se encuentran en Secretaria
Facultativa y que tengan por objeto deliberar si la Prov.^a
tiene obligacion de cubrir los gastos que ocasiona la Comision de
Cuentas.

Siguiéndose la dictacion del Oficio del Dr. o de Prov.^a de
esta propia oficina, acompañando el Presupuesto adicional al
Ord. del presente año económico, y se acordó que pase con
el Presupuesto á la Comision respectiva.

Con lo que se levanto la sesion, de que consta

Ramon Martínez
Diputado
Año

Dice lectura del dictamen de la que informa sobre el pago de
los gastos causados por el facultativo que de orden del Dr. o
Gobernador de la Prov.^a pase en el año ultro a la Isla de La Gomera
á reconocer la enfermedad que alli se padecia; el cual es como
sigue (de copia) Despues de cuya lectura, la Diputacion acordó
lo que sigue sobre la mesa.

Dice tambien lectura del dictamen presentado por la Comision
encargada de informar sobre el pago de honorarios al Facultativo
D. Pedro Sauron Pastor por haber pasado al Pueblo de I. Alfonso al re-
conocim.^{to} de la enfermedad que aparecio en aquell punto en 1863, en
yo tenor es el siguiente (de copia) Y la Diputacion acordó que
se resolviera sobre la mesa.

Dice lectura por ult.^o del dictamen que la Comision respectiva ha
presentado sobre el pago de los Honorarios decongadados por el practi-
cante D. Cristoval Vazquez en la visita q^e giro al Pueblo de Alfonso con
 motivo de la enfermedad q^e aparecio alli en 1863, el qual est^o redactado
en estos terminos. (de copia) Y la Diputacion acordó que
se resolviera sobre la mesa.

Y sin otro particular, se levanto la sesion.

de que estupis

Ammon Martinez
Oscarpo
Sotio

Sesion del 11. de Enero de 1865.

Stos. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á once de Enero de mil
Miranda, Gómez (que cincuenta, seiscientos, concuerdan para celebrar sesion los
numeros (D. José) cinco otros Diputados Provinciales anotados al margen; y aunque
Herráez no componen la mayoría de esta Corporacion, se acordó hallarse
en el caso que precise el art.º 40.º de la Ley vigente para el go-
bierno y administración de las Provincias, de 25. de Octubre de 1863, median-
te febrero, siendo ya citados los tres locales tres veces, en esta forma:
la primera para el nuevo del corriente; la segunda para el día del
mismo; y la tercera para este dia, segun consta de las Notas
que obran en el expediente respectivo; quedando por lo tanto
despachar los negocios urgentes tan que han acudido: en cuya
vezdad se procedió á leer el acta de la anterior sesion, tenida
el 7.º del actual, y verificada esta lectura, fue aquella aprobada.

Presentóse en seguida por el Sto. Socio de este Cuerpo D. José
Luis de Miranda una comunicación extraoficial que le ha dirigido
con fecha 12. del mes pasado el Sto. Diputado á Cortes vecino de este por
el Partido de esta Capital D. Juan Ignacio Beoriz, para expresarle
el deseo que le anima de decumular el celo de esta Corpora-
cion, y manifestarle que tendrá una satisfaccion en recibir
sus instrucciones para la gestion en aquella Corte de quanto
pueda concurrir al comun de estos Pueblos. Y entrada la Dispu-
tacion, acordó que por el mismo Sto. Socio de le diera las gra-
cias, y se le recomiendan apuradamente los asuntos de interes
para la Provincia, que se hallan pendientes de resolucion
en el Gobierno central.

Diese cuenta de la solicitud presentada por el escribiente
de la Secretaría de esta Corporacion D. Francisco Alberto, su-
plicando se le aumente el sueldo de sesenta reales mensuales
que actualmente disfruta, en atención a que se merece por su
aplicacion y por el mayor trabajo que en el dia tiene los
empleados de esta Oficina, y despues de una cota deliberacion, pro-
vio informe del infraescrito Secretario, se acordó aumentar su ha-
bil mensual en diez reales, expidiéndose de este acuerdo un certificado
para entregar al interesado si lo pidiere, y traer puesta unida a las
cuentas de la Secretaría.

Entendido este cuerpo de no haberse recibido contestación al oficio que con fecha 15. de Nov. ult., a virtud de acuerdo de S. del mismo, se pidió al dñs. Gobernador de la Provincia para que tuviera a bien disponer que D. Francisco Monroy Maríllas de la Comisión de Cuentas, que actualmente se halla empleado en el Subgobierno de Gran Canaria, se traslade a esta Capital a prestar sus servicios en las oficinas de la Diputación para poner al corriente los asuntos retardados por falta de personal: se acordó oficiar de nuevo al dñs. presidente del Gobierno, reproduciendo la anterior comunicación para recordarle su contenido, y manifestarle cuan conveniente sería que S. E. se sirviera llevar a debido efecto desde luego lo acordado y por fin despidió esta Corporación.

Presidente por la Comisión encargada de informar sobre los asuntos de Franchicias, el siguiente dictamen: (A copia) Terminada la lectura del ~~dictamen~~ que antecede, y después de un voto debatido la Diputación acordó por mayoría, compuesta en votos D. José Luis de Miranda, Presidente, D. Agustín y D. Pedro Jiménez, que está conforme con el expresado dictamen en lo relativo a lo que expresa sobre la conveniencia de establecer un dñs. proporcional a la importancia de los establecimientos y a la categoría de lo Pueblo, para la elaboración y venta del Tabaco; y no lo aceptaron en todo lo demás a quién se refiere, por que ~~no~~ creyeron que la Comisión no debió extenderse a estos particulares. Los dñs. Henrique y Párraga y Marqués rebataron su voto manifestando, que encargada la Comisión por la Diputación de informarla sobre las modificaciones que pringara conveniente introducir en los estatutos de Franchicias, era su encargo extenderlo a todo sin excepción alguna; por lo que en no haber cumplido religiosamente con el cometido: que en su juicio solo procede señalar día para la reunión, mediante la importancia y trascendencia del negocio y el costo mismo de los presentes, y que por lo que a él respecta, desde luego y para entonces estan conformes con lo emitido por la respectiva Comisión, y que se ultime el negocio conforme a los trámites que las instrucciones señalan para estos casos.

Dijo quanto que la Comisión en su informe se pidió el Proyecto del Presupuesto adicional al ordinario del ejercicio año Comision de 1816 a 1817, dirigido por el dñs. Gobernador, el Proyecto o actas de la Corporación en oficio N.º 7º del actual, ha presentado el dñs. Gobernador

~~en la que se constituirá la comisión (de copia) de que se~~
~~auya lectura) Se acordó, por alto~~
y quedó fijado el ~~lunes~~ ^{miércoles} para examinarlo
y dictar el ~~lunes~~ ^{miércoles} por capítulos y artículos, con vista
de los antecedentes que presentaría la Secretaría, en la siguiente
sesión, que se celebrará el 13. del que cursa el Proyecto de Presupues-
to destinado al ordinario del corriente año económico de 1864 a 65.
Con lo que se leva la presente, de que consta

Ramón Martínez
Secretario
dijo

Mon
Pre
Guan
Ban
Bor
Guan



Sesión del 16 de Enero de 1865.

Pr.^o

En la Ciudad de Santa Cruz se suscribió
pisoado a decir y más de acuerdo en el momento, sentido y
acuerdo D. M. Cico, se reunieron para celebrar sesión, des-
pachos. Muchas asuntos urgentes, de importancia
varia. Con lo que determina el Art. 40, de la Ley
^{15 de Mayo} vigente sobre Gobiernos, Admon. de los Pro-
vincias, los Señores Diputados que al
margen van ~~expresados~~ referidos, y se dio
principio leyéndose y aprobándose el
acta se ha señal que tuvo lugar el
mismo del corriente, que fue la ante-
rior a esta, mediante no haberse con-
fiado la que estaba señalada para
el día trece, por la no asistencia
de los vocales.

Se quiso aumentar el año este el dia
según lo determina la Ley sobre elección permanente de 17 de Julio de 1836.
designando para ser efectivamente al
dicho se la finca que se trataba de
espropriar sea destinado al Herbario y Far-
macia del Instituto Provincial, se pasan
lo el Doctor D. Domingo Domínguez
como tal director, y entregó una esponja
dirigida a este Poderío sobre el men-
cionado asunto, pero como esta ac-
ciones debe darse en unión con la
Diputación provincial el Sr. Gobernador
de la Provincia, que por hallarse in-
dispuesto de su Salud, no ha podido
asistir, se acordó aplazar dicha acto

para el dia que se considere oportuno, de lo que se enteró al intermedio.

Presentación por el Hno. Presidente su oficio en la Sub Secretaría del Ministerio de la Gobernación, fecha 22 de Diciembre último, por el que se le nombra vocal en la Junta prov. de presupuesto de estos ejercicios, como Diputado; quedando de ello enterado este cuerpo.

(P.) Proposición a discutir y votar por el Capítulo y artículos del Presupuesto adicional al ordinario del presente año económico de 1864 a 65, que para su examen quedó sobre la mesa en la sesión anterior, verificándose en la forma que sigue:

Gasto.

Capítulo Iº 25.000.-

Art. 1º Puesto a discusión el crédito que se pide en este art.º para establecer un escriviente y demás gasto indispensable para la comisión de examen de cuentas municipales y de Puerto S. L., se acordó no votar la mencionada partida, quedándose para ello este Cuerpo, por lo que respecta al escriviente, en que el personal de dicha comisión, según la dotación que le corresponde por las disposiciones vigentes, se hace completo.

del todo, y en que no debe haber
necesidad de este aumento del
personal, para tener al corriente los
trabajos de que se ocupa aquella
deprudencia, toda vez que se ha
permitido desde mucho tiempo,
que un auxiliar de la misma
comisión sirva a la Ciudad de
Las Palmas, prestando sus servicios
en aquél Sub Gobiemo. Y por lo que
más, los gastos que se presupuestan
para la expresada comisión, apoyar la
Asamblea para su votación, la que el
artículo 2º del Reglamento del mismo
de D. se Julio de 1861, solo hace obre
gastos para la Provincia el pago
de los sueldos de dichos empleados
y para may. de lo que debe deducir
cione que los referidos gastos deben ser
cubiertos por los Recursos de los go-
biernos de Provincia, como que de
estos dependen inmediatamente
dichos empleados y forman parte
de la Admin. Civil, según el
art. 1º del citado Reglamento.

Art. 4º. Votarse sin discusion lo 150 dls.
que contiene este artículo del presupuesto pro-
yecto en Presupuesto

Mienta la discusion sobre el au-
mento de 750 dls. en el Alquiler de
las piezas que ocupan la comis-
ión de cuentas y el Archivo provi-

en la casa del Gobierno civil; se
acordó hacer presente para lo oportuno,
que á la disputación
no se le dio conocimiento del mencionado
contrato de arquilerato, antes de redactarlo;
en tal forma que, cuando vino
aprobado este por el Gobierno de S. P.,
y se le comunicó con fecha 16. de
Agosto ultimo la Real orden en la
fecha prima del año anterior, en que se re-
pone que se paguen 3.000 P. de dicho
alquiler con cargo al presupuesto pro-
vincial, fue la primera vez que el
estado aguanto llegó á noticia de la
disputación, no habiendo desdele dando
vista torabia del expediente que
desde entonces tiene pendido al
Gobierno de provincia.

Capítulo 2º.

Art. 5º Se votaron sin discusion los 17.000 P.
que se piden en este art. para am-
pliamento de suelos al portero de la
Academia de Belas, votos: así como
tambien los 2.429 P. del art. para mu-
nicipial de la misma que satisface
la Municipalidad de esta Capital.

Capítulo 3º.

Art. 6º (Art. 3º)
24º Votáronse igualmente los 17.000 P.
que figuraron ~~que figura~~ en este capítulo, con la
observacion respecto de la contenido
en el art. 3º para los tres pueblos
el ^{que} tiene deudas militares, que se
principian, una para la casa

Misiones cordobesas, otra para la en Puerto
Faro, y otra para la cosa Hospicio en
esta Capital; q. aunque es cierto que
ocupan tres locales diferentes, como
no forman una que sea solo desta
Misiones beneficio, y su separacion
depende de la circunstancia accidental
de no haber en el dia en esta poblacion
un estipendio bastante capaz para con-
tenerlos la Diputacion paga que
basta con un solo fuero se fiesen y
me dido q. a la mañana que sucede
en la Ciudad de Las Palmas con el
Hospicio, no obstante reunir los mismos
tres establecimientos, por cuya razan de
los 1.800 r. que figuraron en este articulo
para dicho objeto, se votan solamente
600 r., que siendo reducido el total de
este Capitulo a 20. 770 r.

Art. 5º Votarona tambien los 2.755 r. 50 reales q.
en este art. se piden para sueldo del un
nuevo Guardia Mayor de Montes; lo
que se hace con el objecto q. no ea
vera el prequiebreto de este articulo,
en el caso de q. el Gobierno se
d. sp. dectare q. sea empleado, para
vincular los expresados Guardias, a la
comision q. la Diputacion tiene
acordado hacer sobre este particular

Capitulo 7º

Art. 4º Se votan los 20.000 r. para la im-
pension del Diccionario estadístico

de estas islas escrita por D. Rendo
Olive.

Capítulo 10.^o

Año 1792. Se votan ultimamente 380.287^{rs}.
44 cent.^o resultado del presupuesto
anterior y 3.456^{rs}. por los se anexa
y procedentes; repitiendo aquí la obser-
vación, respecto a las cantidades que
se presupuestan en el ~~Capital~~ an-
ejo 1^o, por lo que a demandan al go-
dor la Escuela de Matemáticas en
esta Capital y la observación en
Canarias sita en la Ciudad
de Las Palmas, la misma
observación que dejó consignada
en el Presupuesto adicional al
ordinario del anterior año econó-
mico, esto es, que los referidos
créditos de 44.200 r. el primero
y de 30.250 r. el segundo, no han
sido reconocidos por esta Corpora-
ción, ni aprobada por ella la li-
quidación de los mismos, y que
como ambos requieren ser econó-
micamente necesarios, parece no prove-
der su inclusión en el presupues-
to hasta que se liquide y reco-
nozca el crédito que resulte a
cargo de la Provincia, pues
el haberlos incluido en pre-
supuesto anterior, sin que se
cierren estos formalidades,

no pue de ser razon para que
yo no estu^r sujeto a ellas.

Gregorio.

Capítulo 1º

Art. V. Montegros. Se presupuestan
los 2.7551.752 céd. importe
consignado para la impresion
del Diccionario estadístico de
estas islas.

" " También deberian incluirse en este
articulo los 2.7551.752 céd. importe
del Meldo del mero guarda-maya
de montes que debia pagar la pue-
bla de esta Provincia, que disponen
del beneficio de tener montes pro-
pios, segun se ha venido practicando
hasta que se recibio la Real
orden de 18, de Octubre ultimo, apro-
vatoria del presupuesto ordinario
vigente; y cuya reposicion que esta
fundable en un principio de equi-
dad y justicia, se pide a S. E. el
ed respectuosa expencion que se acor-
para a este presupuesto.

Capítulo 2º

Art. 2º. Ultimamente se votaron todos los
demas ingresos ^{en los terminos propuestos por el} pre-
sor. Gobernador de la ~~isla~~ pro-
vincia, en cuya forma se dio por
terminada esta discusion, ~~como~~
acordandose que de este punto

cular se extiendan tres certifi-
cados para reunir en unión en
reverso Pormpuerto y esa atacá
oficio al expresado ~~el~~ ^{(Pre-}
mador. ~~ese~~ ^{stra} ~~Prompuerto~~ ^{Riden}
~~que~~ ^{Quinti} ~~abarr~~
~~Perón~~ ^{Alvar}
~~que~~ ^{Quinti}

Con lo que se levantó la
sesión; de que certifico.

Ramon Martínez
Decampo
Año 1860

Sesión del 17 de Enero de 1865

Pres.
Miranda Pre
idente
Quintana (Dijo)
Carrasco
Peraza
Quintana (Dijo)

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
se a diez y siete de Enero de 1865, convocóse
una para celebrar sesión y despachar los asun-
tos urgentes, de conformidad con lo que determina
el art. 40 de la ley para el Gobierno de las
provincias, los Señor Diputados que al sacar-
yo se acordó, sobre todo principio por la lec-
tura del acta de la sesión del dia de ayer, que
quedó aprobada.

Diose cuenta de la bocena recibida de
Gobierno de Provincia con oficio del diez y seis
del corriente el proyecto de presupuesto de gos-
tos e ingresos para el año económico de 1865
a 1866 de esta provincia el qual después de
haber sido examinado atentadamente por
la Corporación, se procedió a disentirlo y votarlo
por capítulos, en la forma siguiente:

Gastos

Capítulo 1º

Art. 1º Personal. Se votan de conformidad con
el proyecto del Señor Gobernador los créditos
que comprende esta parte de dichos art. co-
sistente en 103,000 reales.

Material para gato de oficina de
la Secretaría de la Diputación y Consip.
Se aumentan los mil reales a los diez y seis

mil consignados por el Hon. Gobernador,
que aun por la Deputación al votar el pro-
yecto vigente lo rechazó a dicha cantidad
la experencia ha demostrado que es suficien-
te.

Proyecto a los 5,000 reales propuesto pa-
ra un desembolso y gastos de oficina de
la Comisión de examen de cuentas C.
la Deputación no puede aceptarlo, por
que el personal que corresponde a dicha Co-
misión, segun las disposiciones vigentes,
se halla completo en esta provincia, y con
el hay lo bastante para desempeñar todos
los trabajos que se ocupa aquella de-
pendencia, y aun se puede decir que los ha-
bientes de sobra cuando se ha permitido que un
auxiliar de la misma Comisión reci-
ba tiempo de en la Ciudad de las Palmas,
prestando sus servicios en aquel Es-
tado. Y por que lo que se pide para gasto
no es de cargo de la provincia puesto que
todo es obligatorio para ella, segun el art. 2º
del Reglamento de 10 de Julio de 1861, el pago
de los sueldos de dichos empleados, y aten-
diendo a que estos, conforme a art. 1º del mis-
mo Reglamento forman parte de la Admi-
nistración Civil y dependen inmediatamente de
los Gobiernos de Provincia, es de suponer que
sus gastos deben ser suministrados por la
Secretaría de los mismos.

Art. 275. Se votan de conformidad con el expediente

de proyectos los 3.000 r.l. y 10.000 r.l. contenidos respectivamente en dichos artí.

Art. 1º. Estando dispuesto en el punto 5º del art. 2º de la ley vigente de Presupuesto y contabilidad provincial, que solo son obligatorios los sueldos de los arquitectos provinciales y de los delineantes que los auxiliaran, deben eliminarse el sueldo del arquitecto de Distrito y el de su delineante, por cuanto la ley no los coloca entre los gastos obligatorios, y el estatuto económico de la provincia no permite a la Diputación conseguir sueldos que juzga innecesarios, econoniamos 14.000 r.l. de los 42.000 que se figuraron en este artículo.

Capítulo 2º

Art. 1º. Se votan los 125.239 r.l. cincuenta de este artículo, conforme al citado proyecto.

Art. 2º. La Diputación vota el presupuesto de la escuela normal provincial en la forma que lo presenta el Sr. Gobernador cuyo importe es de 57.150 r.l.; pues juzga innecesario y superfluo el formado por el Director de dicha escuela.

Art. 3º. También se votan las partidas de estos dos artículos, que ascendían a 12.000 r.l. y a 62.500 r.l. respectivamente.

Capítulo 3º

Art. 1º. La Diputación vota las cantidades

que se figuren en dichos art.^{os}, con la observación respecto del segundo de los mismos, de que mediante á que se halla hecha la propuesta de sueldos de Beneficiencia para la Cratava, debe reducirse el sueldo de dicho Señorito a 4,000 r.l. que es su dotación, de lo que resulta una baja de gastos reales en los 948,460 r.l. 70 céntimos figura en este Capítulo.

Capítulo 5^o

Art. 2^o: La Diputación vota los 10,000 r.l. que aparecen en este art.^o.

Capítulo 6^o

Art. 1^o: Se votan igualmente la cantidad que en el figura, consistente en 33,000 r.l.

Capítulo 7^o

Art. 2^o: Se votan asimismo las cantidades contenidas en los referidos artículos, que suman 24,500 r.l.

Capítulo 8^o

Art. 2^o: Se votan por la Diputación los 80,000 r.l. consignados para la construcción de un Hospital y casa de Caridad en este Capital, con la advertencia de que no podrá disponerse de ellos hasta tanto que este Cuerpo cumriere y acuerde lo que corresponda en el expediente de otras de dichos hospitales pendiente hoy en esta Diputación.

Art. 4^o: Se votan los 10,000 r.l. que en el figura;

Capítulo 9.

Art. 26. Para atender a las eventuales gocías que se oponen sobrevenir se autorizan 19,000 reales a los 20,000 que contiene este artículo.

Capítulo 10.

Art. 27. Se votan los 12,000 reales que en el párrafo anterior se han destinado a la ejecución del Presupuesto de gastos se suspendió esta disposición aplazando para la sesión de una mañana. Disentirán votar el de ingresos

De seguida se trajo a la vista como presentada por la Contaduría la nota de las atenciones que debían cubrirse en el presente mes de Enero por concepto conseguido en el presupuesto Provincial vigente, y se aprobó la distribución de fondos, que dispone el artículo 36 de la ley de contabilidad que rige, con relación al mencionado presupuesto y por atenciones del mes actual en la forma siguiente:

Presupuesto del año económico
de 1864 a 65.

Mes de Enero

(Se copia la distribución que se vota)

Y por último se acordó que de esta distribución se copiela por triplicado para los efectos convenientes la aportuna certificación remitándose al Hon. Gobernador de la Provincia

para que tenga efecto lo dispuesto
en el citado art. veintiuno de contabil
dad.

Con lo que se levanta la se
ñal que certifico.

Ramón Martínez
Ocampo
Sic

Sesión del 18 de Enero
de 1865.

Pres.

Miranda Bre. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
sidente.
Guinies Dijo: que a diez años de Enero de 1865 seca
mieron los Hrs. Diputados provinciales
Braza expasados al Congreso para desgajar
Guinies Dijo. los asuntos urgentes conforme lo dispone
dijo.
Del artículo 2.º de la ley para el Gobierno de
las Provincias, que abrió la sesión legisladora
y aprobaronse el resto de la que se celebró
en el día de ayer.

Continuose diciendo y votando el Presu-
puesto Provincial ordinario para el año eco-
nómico de 1865 a 66 en los términos siguientes:

ingresos.

De conformidad con lo prescrito en el
art. 8.º de la ley vigente de contabilidad pro-
vincial se presupuestan los siguientes ingre-
sos ordinarios.

Capítulo I.

- Artículo 1º Recetas y cuotas de la pertenencia de la
provincia que no corresponden a estableci-
mientos particulares. Nos piden:
- 2.º Abonos y cuotas de los pueblos que
en los 23,000 rls. importe de los sueldos de
los Guardias mayores de cuantos que han
hecho el año económico de 1863 a 64 han
venido pagando los pueblos de Tenerife Cal-
maya Guinera y que no obtuvieron

ben fido eliminados el aprobante el pro-
yecto económico vigente, es justo co-
tinuar satisfactoriamente, por las razones que
se mencionan presentes al Gobierno de T. O. en
la presente exposición que da resumen

Capítulo 2º

Los portazos, portazos y brevazos; no ex-
isten en esta provincia.
Los donativos, legados y nupcias, tampoco los hay.

Capítulo 4º 5º

Las Rentas y productos de todas clases
que pertenecen a los Establecimientos
Provinciales de Construcción Pública
~~que~~ ^{de} Beneficiencia que importan ~~240,524,67~~
~~702,467.~~ ^{702,467.}

Capítulo 6º

Art. 1º Un recargo de un cinco por ciento sobre
el cargo que cobra el Tesoro por la con-
tribución de inmuebles cultivos y jiru-
daria que asciende a ~~223,017,20~~ ^{223,017,20} 223,017,20

Otro recargo del 10 por ciento sobre
el importe que recuerda el Tesoro
por las cuotas de tarifa de la con-
tribución industrial y de comercio
que consiste en 45,000 45,000

Otro recargo del 15 por ciento de los
derechos que cobra el Tesoro sobre los
especies comprendidas en la tarifa
nº 12 de la contribución de consumo,
en los pueblos que no son capitales
de provincia ni tienen localidad
cuyo rendimiento se calcula en ~~293,894,65~~ 293,894,65

No se ultima el recargo ordinario
de tres reales en la mitad de los co-
recargos por que este art. no incluye

No estando en esta provincia

Damijos se utilice la quinta par-
te para aumento a los recursos sobre
los contribuyentes directos y por es-
tas destinadas a cubrir los encauz-
gastos que comprenda el presupuesto
de adicionales.

A.P. 2º. Cienos ingentes extraordinarios se
ganan el numero 1º art. 1º de la ley
citada, se presupuestan undic
seiscientos diez mil diez por ciento al
recargo sobre el cupo de la contri
bucion de innumerables cultivos y que
pueden que ascienda a \$ 10,664,68 2

Otro ítem del 2º punto atañe a
sobre el importe de lo que recuerda el
Título por las cuotas de Tarifa de la
contribución industrial y de comercio
que se consiste en ₡ 60000 - - - 86,000"

Otros servicios especiales de gran
valor el del m. l. del servicio art. la ge-
neralidad de los reales y portaviones de
batallón de aviones de today claves que se
importa en estos isles cuyo pro-
ducto anual se calcula en £ 0.000 - 90.000

Se gasta tambien con 25 c. cada
grado en corbeta de aguardantes
(en los que se comprenden la gue-
bra y tiempos de todas clases, admi-
tiendo que los tiempos pagados como
alquileres de 40 grados) lo que se estima
la producirá al año (270000)
270,000^{c.}

Y resultando que el presupuesto de gastos segun lo dejó votado la diputación asciende a 1.592.150 al. 52 c., y el de ingresos a 1.596,000 al. 13. Haciendo eniquidados los 23.000 al. que satisfacían lo establecido en Tenerife, Palma y Gomera para los efectos de los Guardias canarios de montaña, se juzga incluir en el ejercicio que se aprueba, que en vez de deficit habrá un excedente de 3.913 al. 58 c., que serviría para cubrir en esta parte los nuevos gastos que puedan comprenderse en los presupuestos adicionales respectivos.

Con lo que se dispone disentido y votado el citado presupuesto ordinario para el año económico de 1865 a 66. Disponiéndose que de este acuerdo y del que se refiere anteriormente particularmente en el acta de la sesión anterior se extienda notificación por triplicado para remitir copia a los oficios en comisión del referido presupuesto al Hon. Gobernador de la Provincia.

Acto continuo y en virtud de que el artículo 36 de la ley vigente de presupuestos y Contabilidad Provincial dispone que en los tres primeros días de cada año se apruebe para el siguiente por la Diputación una distribución de fondos, incluyéndose cumplido hasta ahora con esta disposición por haber dejado de hacer

en el primer mes en que este Cuerpo dis-
tribuyó los expresados fondos, las distribu-
ciones una para aquél que regia
otras para el ~~venidero~~, se acordó que ésta
de principiar la dura cumplimiento ates-
perando al p. se proceda ya verificar la dis-
tribución de fondos ^{y concepto de} cubrir las
estimaciones del próximo mes de Febrero, pa-
ra lo que se trajo a la vista la nota de
los mismos presentada por la Contaduría,
y se ejecutó en los ~~8~~ ¹⁰ días siguientes.

Presupuesto del año económico

de 1864 a 65

Mx de Febrero.

(La copia la Distribución contable)

Y por tanto se acordó que de esta
distribución se repida por triplicado pa-
ra los efectos oportunos, la correspondiente
certificación que se remitirá al Sr. Gober-
nador de la provincia a fin de que ten-
ga efecto lo dispuesto en el citado artícu-
lo de la ley de Contabilidad. —————

Pueden en su medida al discusión si son
o no convenientes los acuerdos que estan sobre
la mesa representar el pago de lo que se
adenda a los facultativos D. Pedro Lizardo
Pérez y D. Darío Callén y affías
físicas D. Cristóbal Pérez, por los servi-
cios que ha prestado en el reconocimien-
to de las enfermedades padecidas en dife-
rentes pueblos de estos valles en los años

de 1863, y la Diputación acordó
por mayoría que eran urgentes, que
necesitadas para ello en las circunstan-
cias de haber mucha tiempo que se
hallan pendientes viélos reunidos
y en que una mayor trascendencia pue-
ría resolverse, dando lugar a que en
juntas que no se pagó a los goberna-
dores que sus servicios, dejaron de acuerda-
rse en lo sucesivo cuando se presen-
taron otras circunstancias tan apre-
ciantes como algunas puestas, en fa-
cultades que inició

— Los Ptes. o Alcaldes y Regidores
protestaron sobre el pago de los sueldos
de los guardias mayores de monte,
tanto respecto de esta distribución
como de la que se efectuó en el
día de ayer, manifestando segun
lo tiene hecho cuando se verificó la
distribución de fondos del año
que cumple este por resolver si dichos
empleados corresponden a la provincia
o a los municipios y que habiendo el
miembro del Gobierno de S. M. en el presup-
uesto vigente, el ingreso con que se ob-
ligaron los expresados sueldos, no se ha
hecho esta obligación en el mismo caso que
los demás inmediatamente provincias
los que deben ser atendidas con pr-

provincia, mediante el sueldo establecido por
el acuerdo de la Provincia.

Los ministros Dres. a Mariano
Pozzo manifestaron que se responde
en el pago al Tesoro de lo que se le
adeuda por el Instituto provincial, y
que se le pague en esta distribucion
toda el año de presente año, en aten-
cion a la ~~penuria~~ en que se encuen-
tra el Tesoro, y a que esa cantidad
es de lo que corresponde al per-
sonal que ha sido considerado siempre
como atencion preferente.

Igual manifestacion hizo el Dr.
Gutiérrez (D. Guido) sobre que se pague a los
establecimientos de Beneficencia todo lo
que se les deba en el corriente año
económico.

Pasose de seguida a discusion si
eran o no urgentes los asuntos que es-
tan sobre la mesa referentes al pago de
lo que se adeuda a los facultativos D.
Pedro Sharp, Pachana y D. Darío Cullen
y al practicante D. Cristóbal Verez, por
los servicios que han prestado en el recon-
cimiento de las enfermedades padecidas
en diferentes pueblos de estas islas en
los años de 1863 y 64; y la Diputacion
acordó por mayoría que eran urgentes
fundándose para ello en la circunstan-

cia de haber nacido hechos que no le
sucedieren dichos asuntos, y en su mayor
tardanza para resolvélos de
mejor lugar, a que creyendo que no se pe-
gará a los que prestan esos servicios, deje
ria de encontrarse en lo sucesivo
cuando se presentasen otras circunstán-
cias tan apremiantes para talca que
ello, una facultad que quisiera encar-
garse de ir a desle sus viles, y calmar
la alarma que se algodondiera en la pro-
vincia. Salvaron su voto los Lrs. Almudín
y Pezaga opinando así: "El acuerdo ^{dobr.} de
que a cargo de la provincia las canticadas que
reclaman la facultad en medicina d.
Pedro Suarez, d. Dario Callén y el práctica-
do d. Cristóbal Pérez, y la cordialidad entre
de esos señores, no es asunto urgente que con-
los únicos de que puede ocuparse la Diputación
en esta sesión de la que no han concurredido la
mitad mas uno de los Lrs. Diputados, con-
formes a lo que se ordena en el art. 40 de
la ley de 25 de Setiembre de 1863. El que no
es asunto urgente el reconocimiento y legibilidad
de los créditos, que es sobre lo que se quiere
acordar, por solo los tres Lrs. Diputados que
componen la mayoría, lo demuestran la
propia naturaleza del asunto. Están
tan delicados y dignos de meditación deliberación
y consideración que nada abona en

precipitacion que aun en el caso de que
se reconocieran estos creditos, nadie se les
podria pagar durante el ejercicio del acta
y presupuesto, por que sin este consignado en
el modo alguno hay recursos para ello,
cuando mirem se cubran muchos de los mas
pequenos gastos obligatorios, y antes de conge-
nar a seguir el presupuesto del año proximo,
sebra de reunir nuevamente la Dipu-
tacion y deliberar y acordar en el particu-
lar lo que sea justo y legal. Por lo que proter-
vemos el acuerdo que ha dictado la mayoria
como contrario a la ley, y reclamaremos en
la dia, y en donde nos convenga la nuli-
dad de los que se van a dictar en los respe-
ctivos indicados."

Porque a la vista expediente sobre
el pago de honorarios al presidente d. Pe-
dro Suarez y Pintor por haber pasado al
pueblo de Huéscar a comunicar la au-
toridad que se producio allí en 1863, cuya
resolucion quedó pendiente en la session de
7 del actual, en la que se dio lectura del
dictamen de la comision, y despues de haberse
diseñado el asunto, la Diputacion acordó por
mayoria que se presenten en los terminos
que propone dicha comision los 600 r.l. que
se demandan a este interesado, expediciense
de este acuerdo y de lo relativo que contiene
el acta del 7 del que carga la corre-
pondiente certificacion, para que quede
nacore constar en la Contaduria de fin-

des provinciales la conformidad del Gov. Gobernador si G.H. se vive prestado, segun lo dispone en su art. 21 el art. 2º de la ley de Contabilidad provincial. — Los Lrs. S. roza y Macorizo salvando su voto dejaron que protestaran la utilidad del acuerdo, por las razones expuestas en el que antecede, y punto mas cuanto en su concepto no han llamado acreeditado en el expediente las circunstancias que dispone la regla 1º de la ultima de la Real orden de 30 de Setiembre de 1848, lo que procede es devolver el expediente al Gov. Gobernador para que disponga en que sea bocinado, y vuelva despues el expediente a la Diputacion para que acuerde lo que convenga sobre quien deba pagar la renumeracion al servicio que tan justamente reclama d. Pedro Suarez.

Procediere a dar resolucion en el expediente sobre pago de honorarios devengados por el practicante d. Cristobal Perea en la visita que hizo al pueblo de Rio con el profesor d. Antonio Soler para el conocimiento y cura de la enfermedad alli aparecida en 1863, el cual por acuerdo de la Diputacion quedo sobre la mesa en la session de 7 de enero despues de haberse leido el dictamen de la Comision, y visto el informe del presidente y secretario. Considerando que el d. Cristobal Perea presto sus servicios a determinado pueblo y a determinadas personas, como que dicho enfermo no pertenece a

Clase de facultades, que es respecto. De
jóvenes se hacen lugar las disposiciones
de la Real Orden del 30 de Septiembre de 1848
y resoluciones posteriores, cuando viene á
practicar estos reconocimientos, se acuerda
remitir al Hon. Gobernador que el pago
de los referidos honorarios, si los servicios se
prestaron a personas pudientes, parecería re-
gular lo verificar en este caso si pobres, el
Ayuntamiento del ^{mencionado} pueblo, pues la mis-
ma memoria corresponde que se haga
de los fondos provinciales. Los tres
Pregoneros que solicitan dejaron que conste
cuanto como se manifestó en los documentos
que anteriormente protestaron también la
nulidad del que se acaba de dictar.

Pasar a discusión el asunto relati-
vo al pago de lo que reclama el profesor
D. Dario Cullen por los gastos ocasiona-
dos en la Comisión facultativa que se
ocupó en la villa de la Gomera en el
año último constitución de la conferen-
cia aparecida en los pueblos de Hor-
quillas y Aldehondo, y del que también
señaló reclama el farmacéutico D. Eduardo
Lerma por las medicinas que suminis-
tró para que llevase con sigo de
los facultativos, cuyo expediente quedó
sobre la mesa en la sesión de 7 del ac-
tual, hechas que fué el dictamen de la
Comisión. Siguióse de acuerdo suspi-

tamente la Diputación acordó por
mayoría, que las ditas Recuengadas
por el restringido Cálculo, asistente a
3680 n.º prov. se pagasen de fondos pro-
vinciales con aplicación al Capítulo
de Enajenamientos, satisfaciéndose de lo
mismo fondo, en calidad de re-
tengo, mediante la indemnización que
marian los profesionales quienes se pre-
tobrían este servicio, por 10,000 P . que se
dare al citado profesor como honora-
rios de los visitas que haga a los estable-
cimientos de la enfermedad; y también
credito líquido que resulte a favor de
farmacéuticos antedichos cuando se dé
suma del total importe de las meda-
cinas que proporcionó el valor de las
que les fueran devueltas, y las cantida-
des que remitieran los establecimientos
Gobernación procedentes del pago de las
mismas hechas por las personas pro-
pietas, e indicaron asimismo que de
este particular se siga la oportunidad
certificando a los efectos que determi-
na la subsecc. 21 del art. 2º de la prop.
~~reducción~~ de Presupuestos y Contabilidad
provincial. Los Lrs. Perugia y los enrique-
cieron, que en conformidad a lo que se
expuso en los tres acuerdos que Mule-
cedo, protestan la utilidad de esta fo-
rma mas cuanto en ningún caso podrán

Conformarse con él por que segun consta
al expediente el licenciado D. Darío Ceballos
fue conviado a la Gobernación para hacer
frente a la enfermedad de fiebre amarilla
y otras que se producían en los pueblos
en La Rebolledo, Atacama, Hernández y San
Sebastián, a petición del Alcalde de este
último pueblo, por no haber remedio en
agradable vista; y estos casos conforman
á lo que se dispone en las reglas 3 y 5 del
Real orden de 30 de Septiembre de 1848 y
á la N° 26 de Julio de 1859 y con las que tienen
bien esta en armonia la de 16 de Enero de
1860 que se sitúa con el expediente, debiendo
ser todos los gastos de cuenta de dichos
pueblos los que sin tener alguna otra duda
pueden ser bien sin sumar molestia, y si
en sus actuales presupuestos no tienen ca-
rto suficiente para ello, facíalles el formato
un presupuesto adicional segun cada pro-
vincia para estos casos, y por que parecen
muy estrictas te quiera que de los fondos
provinciales que no alcanzassan ni aun á
cubrir los tales gastos obligatorios, y como que
supuestamente no tiene deficit de
preste á aquellas pueblos que no carecen
de recursos con que pagar lo que justifi-
camente les corresponde en este servicio
sanitario. Por esto y considerando que al Hon
Ceballos se le encargó también que al vez
estudiase las causas de la enfermedad,
creemos que lo que en su dia podía pro-
ceder tenía recordar que de fondo más

vinciales se pagaran los dictos con
pendientes a un mes, tiempo ~~de~~
que es suficiente para informar a la
Gobernación e inspeccionar el monto que
las demás dictas que parecen desembolsadas
go el costo de medicinas y lo que se
paga por la asistencia a los enfer
mos pobres, lo cual seguramente los expresos quieren
pueblos, dicta cosa al efecto por el
Gobernador, las veces oficiales y exce
pcionales disposiciones a fin de que no
quede pago pendiente.

Ultimamente en consideración
a que esta reunión estaba prorrogada
solo para votar los presupuestos y a
que este servicio está ya lleno y no
se celebra mañana a la una la
última sesión para aprobar el acta de
la presente y se encargó al Hon. De
cidente ponerlo en conocimiento
del Hon. Gobernador para si le fuere
possible asistir a dicho acto.

Osalo que se levante la sesión
de que consta.

Bragg Martin
O. C. 1855

Sesión del 19. de Enero de 1865.

Ser Jefe de gober.

Dtos

Miranda

impro (D. Ag^o)

Manrique

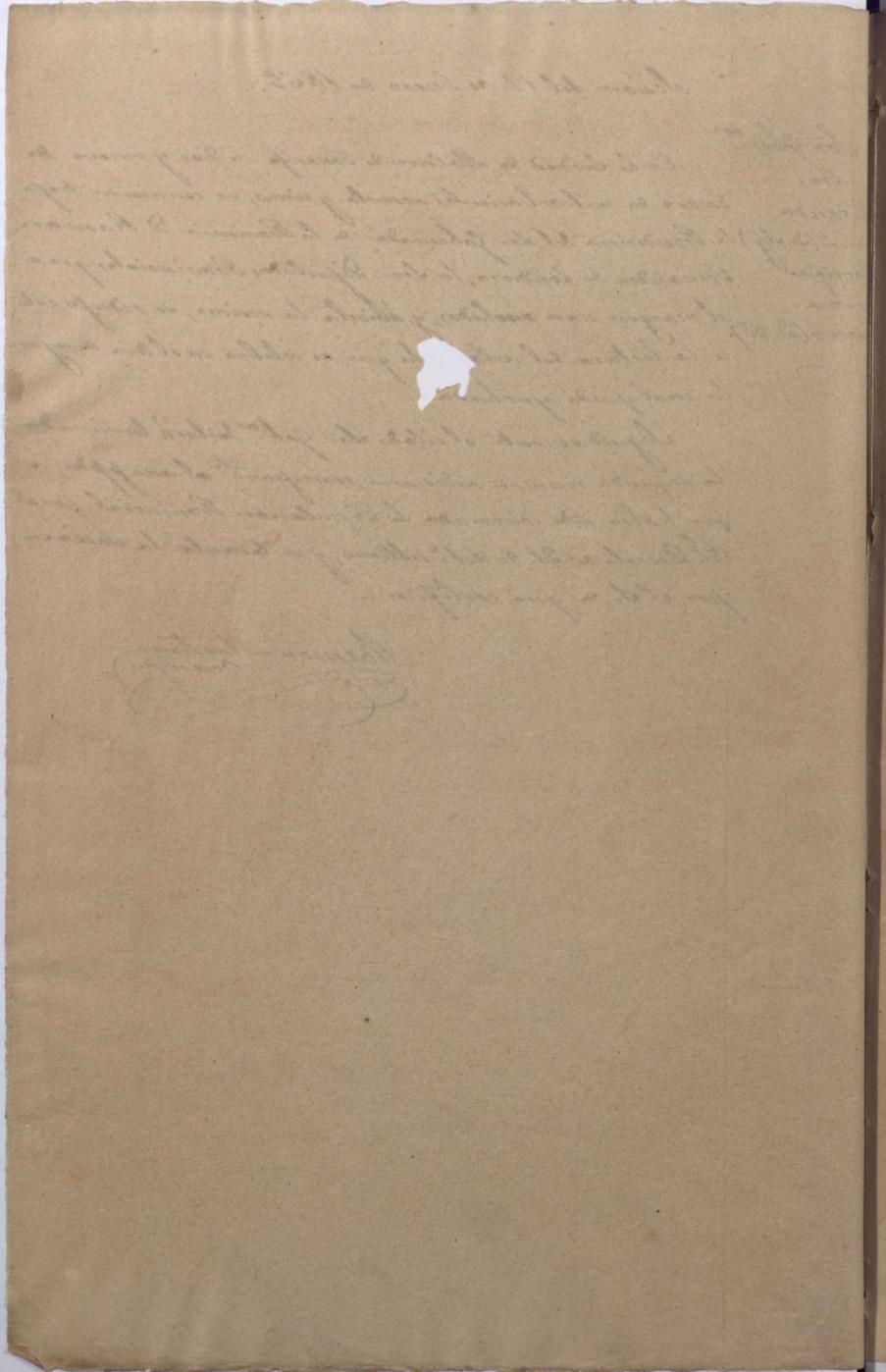
Utrera

Utrera (D. U. S.)

En la Ciudad de Melilla de Tenerife el dia y sucesiva de
Enero de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunieron bajo
la Presidencia del Sr. Gobernador de la Provincia D. Ramon
Martinez Fernandez & Lendriera, los Dtos. Diputados Provinciales que
al margen van anotados, y abierta la sesión, se redijo esta
a la lectura del acta la que se celebró en el dia de ayer,
la cual queda aprobada.

Seguidamente el citado Sr. Gob. declaró terminada
la segunda reunión ordinaria, correspondiente al año ppdo., a
que había sido convocada la Diputación Provincial por el
P. Decrto de 21. de Oct.º ultimo, y se levantó la sesión
por S. S., a qua certifico -

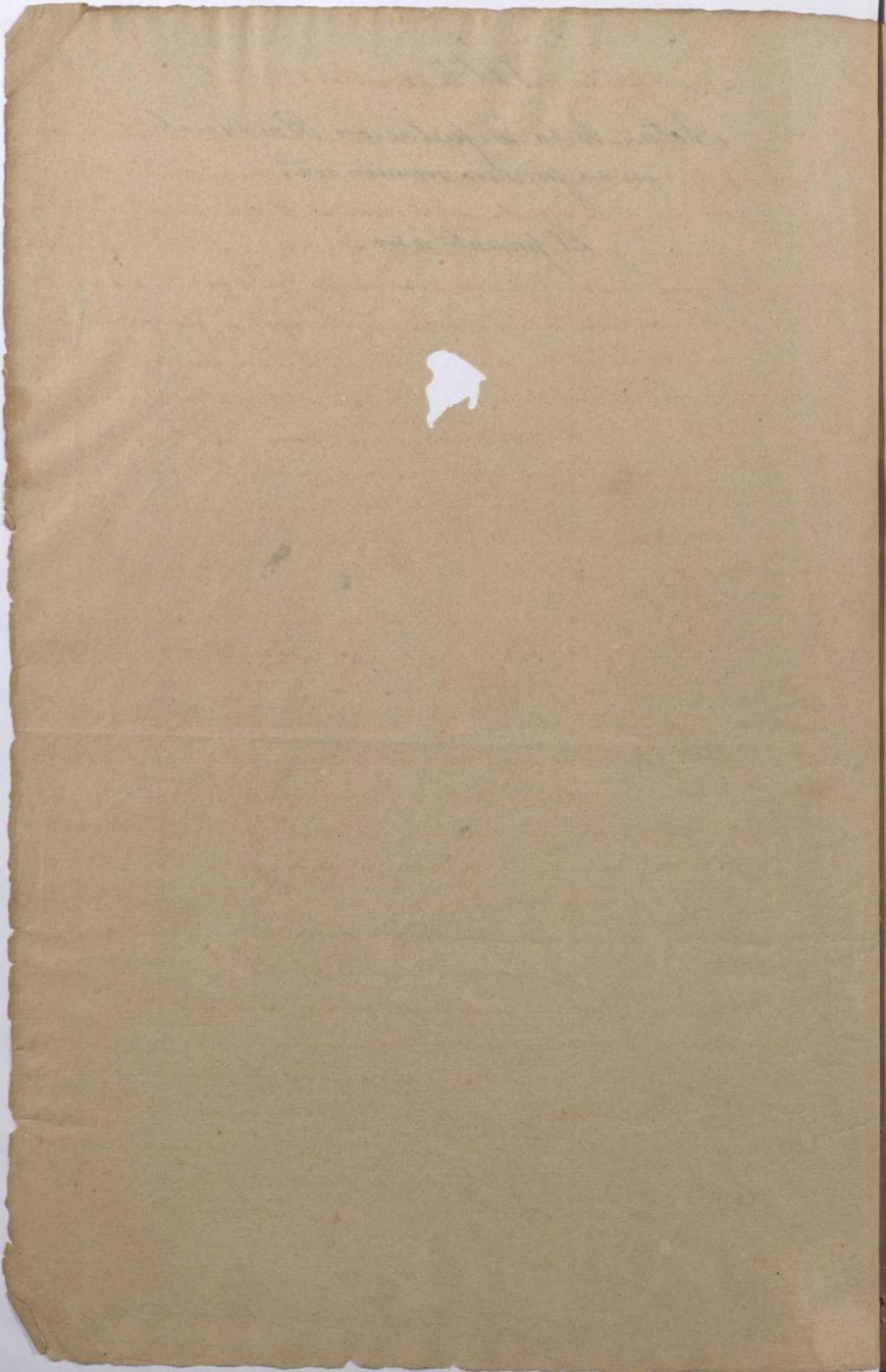
Ramon Martinez
Decanppdo.



1865.

Actas de la Diputacion Provincial
en su primera reunion ord.^a

del presente año.



Sesion del 18. de Abril en 1865.

En la Ciudad de esta Corte de Tenerife á diez y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunieron en la Sala de acuerdos de la Diputacion Provincial el Hon. Gobernador de esta Provincia D. Ramon Fernandez de Lendora, y los Hon. Diputados D. Jose Luis de Miranda, D. Agustin Guimera, D. Esteban Manrique de Lara, D. Lorenzo de Montomayor, D. Bartolome Pernaza y D. Pedro Guimerá y Guimerá, el expresado Hon. Gobernador, previa la lectura del Decreto de 22. de Marzo p.p.d., por el qd. se ha tenido á bien convocar para a las actuales Diputaciones Provinciales para la primera reunion ordinaria del corriente año la qual deberá principiar en este dia, manifiesto que quedaba abierta la citada reunion de este Cuerpo Provincial, y constituida por lo tanto en sesion.

En seguida se dio lectura del acta de la ultima reunion de la reunion anterior, cuya otra es de 19. de Enero ult., y encontrandose conforme, que aprobada.

Presentose acto continuo el Hon. Diputado Provincial electo por el Partido de Santa Corte de la Palma D. Martin Rodriguez Delgado, y habiendo leido y comprobado, por medio del catálogo el acta que el Hon. Diputado electo habia entregado hoy mismo en la Secretaria de esta Corporacion, con la que el Hon. Gobernador habia remitido á la misma en oficio de 1.^o del mes anterior, se pasaron, segun costumbre, los cifrados documentos en union con una certificacion de la contribucion territorial que paga el interesado, que tambien presentó éste en Secretaria, á la Comision respectiva; la que seguidamente dictó su dictamen en la forma siguiente (en copia) Y conformandose la Diputacion con el expresado dictamen por suyo el Hon. Rodriguez Delgado las circunstancias que caige el artº 23. de la Ley relativa al Gobierno y Administracion de la Prov. de 25. de abr. de 1863, para ser Diputado Provincial que designado como tal, en la consecuencia de la presente Ley, el correspondiente jefeamento, que presto en manos del Hon. Gob. la formula prescrita en el artº 103. del Reglamento para la ejecucion de esta Ley, ocupó un asiento en este cuadro, e ingreso en la

comisión de Hacienda y Guerra; acordando participar ésta
admisión al expresado doctor -

Procedióse al nombramiento de Presidente de este cuerpo, segun dice
pone el artº 37. de la Ley ya citada del 25 de Octº de 1863., y hecha
la votacion por escrutinio secreto, segun precione para estos casos el
artº 40. de la misma, resultó con cuatro votos el Sto. D. Cristoval
del Castillo, con tres el Sto. D. José Luis de Miranda, y con uno el
Sto. D. Agustín Guimerá; y no habiendo resultado acuerdo, por ser
ocho los vocales, se puso en segunda votacion, convirtiéndola á los
dos Sto. que en la anterior habían reunido mas sufragios, obtie-
vo cinco el Sto. Miranda, y tres el Sto. Castillo, por lo cual se
proclamó Presidente al primero, y se acordó proceder en cono-
cimiento del Sto. Jobº por medio de atento oficio la suspensión
de la elección. Dice cuenta por el imprentado Secretario de todas las comunicaciones
recibidas y en su correspondencia con la Dipº.º, presentando el informe de la reunión
que se celebró en la noche del 25 de Octº de 1863. y que se acordó
que el Presidente que al participar, al Sto. Jobº quedan su-

vida la Diputación Provincial y nombrad Presidente al Sr. Mirando, a la manifieste que si hay aun algun asunto que deba ser pasado a este Cuerpo, ademas de los que ya lo han sido, se dirá ^{Mandado} remitido al mismo para que pueda ocuparse de él en la presente ocasión.

El S^r. Manrique hizo la moción siguiente: Dijo que la Comisión respectiva presentó a la mayor brevedad posible la Memoria a que se refiere el art. 60º de la Ley vigente para el gobernador de las Provincias, a fin de que ya que no pudo dirigirse al Gobierno de S. M. en la reunión anterior, se examinase, dictase y remita en la actual. Dijo asimismo que la Comisión que viene corresponda presentar un dictamen sobre las cuentas presentadas del Depositario Prov. pertenecientes al año de 1861, que tiempo ha están sometidas a la revisión de este Cuerpo. Así se acordó en ambos particular por la Deputación.

Al propuesta del Dr. José María Soto Marroquín, se acordó que se remitiera a la Junta Provincial de Instrucción Pública tenga a bien examinar el informe que con fecha 24 de Marzo del año anterior, en virtud de acuerdo de esta Corporación de 15 del mismo, se le pidió sobre el establecimiento de la enseñanza del Derecho Civil y Administrativo en el Instituto Provincial de estas Islas, así como que lo ^{se} ~~se~~ ^{nuevamente} igualmente al Drs. Diputados ~~Presidente de la Provincia~~

Este año se ha establecido en la ciudad de
Lima una comisión que no tiene otra cosa que vigilar la
calidad de los panes y demás artículos de la industria
de la panificación, y de la repostería, y de la confección
de la calidad alimentaria que en ellos se requiere, y que es aquella
que conviene a la salud pública; estos son lugares a los cuales, como
se dice en la orden circular, y como malo está obligada
a vigilar, y a enterarse la autoridad, y en uno y otro concepto en punto, le
se han de hacer las conveniencias y necesarias la repostería circular, y el que se celebre
contentamente sobre un asunto cumpliendo esta norma, se le podrá
moverse a su cargo, y se iniciará en la comisión y quedará conste en el acta
esta manifestación, y se iniciará en el oficio que pase al fiscal de la
comisión lo de suyo contenido en el asunto. La prima de 18 p. lo ordenado
de 18 de octubre de 1805.

Peruana

Mariano Montemayor

del mismo Instituto para que se sirva dar de informe que tiene
bien se le pidió al Señor Diputado de la Cámara sobre el mane-
jo y manejo de las tierras pertenecientes a la provincia de San Joaquín estable-
ciones acuerdos que la Diputación deseá diputadas en la presente reu-
nión.

Presentase por el Señor Montemayor la proposición siguiente: Pido
á la Diputación se sirva acordar que (la proposición) este Cuerpo
ha visto con satisfacción la Circular del Señor Gobernador de esta
Provincia, inserta en el Boletín oficial en 5. del corriente, sobre harinas,
y que espera la del vicio de S. S. que seguirá adoptando las medidas
que estime oportunas para evitar todo aquello que de cualquier
modo pueda dárse á la salud pública. En vista a dichas, se
fue de sentencia al Señor Rodríguez Delgado de redactarse en la forma
que sigue: Pido á la Diputación se sirva acordar que este
Cuerpo ha visto con satisfacción la Circular del Señor Gobernador
de esta Provincia, inserta en El Boletín oficial en 5. del corriente, res-
pecto de las harinas nocivas á la salud pública, y que espera
el vicio de S. S. que seguirá adoptando las medidas que estime
oportunas para evitar todo aquello que de cualquier modo pue-
da dárse á la misma salud pública. Y habiendo sido oído á
esta última proposición el Señor Presidente y los tres Guionero
D. Agustín y D. Isidro, ayer cuatro vocales componen la mayoría
de los presentes, resultó por este el acuerdo de la Diputación, del
qual se separaron los Señores Montemayor, Manrique de Lara y
Barra, saliendo del voto en el sentido de la proposición emitida
por el primero: (sigue el voto particular de otros tres)

Seyóse una comunicación que con esta misma oficina pase
á este Cuerpo el Señor Diputado Manrique de Lara, para mani-
festarle que no siendo posible por ^{duradura} sus ocupaciones (que son con-
siderables) continuar siendo Vocal suplente de la Comisión
Provincial Permanente de Puerto Franco, pide se le admita la
renuncia que hacia del referido cargo. Seguidamente, después
de la lectura del antedicho oficio, hicieron presente los Señores Barra
y Montemayor que por ^{los mismos motivos} la renuncia de su cargo
de los Oficios que ^{que} hacían asunción también del cargo de Vocal
de la expresada Comisión. Hicieron la Diputación por tanto
los señores que dan los referidos títulos para hacer las renuncias
se que se dejó triste norte, acordó admeterlas, aplazando para
esta sesión prover estas vacantes.

A propuesta del Sr. Marrigue de Lara, ~~con acuerdo~~^{Art. 1º} y de con-
formidad con lo que dispone en su numero 112 el art. 1º del
Reglamento adicional para la recaudacion de arbitrios de
Puerto Franco, d. 30. de Julio de 1864, se acordó que se pida
a la Comision Provincial del ramo ^{para la primera session} las Cuentas y documentos
que debe presentar anualmente a este Cuerpo; y que se le pregunte
si ha circulado y puesto en ejecucion el citado Reglamento Adi-
cional, como tambien si tiene ya formado el que debe seguir depu-
tivamente, para que en el caso de citarlo, ~~se piforja~~ se sirva dis-
poner sea presentado a la Diputacion, como lo previene en su mu-
nero 3º el citado art.º.

Sin otros particular, de levanto la sesion, de que consta.
co.

Ramon Martínez
Oviedo

Sesión del 20. de Abril de 1865.

Asist. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte de Abril de mil
Miranda; Presidente ochenta y cinco, rueda la Diputación Provincial como
unión (de Agua) Marquesa puesta de los Asrs. del margen, se abrió la sesión, dando lectura
Montemayor del acta de lo anterior, celebrada el diez y ocho de Marzo, que fuero
Levante (22.) aprobada.

Rodríguez Delgado Seguidamente a propuesta del Sto. Miróquez se acordó pa-
recer al Sto. Gobernador tales han sido los Sto. Diputados Pro-
vinciales que han asistido a las sesiones celebradas por este Cuerpo
en la presente reunión ordinaria, y manifestar a S. E. que no habiendo
dispuso la Diputación de la asistencia a ninguno de sus vocales,
se encuentra en el caso de robarse se sirva tomar las medidas que
estime convenientes a fin de que concuerren con lo que se han esti-
fiado, y que respeto del Sto. Diputado por el Partido judicial de
Tenerife que aun no se ha presentado a parar su cargo y tomar par-
te en las deliberaciones de esta Corporación, tenga a bien mandar
se lleva a cabo lo que dispone en su art. 89. de la ley para el Gobier-
no y Adm. de la Prov. de 25. de Oct. de 1863.

Procedió al nombramiento de Vocales de la Comisión Provincial
Permanente de Puerto Franco, cuyos cargos se hallan vacantes por
haberse admitido por este Cuerpo en la anterior sesión la renuncia
que hicieron longejo (Sto. Diputado) lo habían obtenido, resultando electos para
propietarios los Sto. Miranda y Rodríguez Delgado, y para suplente el Sto. Rodríguez González lo que se acordó participar al
Sto. Gob. para que se sirva ponerlo en conocimiento de la expre-
sa Comisión y de los mismos interesados.

Leyeron el oficio del referido Sto. Gob. ofta 18. de Enero ult., acun-
panando un ejemplar de los Recuérdos generales de los Presupuestos
Provinciales y Municipales de todo el Reino, respectivo el ejercicio del
año de 1862. con los seis primeros meses del de 1863.; y la Diputación
acordó que se archive otro ejemplar para que lo examine el Sto. Di-
putado que quiera.

Dada lectura de otro oficio de la misma autoridad Superior, ofta
19. del propio Enero, trasladando la ll. Orden de 31. de Octubre último,
por la que con motivo de no haberse abonado de los fondos provinciales
al Ayuntamiento de Málaga el importe de los Bajoges que había
desministrado para enfermos pobres, en el expediente instruido sobre

este particular, se ha dignado S. M. resolverse que es obligatorio de las Provincias, mientras corra á cargo de ellas, el gasto de toda clase de bages, militares ó civiles; y estando este Cuerpo, acordó que en su dia se tenga presente.

Acordóse pasar á la Comisión el oficio del Soc. Gobernador de la Prov. de 24. de año, transcribiendo lo que con fecha 17. del mismo dirigio á S. S. el Soc. Ingeniero jefe de obras públicas, quien á su vez inserta el que le puso el Ayudante 3º encargado de la dirección y vigilancia de las obras del Instituto Prov. de estas Islas, para pedir se le satisfagan los tres mil réls. a que accionan las indemnizaciones que le corresponden por el servicio que presto durante los meses de Mayo, Junio, julio, agosto y setiembre de 1863.

Leyeron otro oficio de otra autoridad superior, fecha 6. de Febrero ultimo, insertando la Pl. Ord. n.º 22. de Mayo del corriente año, por la que S. M. ha tenido á bien declarar cesante al oficial segundo de la Diputación y Consejo de esta Prov. D. Fulvio Seguerra, y se acordó que se forme expediente y se dé cuenta, acompañando las solicitudes que hayan de presentarse en Secretaría, durante el plazo señalado en el anuncio del Soc. Gob. por los aspirantes á esta plaza.

Acordóse pasar á la Comisión con sus antecedentes el oficio que con fecha 22. de Febrero ya citado puso el Soc. Ministro del Interior al Presidente de este Cuerpo, participandole que S. M. la Reyna (y D. q.) se ha dignado autorizar la creación de una Cátedra de Agricultura en el Instituto de 2º ensenanza de La Laguna con la dotación de ochenta mil reales, que se procederá tan luego como en el Presup. Prov. se consigue esta cantidad.

Acordóse igualmente pasar á la Comisión con sus antecedentes el oficio de D. Rodo de Oliva, al Soc. Presidente del Soc. Mario Pérez, acompañando treinta ejemplares del Diccionario Estadístico Administrativo de estas Islas, con lo estipulado entregar los demás hasta el completo en los 20000. I. el dia 11. del proximo mes, y solicitando que de conformidad con lo acordado por la Diputación en sesión celebrada el 7. de Mayo del año anterior, se sirva señalar el 1.º de Junio proximo para que se le entreguen los 70000. I. del primer plazo de aquella cantidad.

Acordóse asimismo pasar á la respectiva Comisión el oficio que con fecha 7. del ultmo. Mayo puso a este Cuerpo el Soc. Gobernador de la Prov., trasladando la Pl. Orden de 6. de Febrero ultimo, por la que se hizo en atención á que no son gastos obligatorios para la Provincia, y con la Ley de 18. de Noviembre de 1863, los de oficina y de blijfo, ni las indemnizaciones en las salidas que se concedían por la disposiciones anteriores á esta Ley á los Arquitectos provinciales, quedando por lo tanto este

privados de un beneficio legítimo con que contaron al solicitar los car-
gos, el Sr. M. se ha dignado disponer que se hagan presentes estas conce-
jerías a la Diputación de esta Prov., recomendandole la convenien-
cia de incluir en los gastos voluntarios de su Presupuesto las partidas
referentes a las indemnizaciones y retribuciones de que se daña dicho mérito.

Véronse varios oficios pasados por el Sr. Gobernador a la Diputación
sobre las rectificaciones y modificaciones que por lo que respecta a cada
uno de los Pueblos de que se hace mención, corresponde de hagan en el
plan de Caminos vecinales, formado por este Cuerpo, é inserto en el
Boletín Oficial de esta Prov. n.º 20 y siguiente, de este año, con el obje-
to que expresa en su art. 2º "Decreto de 17 de Oct. de 1863", cuyas
comunicaciones son las siguientes: una de 7. de Marzo anterior, incorta-
do la que pasó a este Sr. Gob. ^{el} Alcalde de la Granadilla, a la cual acom-
pañó el Estado remitido por este = otra de 7. del propio mes, acompañan-
do la certificación del acuerdo del Ayuntamiento de Adeje = otra de 15. del mis-
mo, trasladando la de la Alcaldeza de Garachico = otra de 21. de Enero
transcribiendo la del Alcalde de Tacoronte = otra de 28. del citado Mes,
remitiendo una certificación del acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital =
otra de 21. del citado mes, trasladando las que respectivamente le diri-
gieron los Alcaldes de la Matanza y de Thonca = y por ultimo una
del Alcalde de Vilaflor remitida directamente a este Cuerpo con fecha 16. del
expresado Marzo; respecto a las que se acordó que se usaran al Es-
pediente resuelvo, para que en su día pase todo á una Comisión
especial, ^{constituida que} ~~que~~ ^{para} ocuparse la Dip. ^{en} este asunto sin que
dejase la comunicación en que el Sr. Gobernador de la Prov. consta-
13. del expresado Marzo, traslado la que dirigió a S. Ex. la Junta Prov.
de Instrucción Pública, suplicandole se fijase proponer á la Diputa-
ción Prov. incluya en el Presupuesto que deberá formar para el
próximo año económico la suma de 14400. r. v. n., á que sobre pa-
co mas o menos acuerde el aumento gradual de sueldo que deben de-
fender los Maestros y las Maestras de las Escuelas Públicas, segun la ley
de la materia; y en su vista se acordó que pase á la Comisión con sus
antecedentes.

Díos lectura de otra comunicación del mismo Sr. gob. ofta 27. del
propio mes de Marzo, dirigida á la Diputación se dirá remitiéndole una
certificación de lo manifestado por los Dres. Brara y Monique en los
acuerdos de que hacen mención en el que se tomó respecto al pago de
los honorarios devengados por el practicante D. Vicente Barre en la
vista que tuvo al Pueblo de Adeje con el profesor D. Antonio Salas en
el año de 1863, y de la corporación acordó que se libra la Certificación
que se solicita.

Díos cuenta el oficio del expresado Sr. gob. ofta 3. del cor. ², con

parante la Cuenta documentada de los suplementos hechos por el Hospital de Dolores en la Ciudad de las Palmas, para cubrir atenciones de aquella Casa de Beneficencia en los meses de Abril a Dic.^r de 1854, por valor de 11.850.0. 1. mrs., y la certificación expedida por el Secretario Contador de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de esta Ciudad para acreditar que aquella suma no ha sido reintegrada a dicho Hospital: interado de todo lo cual este Cuerpo, acordó que se cumpliera lo que se pide, el trámite de esta comunicación, y pase a la Comisión revisión con sus antecedentes.

Visto lo solicitado a D. Tomás Cardoso de los Ríos, vecino de la Ciudad de las Palmas, suplicante de un embalse para la plaza de Armas. Resolvió de aquél Puerto Real mediante haber llegado a su noticia la renuncia que de ella ha hecho D. José de Lara Bottemanquist, se acordó que queda dandole correspondida.

Entrevista la Diputación del Ejército instruida ante el Concejo Provincial sobre proporcionar fondos al Hospital de Desamparados de este Ciudad para aumentar el numero de sus camas, con motivo de la enfermedad estacional q' reírse en varios Pueblos de estos Términos o principios del corriente año, en cuyo Ejercicio solo se resolvió que se llevara una consulta al Jefe bueno de V. M.; se acordó que se archive.

Acordóse también archivar la Memoria el ejemplar que ha remitido a esta Diputación la de Gerona, de la Memoria que aquél Cuerpo llevó al Honroso Sr. Monseñor de la Gobernación, a tenor de lo prevenido en el art. 60. de la Ley para el Gobierno de las Provincias.

Srs. Montemayor, Peraza y Mansique dijeron: "Considerando las difíciles circunstancias por que atraviesa este Pueblo q' se sigue siguiendo la proposición q' que se trata, q' es adjunta."

Srs. Montemayor y Peraza pidieron q' se trajera de nuevo a la Diputación de este Cuerpo el dictamen sobre modificación en los artículos de Tranquicia, q' se oyó en sesión de once de Enero último, por cuanto aquel acuerdo fue protestado por los Srs. Diputados q' se causa q' no hubiere quedado presente, mas q' cinco Srs. Diputados siendo seis el menor número con q' se puede deliberar en asuntos q' no sean urgentes, y no haber carácter q' tal el de q' se tratase. A lo q' q' se admitió el Srs. Montemayor q' se acordó por los Srs. Miranda, Guimera, D. Agustín y D. Pedro, y Rodríguez Delgado, q' componen la mayoría de este Cuerpo en el presente caso, no tomara, en consideración, por q' el asunto q' q' se alude, por haber sido representado urgente, fueso resuelto ya por la Diputación, q' para ello estuvo compuesta la mayor parte de votos q' conforme el art. 60. de la Ley para el Gobierno de las Provincias, toda vez q' había sido convocada esta Corporación p' tres veces, a causa de la mala asistencia de los Srs. Diputados. En su con-

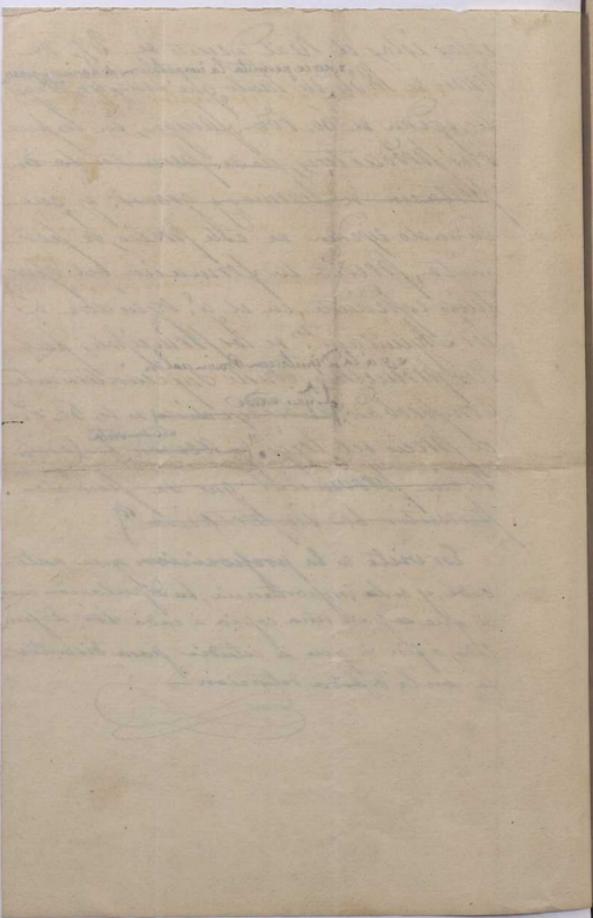
Los Hnos. Matemano, Pájaro
y Muñiz dijeron: "Considerando los
dificiles circunstancias por que atrac-
viva esta provincia que es pura y
exclusivamente agrícola; lo recargo
dijo se grabameys q. se valla la
propiedad con cultivo, lo justo y necesario
q. se disponga a una presidente
y comitiva protección para que no
se pueda dar salida a sus productos
siendo q. se haga a precios que le pro-
porcione al menos los medios de te-
necer sus egos, cubrir sus gastos y
atender a la conservación de los terrenos;
que en el comercio en general, en el caso
de algunas de las ciudades puede obtener
en estas islas prosperidad estable, si no
tiene por base el bienestar de la clase
agrícola que constituye lo menor los
99% parte de su población, q. destrui-
dos los vieneses, y predominante en gran
parte la cebolla y patatas por la

infestación que les ataca a prop
de Mazatlán, no queda otro recurso
que destinar la extracción de los terrenos
cultivables, á excepción de uno
continuo y privilegiado para
que en determinadas localidades
se pude destinar al cultivo del
mopal, cuyo beneficio solo alc
za una floración muy pequeña
la respectable clase hortícola. Con
siderando que la importación de
harinas y granos dejó sin resum
y reduce á la potroza á la que
salida se los propietarios y
labradores, y que tras la fitnay
vivir el aumento de cincuenta
y otros más; que son insuficien
los medios de vigilancia y repres
sión para impedir los labriegos q
con esas especies, importaciones
se cometer. Pedimos que la Dip
lomática acuerde referir esto a
S. Ex. Suplicando se digne una
dar que haciéndole exclusivo a

estas islas el Real Decreto de 2º de
Julio de 1834, ^{no le permita la importación de arroz y granos,} en el año que suyo, ^{que} no excede de 60. Ptos. Pesetas, en los pue-
los productores, sin ^{que} permita la im-
portación de trigo y granos; y que
cuando excedan de este precio, se per-
mita, para la formación del opor-
tuno expediente, en el q. de acuerdo a
los Ayuntamientos de los principales pue-
los ^{y a la Diputación Provincial} que
se impongan ^{de acuerdo} a los Pts. S.
el trigo es de 100. Ptos. La Ofi-
cación Provincial que se puse de
acuerdo las importaciones.

En vista de la proposición que anti-
cede, y de la importancia, la Diputación no
de que se pase una copia a cada Ltr. Dipu-
tad, a fin de que se estudie para discutir
la con la debida detención.





acuerda a petición de los tres, que ~~presentaron~~^{hicieron} la enunciada moción, se acordó también que se les facilite un certificado en este asunto y de aquello a quiⁿ se refieren en otra moción como de los informes que los motivaron; y por último que igualmente se les dé otra certificación de lo acordado ~~en la sesión de 18 del citado mes~~ en vista de los expedientes sobre pagos de Honorarios a los facultativos D. Pedro Suárez Petena y D. Denis Cullen, y al practicante D. Cristóval Pérez; ayuntos asuntos, fueron considerados urgentes por la mayoría de la Diputación, y sus acuerdos fueron también protestados por los mismos tres, incluyendo en este certificado el voto particular que respecta de cada asunto emitieron.

~~I sin otro particular levantó la sesión señalando para la siguiente el dia 14 de Mayo proximo, de todo lo que certificó~~

Ramón Martínez
Ocampo

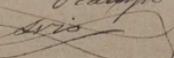


Nombrece para representar a la Provincia en Juicio y en los demás asuntos que ocupan, de conformidad con lo que determina el art. 3º de la Ley para el gob.º de Hacienda de las Prov. de 25 de abr. de 1863, al Dr. Deputado D. Bartolomé Pérez.

Por ultimo, enterada ya la Diputación de los asuntos que deberá competir. Por ultimo enterada ya la Diputación de los asuntos que deberá competir en la presente reunión, acordó señalar cuarenta días para la deliberación de la misma.

~~I sin otro particular levantó la sesión, señalando para la siguiente el dia 14 de Mayo proximo, de todo lo que certificó.~~

Ramón Martínez
Ocampo



Min
Gum
Na
Eg
fue
Bo

Sesion del 4. de Mayo de 1865.

En la Ciudad de Ita Coro de Tucumán el cuatro de Mayo de
Miguel Pérez ^{Presidente} mil ochocientos sesenta y uno: reunida la Diputación Provincial con
voto de los tres del margen, se dio principio a la sesión de este
día por la lectura del acta de la anterior, celebrada con fecha veinte
de Abril ⁽¹⁸⁶⁵⁾, la cual hallándose conforme quedó aprobada.
Leyóse el oficio del Sr. Gobernador ^{oficio 215.} de los Alcaldes
tradicando la Pl. Orden de 18. de Mayo último, por la cual, en el
expediente formado a consecuencia de la consulta promovida por el
Gobernador de Tarija sobre inconveniente de que se autorizase al go-
bierno y a los Gobernadores de las Provincias para proceder infe-
rinamente las vacantes de los cargos que se paguen o fijaren
provinciales, cuando no estén reunidas las Diputaciones, S. M.
conformándose con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, se
ha dirigido ^{Miguel Pérez} que los nombramientos o propuestas de los em-
pleados de que hablan los num. 4.º y 5.º del art. 55. de la Ley de
25. de Oct. ¹⁸⁶³, en que es legalmente necesario el voto de la Di-
putación, se hagan, cuando ésta no se halle reunida, y ocurran
vacantes cuya provisión no admite espera, por la Comisión Especial
en conexión con los Diputados que existan en la Capital, aunque en
el concepto de interino, hasta que aquella resuelva definitiva-
mente en su primera reunión, según lo establece esta ley en el
num. 42. de su art. 7.º. Y entrada esta Corporación, acordó que
se tenga presente en lo caso que ocurra.

Dijo lectura de otro oficio del mismo Sr. Gobernador ^{oficio 22.} del
mes anterior, indicando la Pl. Orden del 22. de Mayo último, por
la que S. M. ha tenido a bien establecer, como medida general, que
cuando se considere precisa proceder inmediatamente una plaza de
Medio agregado a Beneficencia, se haga la propuesta por la Dipu-
tación Provincial, si estuviere reunida, y si no lo estuviese, por el Con-
sejo Provincial con arreglo a lo previsto en la Pl. Orden Circular
de 18. del propio Mayo, relación a la manera de verificar la pro-
visión interina de lo destino, cuyos sueldos se estipulan a fondos
provinciales, con cuya soberana disposición se declara derogada la
regla 7.º art. 14. del Reglamento a 22. de junio ultro para la provi-
sión y orden de los alcances de las plazas e los facultativos a Ben-
ficencia. Y de acuerdo como en el particular posterior, que se tiene
presente en su día.

Leyóse otra comunicación a la misma autoridad superior,
acompañando el respectivo informe formado por la Comisión de Ma-
tienda Pública de esta Provincia, del Censo de la contribución terri-

torial que deben satisfacer estos Pueblos en el proximo año económico de 1865 a 1866, e insertando la comunicación que con tal motivo dirigió a S. E. Esta Admón, en la que le roga que pase a este Consejo a comunicar Reparto, y le manifestó que la base adoptada para el cálculo de cada Distrito, lo es de lo que quisiera que respectivamente presentaran los mismos en sus Asambleas Municipales o Repartos; que el tema seguido por la expresa Admón para el repartimiento del Caja a los Municipios, es el mismo que se adoptó para la distribución del año económico que está al término; que solo con el Pueblo del Central se ha creido la Admón en el deber de contumizar con la especialidad de separarle su cuarto en tanto por ciento menor que a los demás, la atención a las razones que pone para esta corporación el director del repartimiento antes de que lo quisiera ejecutar grabada con el S. G. sent. por cierto, cumplida la del Central que le dictó con S. E. A.D. const., y por ello que el Reparto se ha ejecutado con arreglo a la unidad monetaria establecida por la ley de 26 de Junio ult.^o. El Abg. Job^r manifestó a este Congreso por consideración que este acuerdo era el único que quedaba pendiente hasta aquella fecha en la Secret. del Gobierno en favor. En vista de todo, se acordó que pase a la Comisión respectiva, con los correspondientes que pediría la Secretaría a la Admón de Hacienda Pública, a fin de que se pueda dar el informe como corresponda.

Acordóse en su conciencia dejar a S. E. por el próximo Comisionado de la Ejecución de que se hace mérito en el Acta de la sesión del 20. de Mayo del año anterior, consultando sobre si es este acuerdo de la Admón de Hacienda Pública que da la facultad para el repartimiento de la contribución territorial.

Dijo cuenta de otra comisión que el expresidente Jobson, en su Acta 27. de Abril ult.^o, trascibióse la O. de C. de Madrid ult.^o, por la que conformandose el S. M. con lo consultado por el Consejo de Estado, se ordenó introducir en el Código de la Provincia de Madrid = Pleito de la Segunda Sección, que corresponde a las Diputaciones Provinciales, proponer para las vacantes de conferenciar, presidente, secretario y demás empleados debatidores de los establecimientos Provinciales y Beneficiencias: 2º que cuando ocurran vacantes de los expuestos empleos, se hallando reunidas las Diputaciones, deberá hacerse la propuesta por el Consejo Provincial en concilio con los diputados que se hallen en la Capital, si fuere urgente la provisión de las vacantes, entendiendo que este informamiento, hecho que la Diputación acuerde lo que estime en su primera reunión; y 3º que no se aprueba la providencia en que el jefe de Madrid resolviese que determinados empleados de Beneficiencias fueran nombrados en otra forma. Si la Diputación esta corporación, entienda del contenido de la referida O. de C. de Madrid, y por lo que de ella se deduce, acordó aplicar el Sto. Jobson de la Caja de este Congreso, S. E. disponer que se pase a este Congreso un Estado nominal de todos los empleados y designados

Off

Leyose otro oficio de la misma Autoridad Superior, con la
propia fecha 1º del actual, peticionando á esta Corporación, que con
el fin de continuar la construcción del Hospital De Ntra Sra de los
Desamparados, se abriese una suscripción voluntaria en la Ciudad de la Habana,
en el año de 1864, y se reuniese la cantidad de 22.028 L., que se halla
existente en la Caja Diucanal se Depositor de esta Provincia. Y en su visto
la Diputación acordó aceptar este donativo, participandole así al Señor
Gobernador, rogandole a su vez dar las gracias en nombre de este Hospital
a los donantes.

Off 110.
Leyose otro oficio del dho. Gobernador de la Provincia con la siguiente
fecha 1º del corriente, dando cuenta á la Diputación que al girar
una visita al Hospital de Desamparados, de esta Ciudad el 1º de Abril
último, y advertir el estado ruinoso de la Cocina, se pidió su recono-
cimiento por el arquitecto Municipal D. Vicente Arriaga, quien en co-
municación que el dho. gabinete en la suya, le manifestó hallarse apre-
sentante aquella obra en estado de ruina ó desastre ó incendio,
que en su consecuencia, preciso ó otro arquitecto formase el pliego
y presupuesto de la misma, por considerarse urgentes necesidades
y haber fondos para ello, procedentes de la suscrita voluntaria abri-
ta en la Habana (de que se extiende este Oficio por el oficio citado en
el acuerdo que antecede), y que siendo su costo de 16.000 L. 25 centavos, hallan-
do autorizada esta Corporación por el art. 5º de la Ley de Presupuestos y con
totalidad Procl. de 11. de Oct.º de 1863, para invertir 20.000 L. en una
obra sin oir a la Junta Prov. de Construcciones Civiles, esperabase

que se acuerda aprobar lo que se trate. **Gobernador**
—lo de la puestación — El contenido del oficio fué estudiado anteriormente
y queda relacionado, — acordó votar la expresada Cédula, recomendando
una pronta e inmediata realización, y que se den las gracias al Dr. Gómez
Borriador por su celo y vigilancia.

Dientes de los Establecimientos Provinciales, de Beneficencia, de Construcción pú-
blica, y de los demás que cobran sus sueldos en los gondores de la Provincia, con
expresión de los gobernes que sus nombramientos en que fueron nom-
brados, a fin de que esta Corporación pueda proceder al nombramiento
o propuesta de los que hayan vacado segun se publicada la antes dicha
Ley de 25. de Set.º, suplicando a este Congreso a bien paecido á la
brevedad posible para que la Diputación pueda ocuparse de este
asunto en la proxima reunión.

Este particular Leyóse el oficio del Drs. Jobº. feha 1.º del actual, trállandole la
misma segun comunicacion del Alcalde de Segovia, en que proponía la modifi-
cación que conviene ha- en el Plan de Caminos vecinales por lo
de las fáctas, caciones que conviene ha- dicion; y se acordó que se una al
que respecta á la o expediente de su examen.

Dijo, betuva a otro oficio de la misma Autoridad, en feha la
del Ministerio del P.º, manifestando a la Diputación la sorpresa
y desagrado que le ha causado el que la Mayoria de este Congreso hubie-
se desechado la proposicion del Drs. Montemayor, relativa á denomi-
nar a S.º la satisfaccion con que habia visto la resolucion
sobre harinas, y que como el acuerdo de esta mayoria encierre
una Censura de los actos de aquél Gobierno de Provincia, no deba
separla consentida, ni tolerar que se repita en lo sucesivo. En ese
vista se acordó que se pase la una Comision compuesta de los Drs.
Presidente y Rodriguez Delgadós para que formulen la constatacion
que deba darse a este oficio.

Leyóse otra comunicacion del citado Drs. Jobº. con la antedicha
fecha de 1.º del cor.º, trállandole la que le pasó en 22. de Marzo ult.
el Drs. Director del Instituto Progr., para rogar á S.º se cre-
a adoptar las disposiciones convenientes, a fin de que la Diput.
haga figurar en el Presupuesto de la Progr.º la cantidad señalada
para la dotacion de la Cátedra de Agricultura establecida en este
Instituto por la R. Orden de que ya se entero este Congreso en sesion
de 20. del actual, y se acordó que se una á sus antecedentes, y pa-
se con ellos á la Comision, segun está ya mandado.

010 Dijo cuenta que la Comision á quien se pidió, para que des-
cribiera el oficio en que se comunica á este Congreso la R. Orden
de 22. de Febrero ult. por la que S. M. se ha dignado autorizar la
creacion de una Cátedra de Agricultura en el Instituto de 2.º ensena-
do de la Legua, lo ha ejecutado manifestando que para poder concur-
sar el debido acuerdo el informe de que se trata, era conveniente se le
pasá el respectivo inciso sobre creacion de la expresa Cátedra, el
qual parece se pase á la Junta de Construcción Pública á petición
suya con oficio de 31. de Julio de 1863.; y se acordó que se pidan por
la Secretaría los referidos antecedentes á la Junta de Construcción

Pública ó á la oficina donde se encuentre, para q^{ue} pase á la Comisión.

Dijo cuenta también que la Comisión, á cuya informe se pase el oficio q^{ue} la Junta Presid. de Instrucción Pública suplica al Sr. gobernador de sierra proponer á la Diputación q^{ue} incluya en el Presupuesto del ejercicio año económico la suma de 16400\$., para atender al aumento gradual de sueldo q^{ue} deben darse los Maestros y Maestras de las Escuelas Públicas, lo ha decretado pidiendo para poder sacar el mencionado informe q^{ue} se una á otra comunicación una copia de lo acordado por este Cuerpo en los años de 1862. ó 63., con motivo q^{ue} de la Diposición q^{ue} la D^r l^o Presid. de Hacienda dirigió á las Cortes solicitando no se gravara con los sobrecuadros por los maestros de Instrucción, cosa q^{ue} esta misma Diposición y el Dictamen q^{ue} entonces emitió la Comisión q^{ue} se encuentra. Asimismo de conformidad con lo q^{ue} se pide.

En el Expediente sobre q^{ue} se pase inmediatamente de Modos q^{ue} gade al Hospital de la Rotativa, paseado por el Sr. Gobernador q^{ue} Europa por su decreto de 1º del actual, se acordó q^{ue} pase á la Comisión respectiva para q^{ue} en la primera sesión presente un dictamen q^{ue} propone lo q^{ue} se tenga por procedente, en particular responde de la duda q^{ue} se ha suscitado, acerca de si las atribuciones de esta Comisión en el presente caso son el proponer ó el nombrar á los empleados.

En el Expediente sobre provisión de la plaza vacante de oficio segundo de la Diputación y Consejo Presid., de cuya formación dio cuenta el informante Secretario, se acordó q^{ue} pase á la Comisión para q^{ue} comite acerca de él un dictamen.

Presentó por el Sr. Presidente el proyecto de Memoria q^{ue} ha de elevar á S. M. los Ministros y la Job. q^{ue} de conformidad con lo q^{ue} determina el artº 60.º de la Ley 27.º de Set.º de 1863., y se acordó q^{ue} se pase por término de tres días á cada Sr. Diputado, para q^{ue} estudie, y despues se señale dia para su discusion.

Ultimamente el Sr. Gobernador (D. Pedro) hizo lo siguiente mocion: Pasa á la Diputación q^{ue} se acuerde q^{ue} se eleve una reverente Diposición a S. M. suplicandole q^{ue} digno elevar á Escucha Superior lo normal de Maestros de esta Provincia; y q^{ue} este Cuerpo tome nota en consideracion, y q^{ue} se pase á una Comisión para q^{ue} informe.

Con lo q^{ue} se levanto la sesión, de q^{ue} certifico

Ramón Martínez
Ocampos

Sr. s

Sesion del 8. de Mayo de 1865.

En la Ciudad de La Cruz de Tenerife a ocho de Mayo
Nuestro Señor de mil ochocientos sesenta y cinco: reunida la Diputacion Pro-
vincial ^(D.F.), de mil ochocientos sesenta y cinco: reunida la Diputacion Pro-
vincial - provincial, compuesta de los Dtos. anotados al margen, se abrio la se-
sesion de este dia, dandose lectura del acta de la que tuvo lugar el
vraza, cuatro del corriente, que por haberse hallado conforme, fue apro-
vada. ^(D.F.) En la Ciudad de La Cruz de Tenerife a ocho de Mayo
Nuestro Señor de mil ochocientos sesenta y cinco: reunida la Diputacion Pro-
vincial - provincial, compuesta de los Dtos. anotados al margen, se abrio la se-
sesion de este dia, dandose lectura del acta de la que tuvo lugar el
vraza, cuatro del corriente, que por haberse hallado conforme, fue apro-
vada. ^(D.F.)

Presentando en su ^{reunion} previo aviso que al efecto lo trataban
los señores Dto. el Alcalde, Dto. Director de Hacienda Pública de
esta Provincia, y dada la turna del Dictamen emitido por la Comi-
sión, a cuyo informe se puso por acuerdo de la Sala con el efecto de
que sobre el Departamento del agro se la Contrabandera, o inmuebles
cultivo y ganadería, señalado a estos Términos para el proximo
año económico de 1865 a 1866, se pidieron al expresado Dto. Alcalde
las explicaciones que se consideraron convenientes, para facilitar el exa-
men y resolución sobre el citado Departamento, y tan luego como se
dieron, se ratificó al expresado Dto. acordando en su consecuencia esta
corporación aplazar la discusion de este asunto para la sesión que
se celebraría el dia y año del actual, y que mientras tanto quede el
efecto, sobre la mesa para que lo estudien los Dtos. Diputados

Dijo cuenta que la Comisión a quien se puso el expediente ins-
truido e instaurada de D. Miguel Vilalba profesor de Medicina para
el nombre Médico interino del Hospital de la Cruz, ha presentado
el Dictamen cuyo tenor es como sigue: (Se copia)... Y la Di-
putación conformándose con el expresado dictamen, lo hizo suyo
y acordó trasladarlo con esta resolución al Dto. Gobernador de la
Provincia para lo efecto que procedare. Los Dtos. Diputados Mu-
rique y Montemayor se separaron de la mayoría y salvaron su
voto, manifestando que consecuentes con la opinión que ya tiene-
ron emitida sobre este particular, no pueden menos de conseñar
también a otro, que dicoba tan solo Médico para el D. Miguel
Vilalba, segun se evidencia de los documentos que el mismo
presentó en otra sesión a este respecto, lo juzgan incapacitado
para desempeñar el expresado destino.

Asordose también proponer al expresado Dto. Gobernador lo
vacante por haberse cumplido cuenta de su nombramiento, que la obtenga
la plaza de Médico interino del Hospital de la Cruz y al Facul-
tativo D. Victor Pérez y González.

Dijo cuenta que la Comisión, a cuyo informe se puso el efecto,

del dñ. Gobernador de esta Proov.^a, ofta 3. de Nov^o ult., trállandole a la Diputación el que firmó a S. A. en 31. de Octubre anterior el Ilmo. dñ. Regente de la Audiencia territorial de estas Islas, con el objeto de que por este Cuerpo se le den informes razonados acerca de la institución elevada a S. M. por D. Agustín del Castillo, D. Rafael Muñoz y D. Cristóbal del Castillo en solicitud de que se estableciese el Juzgado de primera instancia en la Ciudad de Telde en Gran Canaria, no presentado un dictamen redactado en los términos siguientes (de copia). — Y entera la Diputación del presente dictamen acordó por unanimidad a — — — — — en todo su punto y hacerlo suyo, disponiendo que se comunique a la Diputación de la Provincia de Las Palmas, para que lo conteste a su atento oficio de que queda hecho merito para que S. A. se sirva dirigirlo al Ilmo. dñ. Regente de la Audiencia de esta Provincia.

Hizo seguidamente por el dñ. Diputado Maríquez de Lezo la moción siguiente: Voto a la Diputación de servir acuerdo que se instruya el oportuno Expediente a fin de solicitar de S. M. el establecimiento de un Juzgado de primera instancia en las Bandas del Sur de esta Isla, comprendiendo el territorio que se extiende desde el Barranco de Esque, límite meridional del Municipio de Guímar hasta la Cumbre de Tijora, que separa la jurisdicción de Santiago de la del Faro, cuya capital sea el Pueblo de la Granadilla, y de otro en las Islas de la Gomera y Hierro, siendo su capital la Villa de S. Sebastián, que lo es también de la primera en otras Islas. Y la Diputación acordó por unanimidad tomarla en consideración, y que pase a la Comisión respectiva con urgencia.

Dijo Cuenta que la Comisión a quien se puso el of. del dñ. Gobernador de esta Proov.^a, ofta 24. de Enero ult., sobre el pago de 3000. I. por indemnizaciones que pide el Ayudante tercero del Cuerpo de Ingenieros, encargado de la Dirección y vigilancia de las obras del Instituto Proov.^a de estas Islas, solicita para poder emitir su dictamen tener a la vista el Expediente de esas obras, para ver las condiciones con que se subastaron, las obligaciones del Empresario, a la vez que las disposiciones legislativas que hay en el particular; y se acordó que se pida el expresado Expediente al dñ. Gob^r por medio de su atento oficio, y que se exprese lo mismo respecto del que también debe consultarse la misma Comisión, y que versa sobre la creación de una Academia de Agricultura en el mismo Instituto Provincial.

Dijo Cuenta también que la Comisión a cuya informe se puso el oficio del expresado dñ. Gob^r, ofta 2. de Enero ultimo, impide a la Diputación la manifestación con que parte este dispositivo.

que contribuir para la obra de terminacion del Muelle en esta Capital, cuyo proyecto se ha dignado aprobar S. M. por R. O. D. de 18. de Nov.º del año anterior, presento un tritamento cuyo tenor es como sigue (de copia) ... y la Diputacion acordó queda sobre la mesa para otra sesion.

Leyese el oficio del Sto. Job. de la Pro.º Of.º 6. del cor.º de este año de el que dirige a S. M. al Delegado a la Parada de Caballos acerca de los establecidos en esta Capital, para pedir se le satisfaga la cantidad (aplicada por el mismo) que invertio en la composicion de las Cuadras en que aquello han sido ados; cuya cuenta acompaña otro Sto. Job.º para que se cumpla lo que se pide que sea importe sea cubierto de intereses; y se acordó que pase a la Comision con su acuerdo.

Diese lectura del oficio de la Comision Provincial permanente de Puerto Francos, of.º 6. del actual, contestando al que se le dirige por conducto del Sto. Job.º de la Pro.º, conforme al acuerdo que sobre el particular se tomó en sesion del 18. de Abril ult.º, y entendiéndose la Diputacion quedó enterada, acordando se diga a otra Comision que este Cuerpo espera poder aguardar a que se forme el nuevo Reglamento, se cierra bien pronto que se publique. El Director.

Leyose el oficio la Comunicacion del Sto. Job.º en of.º 6. del presente, invitando a este Cuerpo para que nombre un inspector en su seno que asista al D.º del actual a la Subasta que tendrá lugar para las obras que tratan de ejecutar en el Hospital Provincial de este Ciudad, y entendiéndose la Diput.º acordó que el Inspector sea nombrado por el Director. D. C. Moraga, quien esta corporacion tiene nombre para que proceda a la ejecucion de las obras, informando la legislatura quedara autorizada a que el Director establezca el precio recibido con oficio de 26. del mes pág.º, dirigido a esta Diputacion por el Secretario de la en Madrid con ejemplares del estatuto publicado por otra Corporacion, y se acordó que se archive esto obra, y se den las gracias.

Viese la exposicion dirigida a este Cuerpo, invitandole a que se suscriba a la Collección Obra titulada Colección de documentos inéditos, sacados del Real Archivo de Indias; y se acordó hacerlo a dos ejemplares, uno para la Biblioteca del Instituto Provincial, y otro para el uso de esta Corporacion, pagando de su cargo por cuenta del Capitulo, y el Director del Presupuesto Provincial que rige en el actual año económico, y del que regira en el contrario.

Pusieron a discusion la proposicion presentadas por los Sto. Diputados Montemayor, Rivera y Manrique en la sesion

del 20. de Abril ppe'do, sobre que no se permita la importacion de
harinas y granos, en tanto que el precio del trigo no excede de 60.⁰⁰
fanega, y que se permita cuando excede de dicho precio. Apoyada
por el Dr. Marañon, como uno de sus autores, y contradicha por
el Dr. Presidente Alvarado, que sostenia como han venido los el Cate-
blamientos de un Dr. Fijo que se impusiera a la introducción
de lo supcado artículo, se dio ultimamente por terminado el debate,
y la Diputación acordó por mayoría rechazar la supcada
proposición, disponiendo a solicitud de los doctores vocales que lo
habían presentado que se proceda de una Certificación de la
mismo, y de este acuerdo.

Acordó Comisión y el Dr. Diputado D. Elio Guimara-
para que se levante encargar y hacer venir para el uso de esta
Corporación una Escribanía y Monedas Corrientes de plata, o de lo
que llaman plata alemana o galvanizada; cuya importe se satisfa-
rá en un dia del Capítulo de Improbantes del respectivo Presupuesto.

Leyeronse por último los votados las proposiciones a S. M. referen-
tes por la Secretaría, sobre las medidas sanitarias que se pidían para la
procedencia del África, y sobre la consulta secreta de la inteligencia
que deba darse al monarca príncipe del artº 55. de la ley en 25. de Oct.
d. 1863., y aprobadas, se acordó ponerlas en el papel correspondiente, y de-
clarar a S. M. por el contacto regular.

Con lo que se levantó esta sesión, señalándose para la pro-
xima el dia 12. del corriente, de que certificó

Ramón Martínez
Ocasio
Ativ

Sesion del 12. de Mayo de 1865.

Atres. En la Ciudad de Salón de Tenerife a doce de Mayo de mil
Miranda, Presidente ochenta y cinco: recordada la Diputación Provincial, com-
puesta de los tres del margen, se abrió la sesión de este día, dando
Maniqueo se principió á ella por la lectura del acta de la anterior, celebrada
Montemayor. El dictamen del mismo, la que por haberse hallado conforme, fue apro-
bado.
y quedó puesta a votación.
y Delgado. Seguidamente se dio cuenta de haberse recibido una comunicación
del Dr. José Gómez de la Soc. 3.º, qd. del actual, trasladando á este Cuerpo la
que el 4.º del mismo año a
la Diputación Pública, para ma-
nifestarle, primeramente que
el Reportamiento formado por aquella oficina del Censo de la contribu-
ción territorial que corresponde satisfacer á esta Provincia en el año
económico de 1865. a 1866., habían transcurrido ya los quince días q.^e
fija la presentación ante ésta de la R. Orden de 7. de Abril qd. para
que se devolviera aprobado ó censurado, y para que en caso contrario el S. J.
usando de la facultad que le conceden las disposiciones vigentes y en par-
ticular el art. 7.º de la R. Orden de 3. de Setiembre de 1867 se sirva tra-
malo á sí, examinarlo y ordenar su publicación: en segundo lugar, que
el servicio de que se trata, supre ya retrazo en esta Provincia y que aquél
ha de ser en el deber de procurar lo concienciente y de salvar su
responsabilidad, por el cargo que la superioridad le puede hacer, dando
parte de haber cumplido su plazo para la resolución que se estima
y por ultimo que creyendo el asunto por haber sido leído en la se-
sión de este Cuerpo, á que fue llamado por el Presidente, el dictámen
de la Comisión respectiva, que lo examinó proponiendo la aprobación
de conformidad. Por conclusión el Dr. Gómez qd. pide que al día siguiente
se le remitiera el Reportamiento, aprobándolo ó censurandolo ó bien
sin este requisito para su examen por aquel Gobierno. En su vista
la Diputación creyó oportuno hacer constar que por causas justas
no pudo celebrar sesión hasta el 20. del mes qd. hasta el 16. del corri-
ente, en la cual se le dio cuenta de la puesta en comunicacion, acompañada
del Reportamiento, por cuya razón, no considerarse presentada ésta ante
en dicho día, es el diez y nueve del que acusa, cuando vienen a termi-
nar los quince de que trataba la citada R. Orden. Pero en atención
á la urgencia que se indica por el Dr. Gobernador en el citado oficio,
acordó este Cuerpo ocuparse en la presente sesión del reportado asunto
que estaba aplazado para la del 16. del actual. — En su consecuen-
cia se acordó previamente la cuestión de si debía deliberarse ó no
sobre el Reportamiento, considerando que no obstante no estar

aprobados los Presupuestos generales del Estado, ni haber pedido
el Gobierno de S. M. a las Cortes autorización para repartir la
contribución, se causarían cesaciones a los Pueblos y se causarían
dificultades y conflictos a la Administración, si dejase de hacerse a su debido
tiempo el Reparto de los impuestos; y considerando también
que al aprobarse por el B. Decretto de 5. de Abril ppsd. el referido Pro-
yecto de Caja de la contribución territorial, se le sometió a lo que
sobre el particular determinan las Cortes; la Diputación, fundada
en las precedentes reflexiones, acordó proceder a la discusión y res-
olución que correspondía sobre el Reparto.

Habiéndola recordado en la ^{actual} ~~ante~~ sesión, por la urgencia que indicaba
el Hon. Job^o, en su oficio a ~~la~~ ^{el} Comisión, que en esta Caja del
corriente y aprobación del ^{partimiento} que ha formado la Asamblea de Ma-
cienda Sudaria de esta Prov. 88. (se copia el adjunto acuerdo g. principios en
la forma oficial).

Leyóse el oficio del Hon. Job^o de la Prov. 8. del actual, insertando
el que en 11. d. Abril ppsd. dirigió a él el Dr. D. José Diputado Provincial D.
Juan Rodríguez González para manifestarle que le era absolutamente
imposible concurrir a la primera reunión ord. en este Cuerpo, a que había
sido convocada por tener a su señora gravemente enferma; una comunica-
ción para el Hon. Job^o a la Diputación para que la licencia conceda lo q
tenga a bien en uso de sus atribuciones. Y en cuenta se acordó que
debe a la pesta causa que expone ^{el Hon. Rodríguez González} para no asistir a las sesiones de este
Cuerpo, se acordó conceder licencia por vista diez.

Dijo lectura de la comunicación del Hon. Job^o de la Prov. 8. del
corriente, trasladando la que en 18. del mes anterior recibió S. d. del Hon. Dipu-
tado Provincial D. Vicente del Castillo, en la que contestando a la con-
vocatoria que se le puso para que asistiera a las sesiones de este Cuerpo, di-
jo no poderlo cumplir para las aperturas de las misivas por trámite en la
Gala de Recaudación, pero que adelantaría su viaje lo más pronto q
le fuera posible. En vista de este oficio que el Hon. Job^o ha dirigido
a esta Corporación para los efectos del art. 38. de la Ley de 25. d. del 22
1863, se acordó conceder licencia por vista diez al Hon. Castillo, en con-
vocatoria a que se den fuerzas a la comunicación entre este Gala y
la Recaudación.

Leyóse otra comunicación del mismo Hon. Job^o, pps la del antedicho
8. del corriente, poniéndole la B. Orden del 17. del mes anterior, por la q
S. M. ha tenido a bien declarar escrito al Pueblo Agrícola de Montilla
de esta Provincia D. José Basilio Mariano Calleón, poniéndole en ella
que el Hon. Job^o estuviera a la mayor brevedad el Lunes para proveer este ca-
te, y S. d. encargó a la Diputación que se informara con lo que pudiese
acerca del particular las disposiciones que ésta forme la correspondiente pro-
puesta.

Habiéndose acordado en la
M. nte Sesión, por la urgencia
que indica el S. o. Gobernador
en su Oficio se lo. del Coriente,
que para en ella este Decreto el
Legislado y ~~sentencia~~ aprueba
cior el Repartimiento que ha
formado la Adm. - en H. o.
pública se esta p. v. el cargo
de la Contribución de Inme-
sos, cultivo y ganadería, sita
lado a estos totales para el pre-
ximo año económico de 1865 a
86, se trajo a la vista los
ante el deales oportuno y en
la consecuencia se hicieron
las observaciones siguientes:

1º Que cuando por la Ley se
presentan los presupuestos del actual año
económico de aumento en
30.000.000 de reals la me-
jorada contribución, se expre-
sa que este aumento no suffi-

de los recargos que el se gasta
de cobranza, que a punto tanto
necesario que en el expreso de
reparto, se fijare este aumento
en Cuchilla separada del
capo primitivo, para que no
sobre este solo y no sobre el
~~otro~~ pese los recargos provin-
ciales y municipales.

2º. Se manda que el tanto por ciento
que pase la rigüera en cada
del pueblo, pase de llegar al
14,10 e.^d. al ciento, en este se
pase a fijar el capo al
tasa en 14,10 e.^d. por el en todo los
pueblos, sin otra excepcion q.^d
el del Alvaral a quien se le
repartio al 8,40 e.^d. por el q.^d
de cincuenta, todo los pueblos, sin dis-
tincion han sido beneficiados
en 3, cien, y el Alvaral en 5,68
cien. Los van negle esta ex-
cepcion la favor del Alvaral
sin los impuestos que se han
tenido presentes a años an-

teriores, las q. aun subsisten,
una que hoy a mejorado un
poco su situación; pero
tambien subsisten y quedarán
respecto de algún pueblo con
más fuerza, las reflexiones
que se han hecho en los repasos
anteriores para no gravar
con el exceso tanto por cierto
la rigüera de los pueblos
sin ~~que~~ en un mayor
o menor grado que
por seguir las respectivas cir-
cunstancias que les animila-
ban. Objetaba a ello el no
hallar justificada la rigue-
ra de cada uno, y recibió
la siguiente comprobación de la
inexactitud de los datos opi-
nionales, y de que no guardaba
la justa proporción entre ellos,
la rigüera q. figuraban
con la que realmente tenían,
a lo que se atañía no estar
formados, ^{por completo} los anillaram to-
y tener respecto a las existencias

sin no todo al mismo, la mayor
parte de lo que existia. Esta
desproporcion y desigualdad en
que este ha quedado la si-
guiente hace q. examine a
la villa y sus pueblos levan-
tar los cargos algunos pue-
blos, con especialidad la Hago-
na, cuyo cultivo qral. hizo
parte q. que todo lo año se
cosecharan pueblos q. no en
su estabilidad, q. se ~~en~~^{ha} q.
a calidad no hay buena qne
valorese para calcular su vi-
guera a 180. Pasea solos por
la villa salida a 38'040.
La Diputacion q. no puede de-
conocer la situacion de los pue-
blos q. representan, esta en la
obligacion de procurar q. las
contribuciones paga sobre
ello, en justa y equitativa
proporcion con la rigua-
real y efectiva, cuya ren-
tad no es la en concepto

el Departamento ha presentado
la Mota - Los terrenos
cultivados de Mopales están
quejas como se un cultivo
estimado en la clase a que
por su naturaleza corresponde,
lo que basta para hacernos
sumamente beneficiados; lo
se regadio profusa, sin
tantas contingencias, como
los se necesita o si bien cose
chaz anualmente se abundantes
y variados frutos, y hay pue
blor que por su situación a
los otros cauces desconocidas
conservan algunos viñedos, salvo
regularmente la cosecha de
patatas, y sus granos por su
buena calidad tienen facil
vendido en el mercado. Estas y
otras consideraciones y la que
diciación sobre la tierra con
que figura el voto presentado, ha
hecho que la Diputación en
los repartos anteriores pro

privilegio en su trato de mayor
o menor segun las circuns-
tancias de cada pueblo. Esta
medida que aceptó la ordinación,
se designó aprobar el Gobierno
de P. M., y los funcionarios com-
erciales y sojornos y extranjeros
la hicieron juntay con-
veniente, sobre todo en el dia.
El R. P. o este poder consignante
debe aprobar con anterioridad
en su oficina en la plaza de la justicia,
si se terminase para bajar el
reporte a razón del M. d. o
P. M., encaminando y permitiendo
la ley a los pueblos en su
principal cultivo es la co-
chinitilla, a los q. abordan
en agrupación p. el trío q. de sus
lazos, y la ley q. por otras
circunstancias especiales q. no
se les pierda q. las cosechas
de patatas y producciones
no de mejor calidad la
ley son Ataja, arrafo, espino,

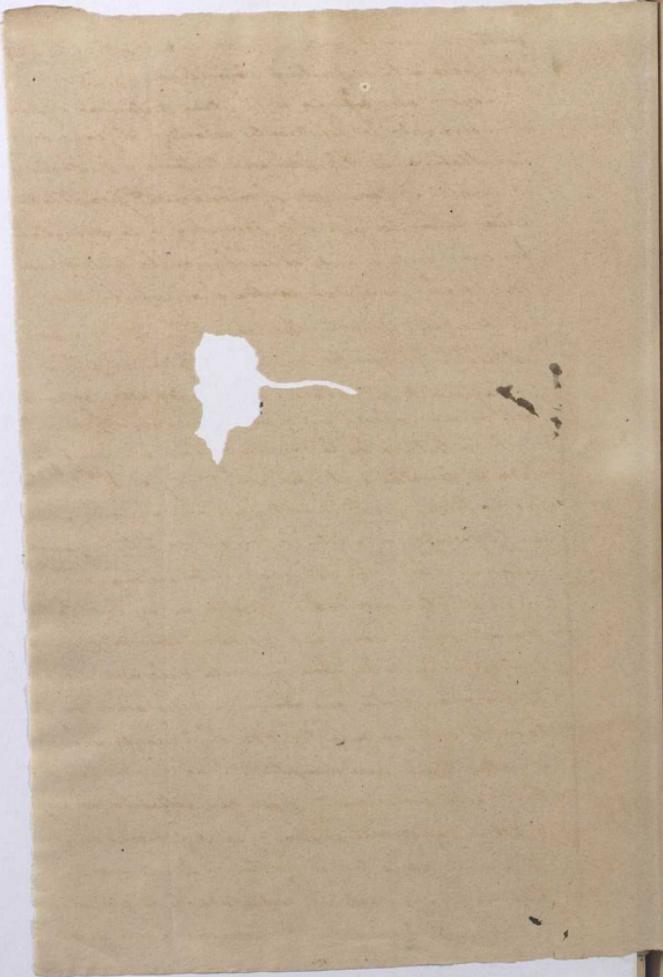
Ajrona, Benavavita, Cande-
tarín, Guadalupe, Guadalupe,
Guir, Guiravas, Pec, Orotava
y Puerto de la Cruz, Ram-
bla, Río de abajo, Río de arriba
y Santiago, Yeretíguel,
Isla de la Plata y Tito en esta Isla
de Tenerife, Agaete, Argu-
iney, el Poco de San Nicolás,
Arucas, Galdar, Loro-
zo, Telde y el Poco. En todo
Barrio, todos los pueblos de
la Isla de la Palma, los de
la Gomera y los del Hierro:
al 14,040² ~~los~~ ^{los} ~~que~~ ^{que}
~~pueblos que no estén~~ tipo
que tienen en el Reporto,
a los demás pueblos que no
están en todo ~~común~~ ~~de los~~
pueblos ~~que no estén~~ tipo, co-
mo los de La Gomera
entre el Puerto de Santa Cruz, los
de Tenerife, Guadalupe, Ma-
taurira, Rosario, Tacoronte,
Vilaflor, Vilaflor y Santa

Cruz Cap. 3 en Tercerif, tri-
tencosa, Trigaz, Guia, Laz
Palancas, Altagracia, Moya, Yau-
Bueno, San Mateo, Sta. Brigi-
da, Sta. Lucia, Tapiedas, Heros,
Balleguillo y Valle Socio an-
bararia: al 9 p^o al pueblo
del Yareal; y a la Ciudad
de la Laguna que es el pue-
blo q^o se encuentra en
peor circunstancia q^o en
cuyo favor requirió de los
ultoraciones, como el mío
recargado en toda la propa-
de le gravaria al 12 p^o^{en}
consideración a la constan-
te perdida de su colección
de plantas y a la insupe-
rior calidad de sus pro-
moces de q^o ya se han ~~hecho~~
hecho, cuyos artículos con-
stituyen casi la totali-
dad de sus signos. Funda-
dado en estas considera-
ciones, la Diputación acordó

hacer en el referido Repar-
timiento las autorizaciones que
quedan apartadas, desvol-
viéndole con este acuerdo
al Señor Gobernador de la
Prov. a que los efectos q'de-
termina la Real Ord. de 7 de
abril pp.^{do}.

~~Se ha tomado acuerdo de
que se pague a los señores
ciudadanos q'de
presentar~~

Dijo X^a



en terna para elevarla al Gobierno a S. M. Y entregar este cuadro, acorde que pase á la respectiva Comisión.

Se oyó otro oficio de la citada Autoridad superior, oficio N.º del actual, acompañando los expedientes relativos al pago de lo que se adeuda á los facultativos D. Pedro Suárez Pintana y D. Dávico Ciller, y al practicante D. Cristóbal Pérez por el reconocimiento práctico en varios Pueblos a estos Yelos; los que S. S. devolvieron á la Diputación, mediante no haber considerado, cuando se recibieron, la mitad masiana de los dos Diputados, y haber protestado contra el acuerdo los dores. Piñera y Alvarado por no considerar urgente dicho acuerdo, para que se resolviera de lo necesario, ratificase lo referido acuerdos.

Lo magnífico, ahora que hay dinero suficiente se cobrará. Y se acordó que pase á esta Corporación del contenido de este oficio, recordando que pase

o sobre lo mismo para otra sucesión.

Se dio lectura de la comunicación que contiene D. C. de Abril (jefe de la Secretaría del T. del con.º) dirigida á este Cuadro Provincial. A D. R. M. de Otero, participando que con aquella otra quedaban depositados en la Secretaría de esta Corporación 3.000 francos para el Diccionario Estadístico de Canarias, que con los entregados el 1.º del pasado Mayo forman el total que debía consignar en equivalencia á la suma de veinte mil \$ 1.000, que le fueron concedidos como auxilio para costear la impresión de su obra, que está valorada á 60.000 ejemplares, condición de que manifestara que abriga la esperanza de que este cargo no retardará la entrega de los 20.000 \$, teniendo en cuenta lo conformable q.º el autor tiene que cumplir. Y se acordó que pase á la Comisión que tiene estos antecedentes, para que extienda su informe á este particular.

En el Expediente instruido en el Gobierno de Provin.º con el objeto de que se presentase á tomar parte en las sesiones de la Diputación Provincial D. Elías Martínez, Diputado electo por el Partido Federal de Horcias, presidido por el dho. Gobernador á este Cuadro por su Decreto de 1.º del corriente, se acordó que pase á la Comisión de actas.

Vista la instancia de D. Francisco Vivero, doctor de Medicina, solicitando que en la primera distribución de fondos se le tenga presente por razón del crédito que ostenta como representante de un Importante Cofreco D. Manuel Alvaro, suscriptor de la Declaración que fue en estas Yelos, se acordó darla por presentada, y que se cuaje de ella este Acuerdo en la sesión prorrogada, en que se hará la Distribución para el entrante mes de Junio.

Presentada por la respectiva Comisión el proyecto de contestación al oficio del dho. Gobernador D. C. de Abril (jefe), existente en la sesión de los 10 y 11 de Junio, sobre el reclamo de Detención, visto en la sesión de 1.º del corriente se acordó por mayoría dar su aprobación á este proyecto, cuyo tenor es como sigue (ver copia). Salvo en estos términos Alvaro quedó sin voto; y suspiro que, en la Diputación provincial,

Montemayor y Peñar, manifestando que no eran bastante seguros
esta la constitución de que se trate; puesto que, en concepto de los
mismos debían expresar que la Diputación vio con agrado en
todas sus partes la Circular sobre harinas inserta en el Boletín
oficial de esta Provincia del 5. d. Abril último.

El Sr. Montemayor hizo en seguida la moción que a continuación se inserta: (de copia) Puesta a discusión la proposición
que antecede, a la que se adhirieron los Sres. Manrique y Peñar.
La Diputación acordó por mayoría no tomarla en consideración,
todo ver que estima bastante, ya sea bajo el punto de vista higienico,
ya bajo el económico, las medidas adoptadas por el Sr. Gob. d.
en la Circular garantizadas en su día hasta morita.

Reproducida por el Presidente de este Cuerpo la idea que
inició en la sesión anterior (acordándose aprobarla) un impuesto fijo sobre
harinas y trigo a su introducción en nuestros pueblos, para que en su
lugar de la cedula o decreto gradual que rige en el dia y que no da los
resultados apetidos, se exija en todo lo cierto y circunstancial un solo
derecho, con exclusión de cualesquiera otros que ahora tengan, sean
cuales fueren sus denominaciones, fue aceptado el proposicionado por la
unanimidad del pleno mencionado, en cuya deliberacion se oyó a don
segundo, y proponiendo la Diputación imponer el de cedula
el mismo encargo aproximadamente que paga sobre ellos en la
actualidad, y sobre tan solo el que grava a las harinas, por el pre-
cio que obtienen su decisiva importación á la clase agrícola del pa-
ís y á las pequeñas industrias que se ocupan en preparar el trigo pa-
ra la panificación, aprobó lo siguiente

Tarifa

del derecho fijo y único que deberá exigirse a las granos entre los que el tiempo de su importación en bandera nacional —	harinas y —
En quintal de harinas, ó son veintisiete libras castellanas, quince r. v. cor.	
En id. de trigo . . . id	nueve id.
En id. de Mijo ó Maíz	siete id.
En id. de centeno	siete id.
En id. de avena	siete id.
En id. de cebada	siete id.

Nota. La importación en bandera extranjera devengará el doble 800
En su consecuencia se acordó trallazar este acuerdo al Sr. Gob.
de la Pro. para q. d. el de nuevo pase a la Sección de Comercio
y la Junta d. Gob. d. Agricul. Industria y Comercio, a fin de
que aponga sobre el particular lo que tenga por conveniente.
El Sr. Guimero (D. Agustín) le expuso a la mayoría y
calvo en voto, manifestando que su criterio es que se estable

... que llevando prudencia todos sus efectos la circular
del Sr. Gob^o insiste en el boletín n^o 44, y no se
repetirán los males de tanto trastornamiento a la salud
pública y a la economía q^o; por la misma se
trata de evitar, se le explica al Sr. Gob^o se deigne dar a
los od^os mas terminantes a los Jefes del Registro y
Administrador de Puerto franco a D^r. q^o todas
las fármacos q^o en lo necesario a intérren, sin
extensión de marca ni propietario, se depositen
en un almacén con doble llave y dentro el
material químico de ellos, los q^o se deslaza te-
ner las cualidades necesarias p^r la purificación,
los tomen los dueños, pagando el correspond.
Pero como siguen en precio, y los que no los tengan,
se les traiga recubiertos o inutilizados; sagan
solo que el Diput^o le sea muy grato se
dignara hacerla saber la revolución.

G^r de M. B.

indus d'ellos en el mundo. Gobernante
de un o de los más poderosos países del
mundo, sin embargo, que no tiene en su
dominio ni una sola aldea que no esté
en posesión de algún europeo o de un
colonial o de algún mercader de la
nación que ha conquistado su independencia.
Y esto es lo que se considera como la
rebelión de un país que se considera
que es el más avanzado en la marcha de
la civilización, y que ha logrado
la mayor parte de sus resultados
a través de la fuerza y la astucia, y
no a través de la fuerza y la astucia
de las naciones que han conquistado
el dominio de la mayor parte de la
superficie terrestre del planeta.
Y esto es lo que se considera como la
rebelión de un país que se considera
que es el más avanzado en la marcha de
la civilización, y que ha logrado
la mayor parte de sus resultados
a través de la fuerza y la astucia, y

J. C. C.

ra nada se lo establezca que pueda tener roce con los Puertos Fran-
cos, pues estos en su concepto deben subsistir como estan, o ser abo-
lios, si se purga que no convengan son convenientes.

Y sin otro particular, de levantó la sesión, de que
certifico —

Ramón Martínez
de Casalvo
Año

Mrs
Harr
Jew
Non
Kra
Guin
U.S.

Sesión del 17. de Mayo de 1865.

Señor. En la Ciudad de esta Isla de Tenerife a diez y siete de Mayo
Corriente, Día de Ntra. Sra. del Pilar, sesenta y cinco: reunida la Diputación
Provincial, compuesta de los Dres. del margen, con el objeto de
celebrar en este día la sesión, que por justos motivos no pudo
tener lugar en el anterior, se dio principio a ella por la lectura
del acta de la que se verificó el Día del corriente, que por estar
conforme quedó aprobado.

Se oyó seguidamente
el actual, indicando el que
los Directores gen. de Hacienda
y de Fomento, en su informe
del mes anterior recibió J. S. del Pro-
picio, relativo a redactar las cuentas de
fondo de esta Provincia correspondientes al año de 1861, y posteriores;
en consecuencia de lo cual mandó dictar el informe del Dr. Gómez, que ha res-
pectivo al 1861, se hallan hace tiempo al examen de esta Corporación,
por lo que espera de la misma se sirva examinar este asunto a la brevedad
 posible; que las de 1862, y sus primeras meses de 1863, se suministren en se-
guida a este Cuerpo para su examen, y que las del año económico de 1863
a 1864 estén pendientes por no poder rendir las paseadas al Depositario
de los fondos provinciales, a causa de faltar parte de los de los Eta-
bleimientos de Desaparición e Instrucción Pública: Entendida la Dipu-
tación del precedente oficio, acordó se exalte a la Comisión encargada
de examinar las cuentas del año de 1861, a que lo haga a la mayor
brevedad, presentando su informe.

Dijo cuenta que la Comisión a quien se puso el Of. del Dr. Gómez
ftra 10. de Marzo ult., por el que trasladó a este Cuerpo el que dirigió a
J. S. la Junta Prov. de Instrucción Pública, solicitando la inclusión en el Pro-
siguiente de este Prov. de la tasa cantidad para cubrir con ella el aumento
gradual en celle que corresponda por la ley exigente a los Maestros y Maes-
tras de las Escuelas públicas, ha presentado el siguiente dictamen (se copia).
En su visto la Diputación se conformó con el referido dictamen y acordó
de contestar a la Junta en los términos propuestos, y se elevé una le-
cción al Gobierno de J. M. rogandole la digna declarar que con orden
tarios los gastos a que se trata.

Dijo cuenta también que la Comisión a cuyo informe se puso
el expediente instruido en la Secretaría de este Cuerpo sobre el auxilio pa-
cífico ofrecido a D. Pedro de Oliva para la impresión de su obra
titulada Diccionario Estadístico Administrativo de las Islas Canarias, y
con motivo de la solicitud que el autor en 1.^o de Marzo y 26. de Abril
último, ha dado en dictamen en los términos siguientes (se copia). Y la
Diputación habiendo deliberado sobre este asunto, acordó que para lle-
var a ejecución el acuerdo que acuerda del particular de bono en sueldo
de J. de Mayo del año anterior, corresponde nombrar, como en ejer-
cio

nombró una comisión compuesta del Sr. Presidente del Sr. Rodríguez Delgado para que poniera de acuerdo con el Sr. Gobernador de la Provincia y conformándose con el interesado, estableció el medio mas seguro y más expedito de reintegrar a la Provincia los veinte mil reales del compromiso a que se aliada, procediendo sin demora a colocar los ejemplares entregados. Acordose también que el tiempo no para el pago de los primeros diez mil reales, empieza a correr desde el 26 de Abril ultimo dia en que completo la entrega de todos los ejemplares de la obra, de conformidad con lo que se disponga del acuerdo anáriba citado.

Pasose a tratar de la distribución de fondos para cubrir con relación al exigente Presupuesto de la Provincia las atenciones del proximo mes de Junio, en conformidad con lo que dispone el art. 14º de la ley que rige sobre Contabilidad Provincial, y entiendo este decreto por la relación escrita que le ha hecho el Contralor del Reyno, de escasez de recursos en que se encuentra la Depositaría del mismo descargo de deberes en unión con el Sr. Gobernador de la Provincia sobre el medio mas expedito de superar esta angustiosa situación, acordó aplazar este acuerdo para el 22 del corriente, y suplicar a S. E. se cosa convocar a la sesión que con tal objeto celebrará la Diputación en otro dia.

Dijo cuenta del expediente sobre expropiación por causas de utilidad de una parte de la Hacienda del Convento Agustino de la Laguna perteneciente a D. Domingo Darrioniz, con destino al Hospital y Jardín del Instituto Provincial, y enterrada la Diputación de que en tales es el haberse tratado dia para ser constitutivamente el dueño terreno que se trate de expropiar, segun lo ordena en el art. 4º de la ley de Expropiación fechada el 17 de Julio de 1836, cuyo acto no pudo tener lugar por no haber concursado en dicho dia, que fue el 16 de Junio ultimo, al número competente de los Diputados, y no ser este acuerdo de los que pudieren establecerse sin el tener cumplido la Diputación de la mitad mas uno de sus votos; se acordó dejar el 22 del corriente dia del mismo para que tenga efecto esta elección, si el Sr. Bernardo que debe presidir la indicada sesión, de conformidad con lo que determina el art. 5º de esta ley, no tuviere en ello inconveniente, en cuyo caso se servirá participarle a esta Corporación, como también al Presidente, para que no obstante hable presentada ya este una exposición relativa al asunto, comparezca si quita en el dia propuesto, a responder lo que se le ofrezca y ó su dho. convenga.

Trajose a la vista el expediente sobre la obra de terminación del Muelle de esta Capital, que quedó sobre la mesa por acuerdo tomado en la sesión de 3 del actual, después de hecha al Gobernador de la Provincia su Oficio, el dho. Oficio — Preguntó este Oficio si el Presidente de la Diputación a quien se había paseado — Habiendo entrado en la Diputación, el dho. Presidente cumplió lo que le había ordenado — Preguntó el Oficio — Por la mayoría de los diputados de este Oficio — La Diputación

tacion, acordandose que enclara á la Comisión, de conformidad con lo que determina en su art. 144.º el Reglamento para la ejecución de la Ley relativa al Gob^{no} y Adm.^{st.} de las Provincias L. 25.º de Ll.º de 1863, para que teniendo en cuenta lo que se ha expuesto por esta mayoría en el curso de este debate, lo formule de modo:

Se ordena igualmente nombrar una Comisión compuesta del Dr. Ex-
cidente Alvarado y del Dr. Guinovart (D. Tito), con el objeto de que inves-
tigue el modo de poner de las Corporaciones y de los Ayuntamientos
que tengo por convenientes, acerca de la ejecución obra de terminación del
puente de este Capital, y lo hará en conocimiento de lo referido co-
mision encargada de este
asunto, a fin de que haga su informe sobre el puente
de este Capital,
Con lo que se levantó el
ante sesión, de que certifico.

Mauricio Martínez

Campos

Atio

b7g
Nira
Jaime
Plan
Nov
Bar
univ
Corps
U.

Sesion del 22. de Mayo de 1865.

Gobernador En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á veinte y dos de Mayo
Sesión de mil ochocientos sesenta y uno se reunió la Diputación Provin-
cial compuesta de los Sres. diputados al morgan, bajo la Presidencia del Dr.
mario (D. M.) Gobernador de la Provincia. Por acuerdo de la Sesión se dio
enrique principios á la sesión de este día para la lectura, legendre el acta
de la anterior celebrada el 17 del cor., la que fue aprobada.
Inició D. M. Dióse lectura del oficio que
dirigí Delgación con oficio 20. del anterior
que dice que se ha de proceder a la
que determina el art. 1.º de
con aquella ofta ó D. Domingo
presentado por una Exposición
ta, a exponer lo que sea conveniente á su derecho. Interrogado por
esta corporación, ~~que se proponía~~ se trajo á la vista el siguiente co-
mo la expropiación por causa de utilidad pública de una parte de la
hacienda del ex Convento Agustino de La Laguna, perteneciente al
D. J. E. Domingo Darmannin con destino al Jardín y Herbario del
Instituto Provincial, y dada lectura del extracto de oficio 17, se
también de la Exposición ~~que se~~ con oficio 15 de la misma H.º, presentó
el Interrogatorio en la Sesión de 16 del propio mes y año por la Diputación
lo que ~~que~~ el D. E. Domingo Darmannin, que al punto compareció, tuvo por conveniente el
que se le pidió, ~~que~~ se redujo á reproducir el
escrito, y a incitar en los mismos argumentos de que en él se
dice para negarle á la Exposición que se le trate de hacer, se
acordó ~~que~~ se le diera el Tratado de la Exposición del Hon. Director
del Instituto, para que oyendo al Catedrático de Historia Natural,
informe lo que se le oponen sobre las razones legítimas por el Rector
señaladas para resistir la expropiación, y muy particularmente sobre
la especie que toca, relación a que hay dentro del mismo edificio
del citado establecimiento literario unos sitios tan aparentes como el suyo
que son contiguos en ellos el Herbario y Jardín ^{de botánica}, informe
el apresado Hon. Director ^{que} se oponga con exactitud la proposición de
que se necesita para estos objetos.
Tratado en seguida de la Distribución de fondos que quedaron
~~desaparecidos~~ para la presente ~~sesión~~ en la anterior) en la sesión ante-
rior se aplazó para la presente, con el objeto de dictar el acuerdo
con asistencia del Hon. Gobernador de la Provincia, y establecer de acuerdo
con el S. J. los medios de saldar la situación en que se enuen-
tan este cargo por la presuria de la Hacienda Provincial; y fuesen

total para la Contaduría, la Relación de los partidas, consignadas en
la Distribución, de los meses anteriores al presente, que no
podrían ser cubiertas por no haber fondos en depositario, el que impo-
sue a 226,575. r. 58 cent., y formalmente el balance aproximado e
cuentable, que probablemente se redactaría durante el ejercicio que resta
actual Presupuesto, y en su periodo de ampliación, las cuales, no excede-
n tal vez de 200,000. r.: considerando por lo tanto que los ingresos
probables no aun alcanzarán a cubrir lo que se habrá ya consignado
en las anteriores Distribuciones, y que no hay que reportar para el
entramado, ni recursos.
la Provincia, en lo que
en que es preciso ^{el presupuesto} para
ciona el Presupuesto del a
Comisión compuesta de ^{el presidente, el secretario y del Dr. Jiménez}
(D. Pedro), para que en la ^{la proxima} sesión, que se celebraría prece-
mvienda 24. del actual, responda en medio para cubrir las aten-
nas mas perentorias de la Provincia en el año siguiente y en los do-
siguientes.

Leyeron la solicitud presentada a la Diputación por D. Pedro de Os-
sópulos, le oiga en una de las sesiones, para darle cuenta de sus actos, y
poco al acuerdo tomado por este Cuerpo el 7. de Mayo del año anterior
sobre la manera de facilitar la impresión de su obra titulada Diccionario
Estadístico Administrativo de las Islas Canarias; y habiendose acordado
lo en seguida, se presentó y expuso que en su concepto sería no habi-
tado a las condiciones establecidas en el expediente puesto que tenía entre
dor en la Secretaría de esta Corporación los ejemplares equivalentes a los 2000. r.
r. que se le habían ofrecido; y que se lo pungió en su doña para render des-
luego los ejemplares que le quedarán de su otro, como el servicio recordó para
poder cumplir lo contractado que él hizo con el imprenta, y enviar todos los co-
mos que reciendan a Génova S. Nicóle por el Dr. Montemayor la refle-
ja que no podía entenderse cumplida por su parte el acuerdo de la Diputación
cuando debiendo este colocar sus ejemplares con los Agentes, le resulta
completar y devolver que allí se refieren, ya no se puede hacer en el día
por haberse anticipado el autor, solicitando para procederlo a la ^{reimpresión}
que se le ofrezca una recomendaron del Dr. José de la Gomera para lo
que se debía pagar, a los que contaba el correspondiente, manifestando que los ejemplares
que se devolvían con lo Agentes, se entienden por cuenta de esta Corpo-
ración. Terminada la audiencia, se acordó que el Dr. López se haga la orden
para otra sesión.

Con lo que por si ya bien avanzada la tarde, se levantó la p-
senta, y que salga.

Ramón Martínez
Capellán
Dr. Lopez

Sesion del 2 de Mayo de 1865.

Señor. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y cuatro de Mayo
año de 1865, ya de molt rebajantes sesenta y cinco, reunida la Diputacion Pro-
vincial compuesta de los titulos del margen, con el objecto de celebrar
enriquecida session, se dio principio a ella por la lectura del acta de la anterior,
que tuvo lugar el 22. del cor. la cual quedó aprobada.

En seguidamente la Comision encargada de arbitrar los medios de
atender a las obligaciones de la Provincia, se encontro el cráter de la
no es posible que en el te-
rigenito, ni en un periodo
que alcance cuando mas

abriga por completo las Distribuciones
hechas desde el mes de Diciembre ultimo hasta el presente Mayo, ambos
inclusive, las que en medida por lo estan pendientes de pago por no ha-
ber existencia en la Depositaria; considerando que no puede contener
se un empréstito, por que ademas de tener que pedir la autorización
al Gobierno de la Isla para llevarlo a cabo, innecesaria que hace ina-
plicable este recurso puesto que prolonga demasiado su realización,
cuando son posteriores y urgentísimas las obligaciones a que hay que
atender; es por otra parte condición precisa para que se conceda esta
autorización, según dispone en sus numeros 2.º y 5º el artº 9º de la
ley de Presupuestos y Contabilidad Proy. de 11 de Oct. de 1863, que los
ingresos del Presupuesto Provincial, además de cubrir todas las obliga-
ciones de la Provincia, alcancen a satisfacer los intereses del mismo em-
préstito y su amortización por el número de años que se estimen necesi-
rio, en cuyo caso está muy lejos de hallarse el actual Presupuesto Pro-
vincial, y considerando que es de absoluta e impresindible
necesidad establecer rápidamente en cada mes sus cuotas, puestas al
los empleados, pues de lo contrario se tendería a la miseria a los
desdichados de la Provincia; por estas consideraciones, la Comisión pro-
pone a la Diputación Provincial como único recurso ^{de acuerdo a lo que se dice en la 11º y 12º de la ley de Presupuestos y Contabilidad Proy. de 1863} la
Distribución de fondos para el proximo mes de Junio a modo de préstamo
no corriéndose en las distribuciones de junio de 1865, que fuere
indispensable, para que la Diputación pueda proceder en forma
rápida a su cumplimiento, con que se cubra al Gobierno de la Isla
mediante el pago a los funcionarios no comprendidos en ella de los
recursos para las necesidades del Estado, de la Provincia, de los
de sus dependencias, como los mayores avances fijados en la que se ofre-
nieron a los gobernadores, acordando de nuevo la distribución para el mes de
Junio y no estableciendo que se comeuegue la Diputación de con-
formidad con lo que se propone la propuesta, acorde hacer otra Distribución
en este punto, lo que se considera conveniente, que se pague almen-
do en la forma siguiente =

Se acuerda que se pague a los funcionarios del Estado, de la Provincia, de los
de sus dependencias, como los mayores avances fijados en la que se ofre-
nieron a los gobernadores, acordando de nuevo la distribución para el mes de
Junio y no estableciendo que se comeuegue la Diputación de con-
formidad con lo que se propone la propuesta, acorde hacer otra Distribución
en este punto, lo que se considera conveniente, que se pague almen-
do en la forma siguiente =

puesta a recordar la siguiente Distribucion de fondos
Presupuesto de 1864. a 65.
Mes de Febrero de 1865.

(Lo copia aquí la respectiva distribucion)
Atencion que el P. que ha sido destinado a la Comision para la plena ejecucion de lo que se contiene en el Presupuesto de 1864. a 65. y que no es otra cosa que la Ley de Oficios del 10 de Junio de 1860. Año 23. del actual, responde al Expediente que se le pidió sobre creacion de una Catedra Agricola en el Instituto Provincial, y se acorda que se decretara mediante su autorizacion ya por haber examinado su informe la Comision que con este efecto debia examinarlo.
Se pone tambien otra
acompañando el Expediente en el Instituto Provincial, y se acordó
que se autorizase
en los antecedentes que haya en la
cuestion de este Anexo de la Caja del proprio asunto, a la Comision que
ha solicitado su examen, que examine un informe.

Diose lectura de otra comunicacion de la misma Autoridad fechada el 23. del presente, remitiendo el Presupuesto formado por el Ingeniero Jefe de obras publicas, de los gastos que occasionara el servicio de abastecimiento de agua, potable en Puertoventura; y se acordó que se pase a la Comision suspuesta.

Dijo cuenta que la Comision a quien se puso el oficio del 10. de Febrero de 1862. año 6. del actual, acompañando la comunicacion y en que dirijio a S. E. el Delegado de la Caja Coballar en esta Capital, juzgando se le satisfaga la cantidad que interesa en la composicion de las Cuadras de los Caballos de montaña, ha presentado un dictamen en los terminos siguientes: (Lo copia) Y enterada la Diputacion de Vizcaya de dichos acuerdos, que se tiene sobre la medida.

Mr. Dijo cuenta que la Comision, a cargo informe pase el Expediente con el Gobierno a Espana con el objecto de que D. Elias Martinez Deputado electo por el Distrito provincial de Vizcaya se presentase a la misma parte en las sesiones de este Congreso, para el dia 10 de Febrero de 1865. que se decrete el Presupuesto que se presentado a Gabinete que sigue: (de copia) La Diputacion conformados con el procedente dictamen, acordó se pase con el Expediente al diputado de Vizcaya para los efectos que procedan.

Mr. Dijo cuenta que establecio la Comision mencionada la Catedra de Agricultura por el Decreto de la Comision con fecha 22. de Febrero ultimo, y consta de 1.º el Examen, la que puso el dia 10. de Febrero de 1865. en el concurso para la Diputacion de Vizcaya con Presupuesto los 8.000. d. con que se dotó la nueva Catedra de agricultura creada en el Instituto Prodigio de estas Edades, ha presentado la Comision a quien se pasaron ambas comunicaciones el dia 10. de Febrero de 1865. (de copia) Y enterada la Diputacion de Vizcaya de dichos acuerdos, lo aprobo sin discussión, y acuerdo se traspasó

Según lo previo en su memo ^{29 de Junio de 1900} para la Sociedad Centralizada del Dr. J. el Dr. José Gómez para que le S. J. la práctica en Conformidad a su
segundo informe en su numero 21. Salvo ^{2º} la objeción formulada por el Dr. Gómez a lo que se propone relativamente a que no se establezca el Comité de Hacienda y Finanzas, interviene de igual modo la Diputación en el respectivo Presupuesto y esa sea aprobada. El Capítulo de impuestos del que ha de regir en el proximo año econó-
ómico, expidiéndose al efecto ^(estimando) la certificación oportuna.

Dice cuenta que con el Expediente sobre la reclamación de ciento veinte y ^{11.900} de 1866 Palma - la Caja de Pensiones, a cargo informe de su putación, conformaron acuerdo el Dr. Gómez ya citado de modo lo siguiente exigido, por este Cuerpo en acuerdo de 15 de Marzo del año anterior, q. que se ponga esta reclamación en conocimiento del Dr. Gómez el Devaloreste. El Dr. Gómez la formó el 26 de diciembre presente al formar el Presupuesto adicional ^{12º} del año económico.

Según el Dictamen dado por la Comisión sobre el Of. P. del Dr. Gómez de lo 1866 of. 8 del cual participó la cesantía del Perito Agrónomo de Montes de esta Provincia D. José Benito María Calveros, cuyo tenor es el siguiente: (de copia) Y considerando la Diputación del presidente informe, se conformó con lo que en él se propone.

Dice cuenta que sobre la mencionada cesantía de 8. del corriente por el Dr. Diputado D. Teodosio Guinera, pidiendo a este Cuerpo a siviera acordar que se dirija una breve exposición a el Dr. M. p.^r suplicarle se digna elevar a Gaceta Superior la Normal de Maestro de este Provincia, la cual fue tomada en consideración y presentada a una Comisión, ésta ha examinado su informe en la forma siguiente: (de copia) Y considerando fundado el anterior dictamen, la Diputación se conformó con lo que en él se propone.

Trajeronse a la vista los Expedientes sobre pago de Honorarios a los Facultativos, D. Pedro Suárez Pastoriza y D. Davis Cullen y al Practicante D. Cristóbal Pérez, por los reconocimientos practicados en con-
silio Pueblo con motivo de conformidad, los cuales por acuerdo de este Cuerpo fueron en sesión de 10 de presente, quedaron sobre la mesa; y dada la fecha del oficio del Dr. Gómez con que han sido devueltos a la Diputación, como también de los demás documentos en ellos contenidos, se pidió por el Dr. Diputado D. Martín Rodríguez, y se acordó de nuevo por este Corporación que queden sobre la mesa, con el objeto de que los ex-
tendie el expresado Dr., para quien son desconocidos, por haber ca-
rado en este Cuerpo con posterioridad a la época en que se resolvie-
ron.

Trajeron también a la vista el Expediente sobre el suminis-

tro ofrecido por este Cuerpo a D. Pedro de Olive para la impresion
de su obra titulada Diccionario Estadístico sobre las Islas Canarias,
y habiendo sido presentado por el Sto. Rodríguez un pro-
yecto de comunicación al Sto. Govt. a la Pcia., solicitando a S. E. su
apoyo para colocar los ejemplares de esta obra que han sido entregados
a la Diputación por el autor; se acordó aprobar este proyecto a fin
de que la Diputación, sin perjuicio de que esta Corporación tome en su consideración
sobre este asunto las disposiciones e acuerdo que tenga por convenientes.

Con lo que se ha
~~en la sección, es que certifico~~

Ramón Martínez
Ocupado
Santo

Acordó e informó que de los espaldones ejemplares, se tomó
el por cuenta de esta Corporación, el pago a la Imprenta Estatal de
seventa pesos para regularizar el Sto. Cto. de la Biblioteca Provincial, otro a cada
una de las Diputaciones Provinciales del Reino, en remuneración
de igualles obsequios recibidos de las mismas, otro al Gobierno de
la Isla de Cuba y otro al de la Isla de Puerto Rico, acompañado
mándolo con atento oficio; cuyo importe se satisfaría lo más
pronto que sea posible.

Con lo que se levanta la sesión, de que certifico —

Ramón Martínez
Ocupado
Santo

Sesión del 26. de Mayo de 1865.

Atres En la Ciudad de La Coruña de Tenerife á osante y seis de Mayo
Primeros, Pronto de mil ochocientos sesenta y cinco se reunió la Diputación
unica (D. Agustín) Provincial, compuesta de los tres del margen, y se dio principio
a la sesión de este dia por la lectura de la acta de la del expediente q
varia cuarto del actual, que fue aprobada.

Leyose en seguida la comunicación que el Dr. Gobernador de la Pro-
vincia pasó á este Cuerpo 22. del cor. acompañando
el Expediente instruido ^{que dice} secretaria del Gobierno en
esa, sobre la provincia plaza de ~~oficina~~ agregado del
~~Gobernacion con destino~~, ^{oficina} Hospital de La Laguna; con cuya Es-
pediente remitió S. E. los s. itudes, presentadas por los aspiran-
tes á dicho destino, que lo son el Dr. D. Víctor Pérez González, Dr.
Manuel Pérez y Vega, respecto de quien ademas que ^{que} fue
declarado cesante del mismo cargo por ~~M. Pérez~~ de la Dirección
Gral. de Benef. de H. de Marzo ultima, y habiendo traido á la
vista, y autorizado este Cuerpo de los documentos á que se refieren
los interesados en sus respectivas instancias, se procedió á la vota-
ción para ocupar el primer lugar de la Propuesta, y resultó electo
por unanimidad el expresado Dr. Víctor Pérez. Vizco lo mismo
para el segundo lugar, y quedó la elección en Dr. Manuel Pérez
por cinco votos, mediante haberse separado de la Mayoria el Dr.
Guimera (D. Agustín) que fue de opinion que el Pérez de Vega
no debía ser propuesto, y salvo su voto en este sentido. Notó-
dose hacer presente al Dr. Gobernador que la circunstancia de
no haberse presentado otros aspirantes que incluir en la toma,
(a decir) propuesto en el primer lugar con sueldo dotado de toda
la aptitud e idoneidad que el cargo requiere, y por tanto el han-
do de él que el Dr. Manuel Pérez no fue separado del anterior
cargo sin declarado cesante, falso consideraciones han hecho
que la Diputación no se pague autorizada para desafiar de pro-
piedad ^{de} concesion en legítimo cargo á ^{de} este diputado. Habiendo parti-
cidad; cuando por otra parte tampoco se crea ningun compromiso al Go-
bierno de S. M. al designar el Comisionamiento, todo sea que el propuesto
en primer lugar en facultativo de una oficina e idoneidad general
de acuerdo con las normas establecidas en la legislación, aparte de los
de mayor antigüedad por el de menor. A nombre ^{de} por encargo ^{de} del
Dr. Manuel Pérez, que ^{que} & como ^{que} la Diputación
M. Pérez Dr. Gobernador, invitado a la Diputación a que le conformidad

Atto con lo que proporcionen las disposiciones de la materia, se sive nombrar una Comisión de su cargo que, asociada con el Sto. Ingeniero y Jefe de obras públicas de este Prov^c, concuerde a la recepción de los que se han hecho en Instituto Provincial; y en consecuencia se haga de Comunicación y se acorde delegar a los Stoos. Diputados, Almeyda, de Lara, Montemayor y Peraza para que asistan a los actos.

Dejarse otro oficio de la misma autoridad superior, oficio 23. del actual, acompañando el Expediente instruido a solicitud de los señores de Taganana, pidiendo se establezca el Ayuntamiento de aquél Pueblo que fue suprimido, con el objeto de que esta Corporación se sirva emitir su voto en vista de lo que ya han emitido los siguientes de esta Legislação, y de los demás antecedentes que obren en el, y se acorde que pase todo a la propia Comisión para que ellenda su dictamen.

Acordese regresar al gob^r se sirva dictar las disposiciones oportunas a fin de que vuelvan a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Gaceta de Madrid la vacante de la plaza de Oficial Provincial.

Acordese también pagar atento oficio a Sto. gob^r para que se sirva indicar a la Sociedad de Comercio de la Junta de Agricultura y Comercio de esta Prov^c, cuan conveniente sería que se invirtieren algunos fondos de la Recaudación de Puerto Francos en el adorno de la Isla de Sesiones, de la Comisión Provincial Presidente del ramo, y se proporcionara el material que necesita la Secretaría de la misma.

Transponerse a la vista los Expedientes sobre pago de Honorarios a Facultativos D. Pedro Suárez Estévez y D. David Cullen y al Doctor D. Antónval Pérez, remitidos a la Diputación por Sto. gob^r de Prov^c con of. L. 11. del corriente, para que sean liquidados de acuerdo con lo acordado, que reciba de ello se dilataron en la sesión de 18. de Enero ultmo, o lo modifique, según sea conveniente, y en su consecuencia se procederá a restituirlos en la forma que sigue.

En el Expediente sobre el pago de honorarios al facultativo D. Pedro Suárez Estévez por haber pasado al Pueblo de S. Mateo, el 10. de enero de 1863, para conocer la enfermedad que daban padeciendo en S. M. los antiguos oficiales, estuvieron en el oficio de que se ratificó en la Comisión, se procedió a la votación, resultando de ella que los Stoos. Jiménez (D. Leandro y D. Agustín) y el Sto. Presidente Oftalmólogo por la ratificación del acuerdo tomado sobre este particular en sesión de 18. de Enero ultmo, por el que se dispuso satisfacer desde luego al interventor los siniestros V. que reclamó, con aplicación al Capítulo de Imprescindibles del Presupuesto Provincial vigente.

y los Sres. Rodríguez Delgado, Pizarro y Hernández votaron en el sentido del voto particular que los dos últimos contaron en el referido acuerdo; esto es, que no hallándose autorizadas en el Expediente las circunstancias que disponen la regla primera y la última de la R.R. Orden de 90. de 1863. lo que procede es devolver al otro Expediente el dict. Job^o, para que se sirva disponer la Honora oce vacío, y hecho vuelva a la Diputación que acuerde lo que corresponga sobre quien debe pagar los honorarios de que se trata. Si mediante plazos sueltos impugnada esta votación, se acuerde repetirla en la sesión de 40^o. de la Ley para el Job^o.

En el Expediente sobre por el practicante D. Gaspar, en lo visto que tiene el Pueblo de Alcalá con el profesor. Antonio Soler para el reconocimiento acuñado en el año de 1863: visto lo concerniente a este asunto, se acordó por unanimidad confirmar el acuerdo que sobre el mismo se tomó en la sesión de 10^o. de febrero, por el que se declaró que el pago de los referidos honorarios, si los servicios se prestaron a personas prudentes, corresponde a estos verificarse, y si se prestaron a pobres, debe hacerlo el Ayuntamiento del mencionado Pueblo.

En el Expediente sobre el pago de lo que reclama el profesor D. Darío Lealén por los gastos ocasionados de la Comisión facultativa que desempeñó en la Isla de la Jiribilla en el año anterior y consecutivo a la enfermedad aparecida en los Pueblos de Herníquez y Callejón moro; y de lo que igualmente reclama el farmacéutico D. Emilio Soriano por las medicinas que suministró para que diese alio auxiliativo: visto lo que de este Expediente resulta: considerando que la satisfacción de los gastos de esta naturaleza debe ejecutarse sin demora, para que en casos semejantes, en que se diera la Prov.^a por la aparición de una enfermedad hospitalaria en alguno de los Pueblos, que la comisión, pueda fácilmente encontrarza un facultativo que se preste a llevar el auxilio de la ciencia que corresponda a las personas atacadas del mal y a practicar sus reconocimientos, y considerando también el embarrizo en que se verían los Sres. Job^o y la Prov.^a para suyo el profesor, con la premisa que caigan tales circunstancias, a lo punto donde se presentaran tales enfermedades y que aquello no tuvieren el efecto que los sirvan satisfactoriamente en honorarios: la Diputación, fundada en estas reflexiones, acordó por mayoría que la comisión para el presente caso los Sres. Rodríguez Delgado, Guimerá, D. Leidro y D. Agustín y el Dr. Socorro Alarcón, confirmar el acuerdo adoptado respecto a este asunto en la sesión del 10^o. de febrero, por el

qual de determinó que las Díctas devengadas por el expedido Callan, constante en 36.800 d^r son se paguen de fondos provinciales, con aplicación al Capítulo de Imprevistos, satisfaciéndose de los mismos fondos, en calidad de reintegro, mediante indemnización que harán los Pueblos, a quienes se presta este servicio, los días mil d^r que se adeuden al citado prejeto como honorarios de los visitas que haga a los habitantes de la enfermedad y también el crédito líquido que resulte a favor del farmacéutico o teatista, cuando se deduzca del total importe de las Medicinas que propone, el valor de las que le fueron devueltas, y las cantidades que resulten con los Herbolarios, de lo que por los personajes titulares se expida la orden en su nombre. D^r. el art. 2º.

S^r. Marqués y Faro
dijeron en voto, ^{según} lo hicieron cuando se dictó el anterior acuerdo, manifestando ^{que} conforme con lo dispuesto en el Proyecto de presupuesto para el año de 1858, que se presentó a la Cámara para hacer frente a la enfermedad de fiebre, viruela y tifoides, que se practicaron en los Pueblos de Saltillo, Monclova, Agüero, Hermosillo y L. de Bautista, petición del Alcalde de este último, por no haber médico en aquella Isla; y en estos casos, conforme consta que se dispone en la regla tercera y quinta de la R. Orden de 30. d^r del 2^d de Octubre de 1858, y en la de 20 de julio de 1859, con la que también está en armonía la de 16. d^r de octubre de 1860, citada en el Expediente, deben ser todos los gastos de cura de otros Pueblos, los que sin género alguno se duda pueden muy bien satisfacerlos sin mucha molestia, y si en su actual presupuesto no tienen créditos suficiente para ello, facíalles a formar un Presupuesto adicional, según citá provisto para estos casos; y en segundo lugar porque parece muy extraño de quiera que se los fondos provinciales, que no alcanzan ni aun a cubrir los solos gastos obligatorios y sus presupuestos ofrece un enorme déficit, se haga prestatario a aquellos Pueblos, que no carecen de recursos con que pagar lo que pellamente les corresponde en este servicio sanitario. Por lo cual, y considerando ^{también} que al S^r. Callan se le encargó que a la vez estudiara las causas de la enfermedad, crean que lo que procede es acordar que de fondos provinciales se pagaran las Díctas correspondientes a un mes, tiempo mas que suficiente para ir a la Comerda y volver de ella segura, y haber inservido más el mal, y que los demás díctas que parece devengar, el costo de medicinas, y lo que sea puesto por la asistencia a los enfermos pobres, lo satisfagan los correspondientes Pueblos, distinguiendo al efecto por el S^r. Gobernador las mas eficaces y energicas disposiciones a fin de que no se demore el pago tan punto.

Ultimamente habiendo observado que en el Reportamiento

Del Censo de la Contribución territorial establecida a esta Prov. para el proximo año económico de 1865. a 66. publicado en el Boletín Oficial de 22. del cor.º, en el que se expresa que se conforme con el aprobado por la Diputación, no se reformó dicho Presupuesto en lo relativo a que no se gravara con otro recargo que el de gastos de cobranza, la parte correspondiente a los 30 millones que tuvo de aumento en el cor.º año económico el Censo general de la Nación: se acordó comisionar al Sr. Presidente para que haga presente al Sr. Gobernador de La Rioja, y a la Admón. de Hacienda Pública de la misma, que ha advertido la Diputación, á fin de que se vea el modo de levantar la sesión, señalando otra para mañana, 10. de Junio, de cerrar con asistencia del Sr. Gobernador, la presente reunión, de todo lo que contiene.

Ramón Martínez
Bueno

Sesión del 27. de Mayo de 1865.

Gobernador. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y siete de Ma-
yo de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunió la Diputación
Provincial, compuesta de los diez del margen, bajo la Presidencia del Señor
Gobernador D. José Gómez, compuesto de los diez del margen, bajo la Presidencia del Señor
Gobernador D. José Gómez, que se sirvió convocar por
el mismo D. José Gómez para celebrar para comar este mu-
nicipio, su sesión ordinaria, dando como principio a la sesión, por la lectura del
acta de la anterior celebrada, que fue aprobada.

Seguidamente se enteró.

que el Dr. Gob. de la

el Procurador D. Emilio

mas, que resultaron sobrantes,

que lleva a la Gomera el Dr. D. David Cullen, cuando éste

fue a desempeñar en aquella Isla la Comisión facultativa que se

le confirió en el año anterior, se viose a recibir al Dr. Cullen

fundado en las disposiciones por que se crean los establecimientos

de Farmacia, y en su consecuencia se acordó que el importe de las ex-

penses de Medicinas sobrantes sea satisfactorio de los fondos provinciales

con aplicación al Capital de Impresos de el Proyecto que

regirá en el próximo año económico de 1865 a 66; y que conserven

se el botiquín para los usos que en lo sucesivo sevran en la Prov.,

se donen aquellas al Hospital de Desamparados de esta Ciudad, encor-

gándose en correspondencia exacta de ello a los facultativos que las

explicuen, o bien si perciben cualquiera alteración que puedan haber

experimentado.

Entroce asimismo este Cuerpo de otra indicación que el expediente

Dr. Gob. tuvo a bien hacerle respecto a que el facultativo D. David

Cullen no ha terminado con los trabajos propios de su cometido en el De-

sempeño de la Comisión facultativa que le llevó a la Gomera en el año

anterior, toda vez que no ha presentado todavía la Memoria que

debió haber formado; y en su vista se acordó hacer presente al Dr. Gob.

que en cumplimiento de lo que en su mandado satisfactorio dice el profe-

sor, hasta que éste haya cumplido enteramente con su encargo.

Informóse igualmente la Diputación por el mismo Dr. Gobernador

que es muy necesario proveer a la Cocina del Hospital de Desam-

parados de esta Ciudad, cuya reforma se ha mandado hacer, del apa-

rato de horno que en el dia se usa con mucha ventaja en la prepara-

ción de los alimentos, y acordó comisionar para su adquisición al mi-

mo Dr. Diputado D. Blas Pérez, que como representante de la Pro-

vincia, fue comisionado también para que concursara a la Subasta

entre los Cuerpos de la industria

se sirvió hacerle, respecto a que

se devolvieron los medicie-

los que el mismo suministró para

que llevase a la Gomera el Dr. David Cullen, cuando éste

fue a desempeñar en aquella Isla la Comisión facultativa que se

le confirió en el año anterior, se viose a recibir al Dr. Cullen

fundado en las disposiciones por que se crean los establecimientos

de Farmacia, y en su consecuencia se acordó que el importe de las ex-

penses de Medicinas sobrantes sea satisfactorio de los fondos provinciales

con aplicación al Capital de Impresos de el Proyecto que

regirá en el próximo año económico de 1865 a 66; y que conserven

se el botiquín para los usos que en lo sucesivo sevran en la Prov.,

se donen aquellas al Hospital de Desamparados de esta Ciudad, encor-

gándose en correspondencia exacta de ello a los facultativos que las

explicuen, o bien si perciben cualquiera alteración que puedan haber

experimentado.

Entroce asimismo este Cuerpo de otra indicación que el expediente

Dr. Gob. tuvo a bien hacerle respecto a que el facultativo D. David

Cullen no ha terminado con los trabajos propios de su cometido en el De-

sempeño de la Comisión facultativa que le llevó a la Gomera en el año

anterior, toda vez que no ha presentado todavía la Memoria que

debió haber formado; y en su vista se acordó hacer presente al Dr. Gob.

que en cumplimiento de lo que en su mandado satisfactorio dice el profe-

sor, hasta que éste haya cumplido enteramente con su encargo.

Informóse igualmente la Diputación por el mismo Dr. Gobernador

que es muy necesario proveer a la Cocina del Hospital de Desam-

parados de esta Ciudad, cuya reforma se ha mandado hacer, del apa-

rato de horno que en el dia se usa con mucha ventaja en la prepara-

ción de los alimentos, y acordó comisionar para su adquisición al mi-

mo Dr. Diputado D. Blas Pérez, que como representante de la Pro-

vincia, fue comisionado también para que concursara a la Subasta

de las obras que habian de ejecutarse en this local.

Leyeron la comunicacion del Sto. Job^o de la Pro^o. (folio 27) de su propia ofta, acompañando la Entencion que D. Nicolás Benítez de Lugo, vecino del Puerto de S. M. Orotava, lleva á S. M. lo Rey (q. D. g.) en solicitud de q. se hagan varias concesiones; á la empesa que tiene por objeto edificar uno edificio en el calle de la Hacienda para que sirvan de albergue á los extranjeros que por motivos de salud desean vivir en estos clima: y de acuerdo en consideracion esta instancia se puso á la Comision respectiva, para que formula en d.

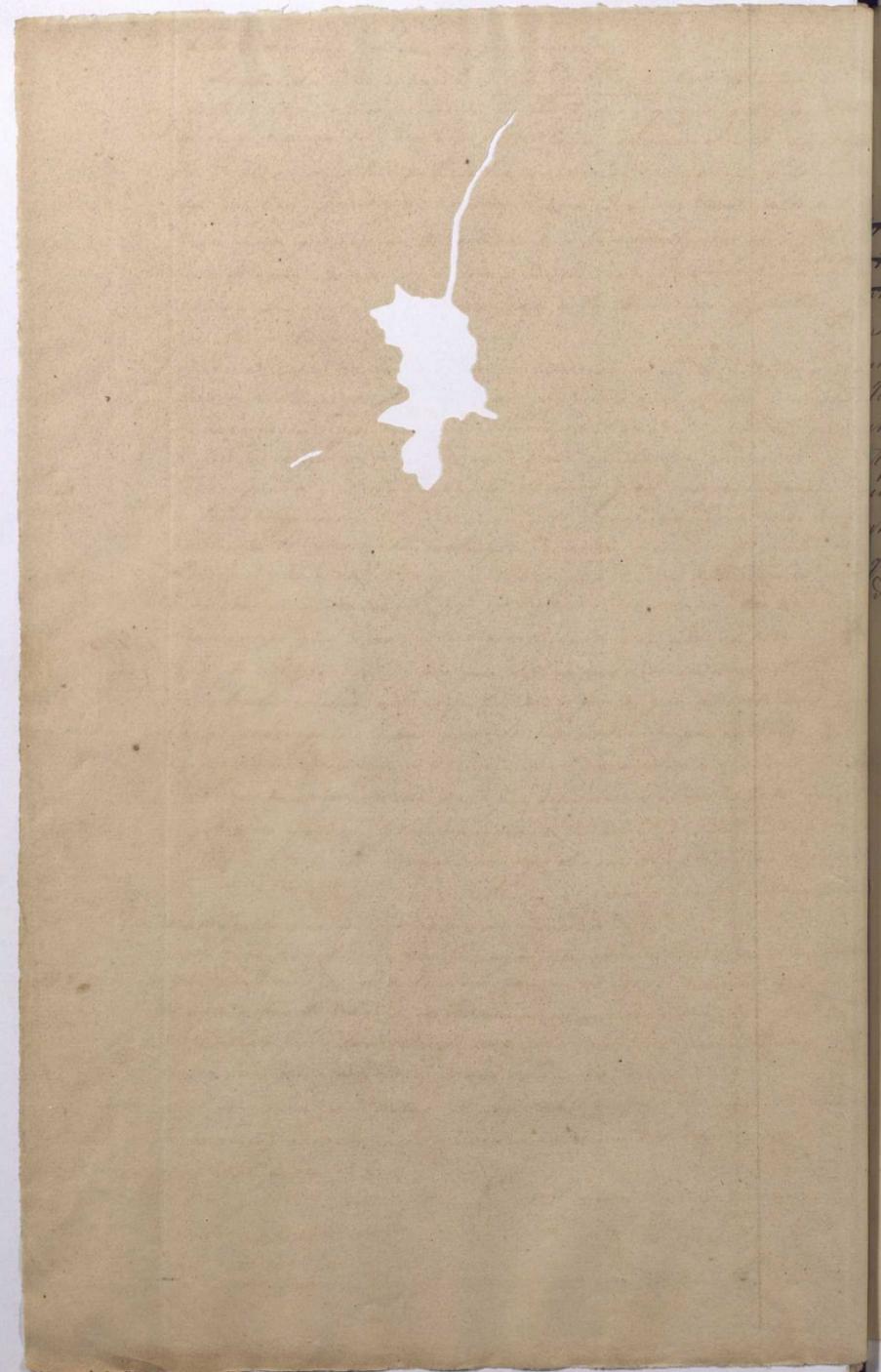
En el Expte. sobre Suvar Pintana por la enfermedad que tiene y padeció en él en Nov. de 1863. resultó q. en la sesión del 26 de Enero de 1864 se oyeron opiniones de los señores diputados q. D. Gutiérrez y D. Agustín y el Sto. Gobernador Miranda, q. no se acordó q. se tomara en sesión del 13. de Enero ult., se satisfaciesen desde luego los deseos q. se presentaron, q. fueron de sentir los señores Rodríguez Delgado, Pérez y Manrique, q. se devolviera al Sto. Gobernador el dictado q. se le pidió, por no hallarse acreditadas las circunstancias q. disponen la regla primera y la última de la R. Ord. de 30. de Oct. de 1848, para q. el Sto. Gobernador se sirviera mandar de nuevo ese dictado, y hecho vuelva á la Diputación q. fin q. q. acuerde lo q. se venga sobre quien debe pagar lo honorario q. se trata. resultó q. a consecuencia del aspiate, se reservó para hoy el respeto de votación de conformidad con lo q. determina el art. 112. de la Ley q. el Gobierno y Admⁿ. de las Provincias d. 25. de Oct. de 1863. Habiendo ocurrido q. en la sesión ademas de los señores Diputados ya referidos el Sto. Montemayor, q. se adherió al parecer de los últimos, q. acordado lo q. en el mismo se expresa.

Pidieron q. el Sto. Montemayor q. constau en el acta en su nombre conforme con el de la Minoría en el Expte. resultó en la sesión de hoy sobre el pago de lo honorario q. reclama el profesor D. José Cullera por haber desempeñado una comisión facultativa en la J. mesa en el año anterior, q. cui se acordó.

Y son otros particulares, el Sto. Gobernador levantó la sesión declarando cerrada esta primera reunión ordinaria, de todo lo q. se certificó.

Ramón Martínez
Secretario
1870





Dia
Sesión del 22 de Octubre de 1865

En la Ciudad de Sto. Cristo de Tenerife el
22 de Octubre de 1865, se reunieron en las
salas Deportivas del Soc. Gobernador de esta
Provincia D. José María de Herrera, los
adres Pares, Diputados, vecinales que al man-
tenir sucesivamente se oponían a tratar el
proyecto de la moción de la Cámara de
quejidas la misma Corporación, para que sean
restaurados según se dispone en el Real
Decreto de 27 de Setiembre ultimo, publi-
cado en el Boletín Oficial número 128;
pero viendo que no se presentaron en número
suficiente para formar mayoría, el
ultimo Soc. Gobernador hizo presente:

Que habiendo dirigido á todos los Srs.
Diputados provinciales por dos veces el
comprobante oficio para que acudieran
á esta Sesión, sin que lo hayan efectua-
do la mayor parte de ellos, y que no
viendo posible dirigirles la tercera invi-
tación, como se precisó en el acto
ratificado el 25 de Setiembre de 1863 para
el gobierno y administración de las
Provincias, mediante la urgencia con
que debe verificarse este acto, para que
tenga efecto la convocatoria indicada en
los días 12, 13 y 14 del proximo mes
de Noviembre, proponía que, en conse-

que a lo preventido en el caso 12 del
artículo 44 de la apurada ley, se
ofrecen al Sr Presidente del Congreso 12
voces para que él y un digno com-
pañero, en unión a los tres Deputa-
dores residentes en esta Capital reca-
ban en el dia de mañana a las doce
de la m. en el Salón del Congreso
para verificarse el voto que debe
proceder a la citada renovación; y
habiéndole ^{informado} su alcaldesa por unani-
midad, el Sr Gobernador dio' por
terminado ~~este~~ ^{gusto} ~~Sesión~~, o que yo el
infrafirmado Secretario accidental con-
firme.





Dia 3. de Noviembre de 1865.

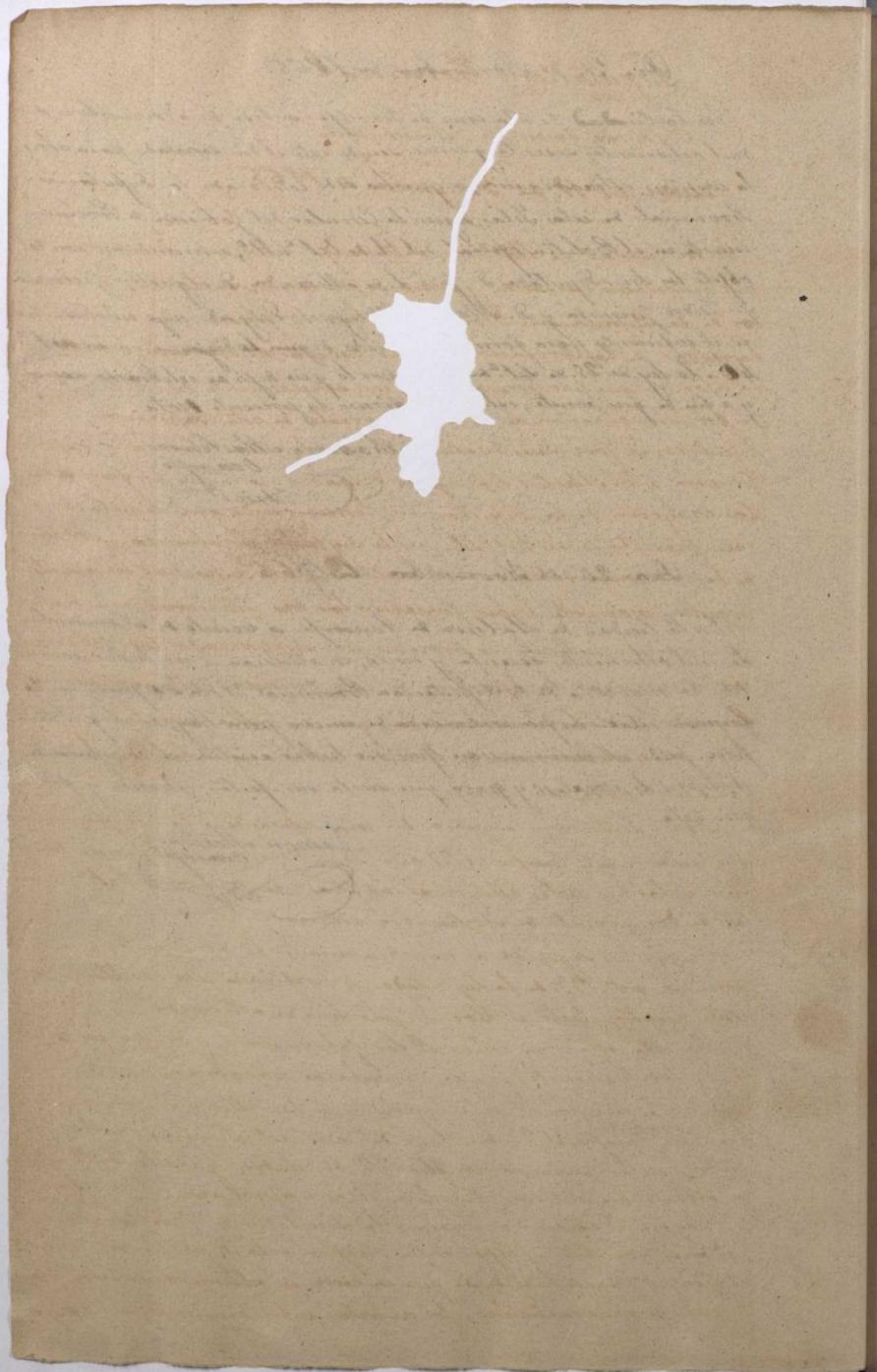
En la Ciudad de Sta. Cruz de Tenerife á tres de Noviembre de mil ochocientos, sesenta y cinco, siendo este el dia señalado para abrir la reunion extraordinaria, a que ha sido convocada la Diputacion Provincial de estas Islas, segun la Circular del Gobierno a Provincia inserta en el Boletin Oficial del 11. de Oct. ult., consumieron con tal objeto los Sres. Diputados D. José L. de Miranda, D. Agustín Guimerá D. Pedro Guimerá y D. Ma-
es el suficiente para formar
la Ley de 25. de Oct. de
y á fin de que conste, est.
D. Pedro Guimerá y D. Ma-
es el suficiente para formar
la Ley de 25. de Oct. de
y á fin de que conste, est.

Ramón Martínez
Ocampo
Sic

Dia 20. de Noviembre de 1865.

En la Ciudad de Sta. Cruz de Tenerife á veinte de Noviembre de mil ochocientos, sesenta y cinco, en atencion á no haber concurred la mayoria de la Diputacion Provincial, el dia designado en la primera citacion, fue convocada de nuevo para hoy, en el qual tam poco pudo celebrarse session, por no haber asistido el competente numero de vocales; y para que surta su efecto, estiendo y firmo esta.

Ramón Martínez
Ocampo
Sic



Disputación Provincial

Primeras reuniones extraordinarias

Sesión del 11. de Diciembre de 1865.

In la Ciudad de Valladolid de Fuentepia a once de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco se reunieron en la Sala de Sesiones de la Diputación Provincial, bajo la presidencia del doctor José Gobernador de la Provincia de Valladolid, y previo conocimiento de este día, se hizo por comunicación de los diputados, D. José Luis de M. da, D. Agustín Jiménez, D. Pedro Jiménez y D. Martín Rodríguez delgado; y aunque no forman la mayoría de la Diputación, considerando que lo citado en el art. 36º de la Ley Orgánica del Gobierno y Hacienda de las Provincias, de 25 de Septiembre de 1863, para liquidar los cuentos urgentes, mediante haber procedido las tres citaciones que disponía el mismo artículo, se procedió por el expresidente doctor Gobernador a verificar la apertura de esta reunión extraordinaria, leyendo S.S. la Convocatoria, que se halla inserta en el Boletín Oficial del once de Octubre último, y declarado abiertas las sesiones de este cuerpo.

Dijo lectura en seguida del acta párroco a la última sesión que celebró este Cuerpo el 27. de Mayo del año actual, como también de las tres notas extendidas con fecha veinte y dos de Octubre, y con las de dos y veinte de Noviembre anteriores.

Pasada en seguida al nombramiento de Presidente, que dispone el art. 37º de la ley citada, y verificada por acuerdo de este, resultó electo el doctor D. José Luis de Miranda.

En este estado se retiró el doctor Gobernador y ocupó su puesto el doctor Presidente que se acababa de nombrar.

Dijo lectura del acta referente a la última sesión que celebró este Cuerpo el 27. de Mayo del año actual, como también de las tres notas extendidas con fecha 22. de Octubre, y con las de 2. y 20. de Noviembre anteriores; todo lo cual fue aprobado.

Se oyó el extracto que formó la Secretaría de todas las comunicaciones, solicitudes, y expedientes dirigidos a la Diputación, durante el tiempo transcurrido desde que se corrió su última reunión, y teniendo por urgentísimos los asuntos sobre dimisión del cargo

de Vocal de esta Corporacion que han hecho los Tres Montemayor
Manrique y Perara; sobre establecimiento á los Pueblos del
numero de hombres que le corresponde para el remplazo de
la Milicia Provi. de esta. Tercer correspondiente al año pasado; y sobre
construcción de Leñas en el Hospital de Desamparados de esa
Ciudad, se acordó pasártolas ^{inmediatamente} á las respectivas Comisio-
nes, para que si es posible ^{en la fecha siguiente} comitan su dictamen ^{acceso del pleno} del ^{ultimo} de los asuntos; en lo de Quintas, que informe el Negociado.

Acordose poner,
bramiente de Presidente,
currida á la presente,
de larga mayoría /
á la Provincia, y juzgar
las Leyes y Reglamentos,

Intendida la Disputación de los asuntos de que puede ocuparse en
esta reunión, acordó señalar cuarenta y cinco días de duración a la mis-
ma, y se levantó esta sesión, señalándose la siguiente para mu-
ñana, de que certifico yo al Secretario —

Ramon Martínez
Escrivano
dijo





W
Gu
Gu
Rd

Y
Sesion del 10 de Diciembre de 1863.

Señor En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife el 10 de Diciembre en mil ochocientos
septenta y tres a las diez en punto de la noche se reunio la Diputacion pro-
vincial con los Señores Mezquid, al Margen para
delegado Rodriguez y Delgado designar los asuntos urgentes de conformi-
dad con lo que prescribe el articulo cuarenta
de la Ley de 25 de Junio de 1863, y leida el
Acta de la anterior reunion, que se celebró en
el dia se aguo, fue aprobada.

Dijo el Señor Presidente a la Comision, a quien
se puso el expediente sobre renuncia del cargo
de Diputado provincial, hecho por los Señores
Fuentemayor, Marañon y Roaya, ha presentado
el siguiente informe. = A la Dipu-
tacion = La Comision se ha enterado del
expediente sobre la renuncia del cargo de
Diputado provincial B.^a (Se
sigue copiando el citado informe hasta lo
que estime mas aceptado) = A la Diputacion
conformandose con el precedente dictimmo,
lo hizo el Señor Presidente, y acordó que se diese a efecto
lo que en el se propone.

Dijo tambien el Señor Presidente a la Comision en el expe-
diente sobre Construcción de letrinas en el
Hospital de Desamparados de esta Ciudad,
el cual tuvo el siguiente. = A la Dipu-
tacion = La Comision agradeciendo el
expediente que por decreto del Señor Goberna-
dor de la Provincia del tres de Mayo ultimo
B.^a (Se sigue copiando
el citado informe hasta lo que fuese
mas útil y mas conveniente) = A la
Diputacion provincial, atendiendo co-

el mismo dientr que la Comision, se con-
formó con lo que se propone en el acuer-
do dictámenes y懂事io se tiene el de
vicio efecto, y pidiéndole por la Secretaria
una Certificación de este acuerdo, que se
pasará al Sr. Gobernador con atenta
comunicación para que en lo tiene ó
bien se sirva remitir su conformidad
con esta memoria, segun lo que en su
mism. V. exp. el Art.º 2º de la Ley vi-
gente de Procedencia y Contabilidad pro-
vincial.

Vigoral op. al Sr. Gobernador de esta
provincia con fecha de 20. de Junio ultimo
trasladando á la Diputación para su con-
cilio y Gobierno, la comunicación
que d. d. expidió en el mismo dia al Párroco
centro de esta Capital don Emilio Serra
en que le dice, que en el dia anterior se
había entregado en la Secretaría del Gober-
no de provincia, a nombre del Secretario
que fue el mismo D. Eugenio Cam-
bray la cantidad de 396 1000, que ha
sido recibido de su antecesor, d. Guico
había sido entregada por el Párroco
D. Darío Cullar, como importe
de las medicinas que abonaron los co-
frescos procedentes de la Gomera; y cuya
suma se la remitió por cuenta de las
que facilitó para la visita que el Pár-
roco Medio dirigió a aquella isla en
el año anterior; y que el resto del valor
de las expensadas medicinas, así como el
del Párroco, le sería satisfecho en breve
se acordó que el importe del Párroco
que es lo que se restó, segun informa
la Secretaría, sea satisfecho en una

de los primeros distinguiéndose en su clase.
Enterrada la Diputación en que lo pres-
ta General se dictó Oficio al Sr. Ministro
del Oficio el 13. de Junio último, dirigi-
do al Sr. Presidente de este Cuerpo, le
remitió el primer tomo del Manual del
Gobernador de los pueblos de España, es-
pособа de la Junta, y debida considera-
ción con que le dirigíó aquella jun-
ta general: Se ordenó que se le dieran
las debidas.

Llevo de interesar a la Diputación el
oficio que con fecha 1.º de Julio anterior le
dirigió el Sr. D. Admón. Fernández de
Rebolledo, para informarle haber sido releva-
do del mando de este Gobierno de provin-
cia, del que se había hecho cargo en dicho día
el Sr. Admón. Frá. de Herrienda Pública,
según lo dispone el Art. 9º de la Ley vigente
de la materia; manifestándole p. M. su
muy grato recuerdo de la Oficina Cooperación
que este Cuerpo le dispensó en obsequio del
mejor servicio durante su mandado en estos
lugares.

Llevo también de interesar esta Corporación
el oficio que el Sr. D. Juan Valle Admón.
Frá. de Hacienda Pública de esta provincia,
le pasó el mismo día 4 de julio, para per-
mitirle haberse encargado en aquella oficina
del mando accidental de este Gobierno
de provincia, y para ofrecerle una coo-
operación para el mejor servicio y su conser-
vación personal.

Llevo así mismo de interesar la Dipu-
tación del Oficio el repetido día 4 de julio
en que el Sr. Gobernador accedió a la
provincia, le trajo entre para su instal-

gencia y efectos & susiguientes, la cual fué
fechada el 18. de Mayo ultimo, sobre el
Presupuesto adicional al ordinario de esa
provincia correspondiente al año econo-
mico de 1861, a 65., por la qual se acuerda
a D. M. P. prestande su aprobación
en los términos que fué formado y refu-
nidio por D. P. en el dicto ordinario con
las modificaciones que estauanesciente a
expresar en la citada Real Resolución.
Acordóse aplazar cuando haya número, como no
urgente el acuerdo relativo a la vacante de Alguacil de Provincia
a que se refiere la comisión del srt. Gobernador ffa del 11. de
Julio ultimo.

Acordóse también conformar el acuerdo del Consejo Provincial
en que propuso interinamente para la plaza de enfermera, vacan-
te en el Hospital de Desamparados de esta Capital, a Juana Bra-
mos de esta vecindad, participándolo así al srt. Gobernador para
los efectos oportunos.

Siendo enterada la Diputación del oficio que pone el Gobierno de
esta Provincia a su dirigio con ffa del 18. de Julio de este año pa-
ra participarle que desde el dia 1º de dicho mes se impuso a dar cumpli-
miento a la ley de 26. de Junio del año anterior y a la R. Orden de
19. de Junio del presente que declara sea el cuadro (moneda de diez
reales vellón) la unidad monetaria en todos los dominios españoles
y fija de que dispueira que las cuentas que por cualquier respect
roste la Secretaría de esta Corporación desde la citada ffa, se formen
en los términos que praeieren las indicadas disposiciones: y de acor-
de que se le dice el debido cumplimiento.

Acordóse aplazar, como no urgente, para cuando este cuerpo
tenga número, la resolución del Expediente sobre la provisión de
plaza de Médico agregado de Beneficencia con destino al Hospital
la Maternidad, que se halla suscita interinamente en la actualidad
por el profesor D. Miguel Villalba.

Siendo enterada esta corporación del oficio de 3. de Agosto de
este año por el que el srt. Admnr. del Hacienda Pública se participó
haber calado aquél principio dia en el mando sucesional de este cargo

no de Provincia por haber tomado posesión del mismo el Sér. D.
José Cabrerizo de Herrera, nombrado por el Decreto de 11. de Julio an-
terior.

Dijo lectura de la comunicación que con la citada fta del 3. de
Agosto pasó á este Cuerpo el Sér. D. José Cabrerizo de Herrera, para
participarle haber tomado posesión en este día del Gobierno de esta
Provincia, y para ofrecerle su cooperación y la seguridad de su con-
sideración personal; y se acordó contestarle que reunida ahora
por primera vez esta Diputación, despues que estas Fetas tienen
la suerte de que el S. S. se han
leido entrarse hasta hoy,
se corresponde á esa muestra
de consideración con que el S. S. ha favore-
ce, ha acordado que se den á su
agraciación, y se le manifieste que
esta Corporación se halla dispuesta con la más decidida voluntad
a secundar las determinaciones que el S. S. tenga por convenientes adoptar
en uso de las atribuciones de la protectora autoridad de que se encuen-
tra dignamente investido, persuadida como lo está por las repetidas prue-
bas que de ello tiene el S. S. dadas, de que todas esas determinaciones han
de tener por objeto el bienestar de sus gobernados.

Atendiendo al informe del Consejo Provincial, comunicado á
la Diputación en oficio del Sér. Gobernador del 21. de Agosto ultimo, y en
el expediente remitido por aquél Cuerpo el 22. del mismo, los cuales tienen
por objeto proponer interiormente para la plaza, (acantonada en el Hospital
del Desamparados de esta Ciudad) de Mzo 20 encargadas de la compre-
sión, y para la de Liriventa, vacante aquella de el Hospital
de Desamparados, y ésta en la Casa de Misericordia de este Capital,
á Simón de León y Domingo López, de esta Ciudad; poniendo en
conocimiento del Sér. Gobernador que tales propuestas que procedan.

Atendiendo aclarar, como no urgente, para cuando se reúna la ma-
yoría de este Cuerpo, la resolución del Expediente remitido por el Con-
sejo Pro. con fta del mismo 22. d. Agosto, sobre la instancia de D.
Pedro de Oliva, para que se le satisfacieran los 700 escudos, incluidos
en la distribución de Jalis de este año, sin el reintegro que se le ha-
bia procedido, al recordar el pago de aquella suma.

Luego enterrada la Diputación del oficio fta del 21. d. del 2º ult.^o,
con el que el Sér. Gobernador acompaña un ejemplar impreso del
mismo como deben redactarse las propuestas que se remitan al
Ministerio de la Gobernación para la provisión de las plazas,

de Consejeros Provinciales; y la demanda q^e para proveer los vacantes de secretario, oficiero, y archiveros de la Diputación y Consejo Provincial, se ha dignado el M^o mandar conforme observando los modelos circulados con Oficio 16. de Marzo de 1864: y se acuerda q^e se tenga presente para su observación.

Quedó también enterada la Diputación del oficio q^e fha del 13. de Año del S^r. E., en el qual el S^r. Gobernador le traslada al que dirigió q^e la (Hacienda) Dirección del Agro, Industria y Comercio para participarle q^e nombramiento de cierto tal de Barcelona y de l^o motivo de los Expedientes iniciados para el de la Granja modelo o experimento de la ó campo práctico de Burgos, q^e se ha resuelto su acuerdo con la Dirección General de Construcción Pública, q^e esta clase se ultime en q^e que sean solo para la enseñanza de la agricultura, sin conceder títulos profesionales, se entiendan dictadas en la esperanza de gobernar con aquella Dirección, sin perjuicio de lo q^e en definitiva se acuerde sobre q^e la organización de la enseñanza agronómica.

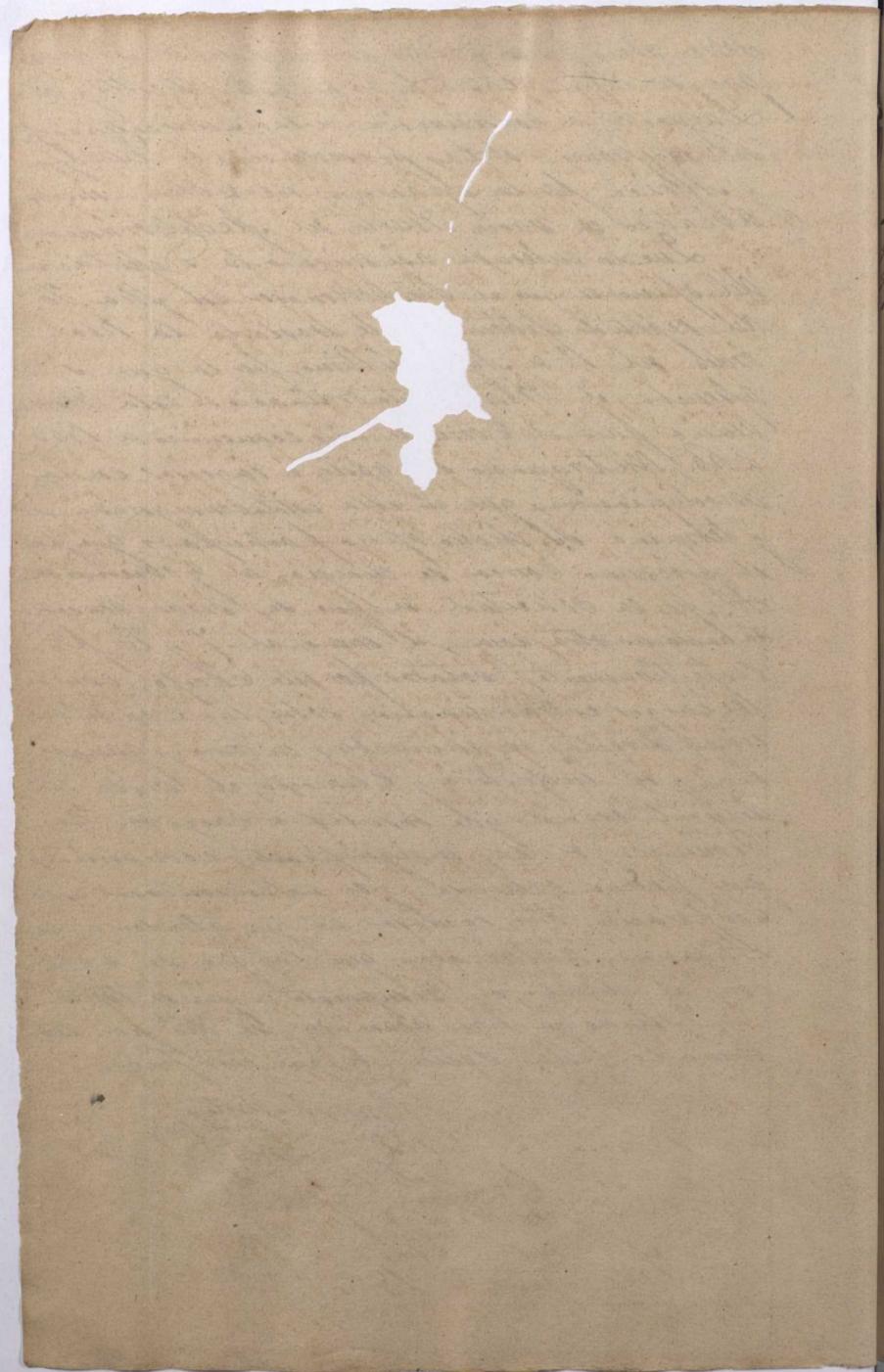
Quedó igualmente enterada esta Corporación del oficio q^e el q^e esperado S^r. Gobernador, fha. el trice a dicho m^o, a Setiembre por el q^e se le transmite la Real orden de 28. de Septiembre último en la q^e S. M. se ha dignado resolver: 1º q^e las remuneraciones del cargo de Diputado provincial, hechas con arreglo a la Ley de 30. de Junio de este año, sean presentadas ante la autoridad del S^r. Gobernador: 2º q^e este d^r d^r al acuerdo q^e la Diputación, en la primera Sesión q^e celebre, las q^e se le hayan propuesto o q^e lo necesario se le presentase: 3º q^e los recursos q^e, contra estas retribuciones, se intenten por los interesados, sigan lo q^e trasmities prescriptos en el Art. 53 de la Ley de 25. de Setiembre de 1863.

Mordosea pagarán la respectiva Comisión el expediente q^e con oficio del 26. del año de 1863, q^e el Consejo Provincial = M^o de Setiembre último, remite a este Cuerpo para q^e lo ultime, q^e el Consejo Provincial,

Sobre abono por los fondos provinciales de los gastos
que se están ocaasionando en este Puerto y su
Lazareto, a consecuencia de las guerras entre gg.
de Japon y a las procedencias de Europa
y Africa por la operación del Orla - Moro
y Atahualpa en vario Puerto del Mediterraneo.

Quedó enterada así mismo la Diputación
del opino en que el Hon. Gobernador est pta. lo.
del repetido dictamen le traspasa la real
orden al P. de H. ultimo, por la que se
aprobaba el Presupuesto ordinario de esta Pro-
vincia para el Corro y cargo económico de 1865
a 66, Autorizando el gasto e ingresos con las
modificaciones que en esta estatalmisionada q.
y termina d. d. dicho opino p. atencion q. por
el proximo Corro se dirija al Gobierno de
S. M. la solicitud de que se le sirva conceder
sueldo no otra cosa, al meno al J. y lo. p. los
respectivamente votados por este Cuerpo, como
recargos extraordinarios sobre las contribu-
ciones directas de inmuebles, cultivo, ganado
y de industria y Comercio, en vista del
déficit crecido q. resulta a cargo de la
Provincia de las insiguiencias económicas
que podrán obtenerse, q. se no en contra de esta
corporación otros medios en que atender a las
diligencias autorizadas, q. las q. se vota
ron al dictar el Presupuesto q. se trata.
Habiendo ya hora abarcada, se dio por ter-
minada esta Sesión, q. que certifico.

Ramón Martínez
Ocampo
Dirig



Sesión del 15. de Diciembre de 1865.

Tres. En la Ciudad de Santa Cruz de Tz.
Vizcaya, Provin. Merito a Ministro de Hacienda y Comercio el 15. de Diciembre de mil ochenta y
seis. (D. 17.) Vistos Pescante y cinco se reunió la diputación
provincial con los Hrs. Delegados al Congreso,
y el Reglamento que contiene la Ley de 25. de Junio de 1863, y leída la
Acta de la Sesión anterior, que tuvo lugar el
doce del Corriente año aprobada.

Mencionó Diputado su propuesta de la elección del gobernador
entre el Municipio, a los Municipios
y Pueblos de Alhucemas, provinciales y a los Com-
pañías de Artillería, Milicianas y de estos, elegir
correspondiente al año pp.º, y dada la
lectura del informe en aquella, así como
también del reporte que ha formado
para cubrir las bajas de los expresados cuerpos,
recorridas hasta fin de febrero o principio
de marzo de 1865., se acordó que pase a la
Comisión respectiva para que emita su
dictamen.

Trájese a la vista la Nota presentada por
la Contaduría, de las estimaciones correspondientes
al próximo mes de Enero por servicios cosa
figurados en el Presupuesto provincial en
frente para el actual año económico; y tiene
en cuenta consideración que la depositaria del ramo
escasea de fondos, se acordó que la distribución
de los mismos para el mencionado mes y
en relación al Presupuesto se que el
trato sea tan solo lo del mes siguiente.

Distribución de fondos.

Efectos en Enero de 1866.

Presupuesto de 1865. a 66.

(Se copia la distribución respectiva.)

= Acordose tambien que se esta distribucion
se expida por triplicado los correspondientes
certificados para los efectos oportunos.

Vista la exploracion del Archivo de la otra
titulada "Exencion de Documentos Medicinales
del Archivo de Méjico", segunando a la Disputa-
cion se sirvo ampliar la suscripcion a la
misma a un numero suficiente de personas
planas, a fin de poder distribuirlos por donde
se esté en este Círculo, como lo hacen las demás
Disputaciones, uno, dos para la Sección
Méjicana, apie a la Diputacion, Consejo,
y uno respectivamente para cada una de
las bibliotecas establecidas en la Segunda
Encarnación, Aguascalientes, Orizaba y Pátzcuaro,
y otras provinciales de Michoacán, de
Agricultura, Industria y Comercio, y de
Instrucción Pública de estos lados; se acor-
do que no teniendo la Diputacion recursos
para este objeto por haber eliminado el Gob-
ierno el I. S. P. del Presupuesto regularizante
la partida se trazó en realés consignadas
para suscripciones, se aumente tan solo
la que se trata con un ejemplar
que se destinará para el Museo prov.

Luego enterada la Diputacion del Oficio
que con fecha 27 de Setiembre último
le dirigió el Dr. Gobernador de la provincia,
muy la dñmable el que en el mismo pase
a su Oficina. Dr. Capital Gral. a todos los
más interesar la comunicacion que le había
dirigido el 18 de Marzo de este año, en la que
le decía que atendían abo el Estado demor-
atorio en los bájos que tenían por todos
conceptos los Cabildos de estas municipalidades
en todo el mes de Setiembre (pág.)
y le rogaba que tan pronto como el

Decreto provincial haga el repartimiento
de Almohadilla para la Junta Actual, de
otro modo a este el Oficio que para exigir
que por su parte lo conviendre; una
dijo ayer S. E. que como hasta la
fecha no se le había recibido en aquella
Capitanía Gral. el Oficio oficial en
que se publica el citado repartimiento,
ni se le ha manifestado que viene, era
la persona o persona por el Sr. Go-
bernador para la entrega de los quintos
o capa, teniendo que pueda haber en
el libro extraviado el escrito en que se le da
en otra parte. Noticias, reproduzca la ante-
dicta comunicación en 18. de Febrero con
incisión de la Nota que la misma
acompañaba; y de acuerdo se tenga pre-
vista en su día.

Quedo ~~enterrada~~ ansi mismo la diputación
de otro oficio del S. E. Gobernador fechado
6. de Octubre último, según el cual se establece la
real orden del 18. del mes anterior, sobre la pro-
visión de ciertos empleos subalternos, de los ramos de Gobernación,
especialmente del de Beneficencia, por la que S. M. se ha concedido
disponer la reproducción de la R. Orden circular de 18. de Mayo de
1854, en la cual se establece que los nombramientos, ^{y sus paga-} de los empleados
de Beneficencia en los sectores no sujetos a su mando, en los estable-
cimientos especiales de su dependencia, es atribución de los Directores ge-
nerales, según el R. Decreto de 21. de Octubre de 1853, que derogó el
art. 25º del otro R. Decreto de 2. de Mayo de 1831, correspondiendo por
lo tanto a la Dirección Gral de Beneficencia, sancionadas y establecidas
por el R. Decreto de 2. de Mayo de 1851, competencia de los Gobernadores
Provinciales la provisión de las plazas de escribientes de las Juntas de Be-
neficencia, la de los Capataces de los Distritos y Destacamento, de Alca-
ides y dependientes de la Corte, municipales, y todas las demás subap-
teaciones de la misma, que por el citado R. Decreto de 2. de Mayo de 1851
eran de la competencia de los Gobernadores de las Provincias; y que para

Estos nombramientos se conforme la propuesta en forma por la Diputación Provincial.

Viose el oficio del cipriano Dto. Gobern.º ofta del 24 de Octubre ^{immediato}, trasmitiendo a la Diputación la Bl. Orden de 27 de Julio último, por la que S. M., en vista de la Consulta que le diero este Cuerpo, se ha servido ordenar que corresponde a la Diputación Provincial proponer al Gobierno de Provincia para la provision de los plazas de Guardas mayores.

En esta Corporación de gabinete se dispone ^{en las vacantes que ocurrían; y entra} lo sucedido y el tenor de lo que formó parte en la ^{ya es indudable que} antedicha Bl. Orden, no puede obviarse nombramiento a dgo. 10 de Mayo empleado sin que proceda la propuesta indicada; y así a deliberar sobre si debía reconocerse, o no, como tales Guardas mayores de Montes, a los que se hallan actualmente desempeñando ese destino en esta Provincia, sin el requisito de que se trate, y en justa consideración ^{a la autoridad sup.º del Ministro de la Gobernación, por} que han sido nombrados, aquello, y lo que se ha procedido en este asunto, en la forma que ha venido sucediendo, no por privar a la Diputación de estas atribuciones, sino porque no se hallaba reunido en punto de una manera clara e inadecuado, como lo está en el día, se acuerde conformarse con los expresados nombramientos, y tener por tales guardas mayores de Montes, como si hubieran sido propuestos por este Cuerpo, a los que lo son en la actualidad, ^{atendiendo a la} presentación del Dto. Gobernador Jefe del Distrito forestal en este País, ^{como si se pudieran anadirlos a la de este Cuerpo,} comunicando así al Dto. Gobernador para los efectos que procedieren.

Vista la solicitud que presentó el repetido Dto. Gobern.º el Guarda mayor de Montes de la fomera De don Diego Alarcón Vea, para que se le satifaga el sueldo que ha devengado desde el 28. de Junio último en que se le dio posesión de dicho empleo, la cual ha sido paga por S. S. a este Cuerpo, para la resolución que corresponda, con acuerdo del 2. de Nov. - Apdo.; de acuerdo que mediante no haber en Secretaría ^{como informa el Cipriano} antecedente alguno sobre el particular, se pida a S. S. por medio de atento oficio el Expediente que en la Sección de Fomento del Gobierno de Provincia, se hubiere instruido sobre el nombramiento de este empleado, a fin de resolver en su vista lo que se pague procedente.

Acordado confirmar el acuerdo del Consejo Provincial en d.

expediente sobre el sorteo que dispone el artículo 100. de la Ley de
25. de Oct.º de 1863, para la renovación de la mitad de los años. Los
deputados Provinciales, y luego diputado que remitió por aquél la propuesta
a la Diputación con su oficio del 25. de Oct.º ult., a los efectos que de-
termina en su num.º 12. el art.º 77. de la misma Ley, de lo cual se dará
conocimiento al dñs. Gobernador de la Prov., para la fina consigna.
Acordóse aplazar, como no urgente, para cuando sea reunida
la mayoría de este Cuerpo, la ~~lación~~ a la Diputación instruida para
la ejecución de las obras que ~~había~~ el Instituto de P. en su favor
de esta Provincia, puestas ~~en~~ el reporte por el dñs. Gobernador con
su oficio del 26. Nov.º p.p.d.

Quedó enterada este Cuerpo, en el of.º que el Consejo Prov. le diri-
gió el 8. del mismo Noviembre, participando haber acordado que
el importe del gasto hecho en liquidar ~~el~~ los depósitos o inmisiones
del Hospital o Desamparados de esta Ciudad, según la Cuenta que
le presentó el dñs. Dif.º Prov. D. José Luis de Alvarado, como encar-
gado al efecto, consistente en 109.1. y 50 céntimos, fuese cubierto por
los fondos del citado establecimiento.

Quedó igualmente enterada la Diputación de otro oficio en que
el dñs. Gobernador con oficio de 11. del citado Noviembre, ~~que~~ la ~~lación~~ a la Diputación
~~que~~ la que pasó a l. S. el Director del Instituto Provincial, para par-
te suya que con motivo de ~~que~~ haber ingresado en el Colegio de estu-
diante de aquél Instituto, ~~que~~ que ocho alumnos por la causa que allí
supone, las pensiones de estos, solo alcanzarán a cubrir los gastos de
mantención del establecimiento, y aun parte, si no el todo, del sueldo
de los vivientes; y que debiendo quedar a cargo de los fondos Provin-
ciales que sostienen el Colegio, según el art.º 103. del Reglamento gral
de Colegios, el déficit para el sostenimiento del mismo, que consistió
proximamente en los sueldos del Capellán y Regente importantes al año
1833. esq. 800. milés., y en los meses desde mediados de Oct.º hasta fin
de Junio, término del año económico, 130. esq. aproximadamente, por
que el Director renuncia por el citado año económico en favor de la
Provincia la gratificación de 300. esq. anual, que le está señalada
por el art.º 10. del informe Reglamento gral; suplica al dñs. Gobernador
se sirva manifestarle, con acuerdo de la Diputación Prov., si lo enye-
a necesario, que dase un presupuesto de forma para cubrir los
gastos del Colegio en el presente año económico, a fin de que sea auto-

vital el referido déficit; y á la vez se siva igualmente decirle si aun se está en tiempo hábil de formar y remitir á S. E. el presupuesto ordinario del Colegio para el año económico de 1866 ó 67.

Acordose aprobar el Expediente呈上到 el Consejo Provincial, y que éste remiti á la Diputación con su oficio de 15. del expresado Noviembre, sobre la propuesta que en virtud de comunicación del S. E. Gobernador ffa de Dl. del presente anterior mes de Oct.^o, forme aquél la Caja en unión con los tres D^rs. D^rs. existentes en esta Capital, para la provisión interior de men de cuentas, vacante servicio; disponiéndole haber pasado á este destino el que la economia que se forme la Propuesta en tema con arreglo á los modelos, y se remita al S. E. Gobernador con los correspondientes documentos, para que S. E. se siva elevada al Gobierno de S. M.

X
X Anteiora la Diputación del oficio del S. E. Gobernador de 17. del mismo Nov^o, acompañando la copia autorizada del acta de la Junta de Comisiones general de los votos emitidos para la elección de un Diputado Provincial por el Partido de la Laguna, de conformidad con lo ordenado en el Dl. Decreto de 27. de Sept. último; en cuya acta consta que se proclamó Diputado electo, mediante haber reunido mayoría absoluta, el S. D. Fernando Molina; y se acordó que se tenga presente en su dia.

Guardia enterrada esta corporación de otro oficio de la misma autoridad ffa del 31. de Oct. ult^o, trasladandole el que pidió á S. E. el propio mes la Junta Provincial en Consipicencia, para que se acordase haber acordado en sesión de la citada fecha inhibirse de convocarla que sobre el asunto relativo á la obra de la Cocina del Hospital de Decampados de esta Ciudad, relajó en comunicación de 26. de Julio de este año, y dejar á la Diputación Provincial la absoluta libertad de resolver lo que corresponda, no solo sobre el pago de las obras ejecutadas, sino también sobre lo que se ocione en la adquisición de una Cocina de Pies, toda vergüenza por su acuerdo de S. D. de Mayo anterior aceptó el donativo que prendió la mencionada abierta en la Habana, y votó la repartición de esa Cocina.

Acordose aplazar para cuando tenga mayoría este Cuerpo, no urgente, la resolución al asunto contenido en la comunicación

del Lsr. Gobernador del 16 de Nov.º ppdo, con que acompaña el
Reporte sobre señalamiento de dictas solicitudes por el Inspector de
primera enseñanza de esta Provincia.

Entrose la Diputación del oficio que el Lsr. Gobernador le ha
dado con fecha del 16.º de Nov.º, transmitiéndole el que en C.º del
anterior mes de Oct.º ~~envió~~ a S.º la Junta Provincial de Educación
Pública, para manifestarle que ha acordado el acuerdo a la
moción hecha por este Cuerpo sobre que se diese a los escolas
Superiores la Normal School de Macrotz, en consideración a
las ventajas que de ello dieran a las escuelas; y de acuerdo
que se redacte y envíe a S.º el por cuenta del expresado Lsr. Go-
bernador una resiente Escrivación con el objeto de que queda ha-
che misterio.

Entrose asimismo este Cuerpo de otro oficio de la citada au-
ridad del 24.º de Nov.º ppdo, en que incorta la Bl. Orden de S.º del
propio mes, por la que S.º M.º no tenía á bien mandar que el
dicto que D. Santiago Fernández Calatayud tiene contra el Hospi-
tal de Claparcicos de Gran Canaria por suministro de medicamen-
tos que le hizo en su farmacia, cuyo importe excedió en 3310. P. M.
centimos de los créditos autorizados, se comprenda en el Presupues-
to adicional de este establecimiento al ordinario vigente; y en la
cuál añade el Lsr. Gobernador que como de cumplimentarse por
el mencionado Hospital aquella superior resolución, se originaría
trastorno y temor en un servicio que ya debiera estar en poder de
la Superioridad, y que pudiendo el citado ser entorpecimiento y cum-
plirse á la vez lo dispuesto por S.º M., con que la Diputación votó
el crédito del D. Santiago Fernández Calatayud al dictado del Presupues-
to á que se alude, había dispuesto S.º M. ponerlo en conocimiento de este
Cuerpo para que se sirva cumplimentar en su dia la Bl. Orden q.
incorta; y así se recordó.

Alde el Oficio que el Lsr. Gobernador pasó á
la Diputación con fecha del 27.º del mes anterior,
resústase de lo expediente incoado en el año
ultimo en favor del conservador de la chie-
meada que se presentó en la isla de La
Gomera en el año de 1864., para que
este Oficio resuelva lo que tenga por

conveniente en orden a la suplica que hace
el Ayuntamiento de Vallehermoso relativa
a los impuestos que se encuentran p.
incluir en su Presupuesto los 683 pesos que
se corresponde satisfacer por los visitos que
hizo el Facultativo D. Dario Culio a
Barrio enfermo, pobres en aquel término
municipal ~~que~~ se acostumbra a descontar la
~~facultad~~ ~~que~~ se esté a lo dispuesto.

Quedó establecida la Diputación del ofi-
cio de la villa a Autoridad fechada el
28. del mes de Junio, trayéndole la ben-
orden de H. en su mismo, por la que S. P.
reprobando los dictados que se han ope-
ruido a consecuencia de la Real Orden
de 13. de Setiembre último, sobre si es
siste o no la facultad de los Dres. go-
bernadores de la provincia para establecer
y separar fieros empleados de Municipio,
ha tenido a bien disponer que
continúe subsistente la autorización que
la ley de 17 de diciembre consedia a los
Jefes políticos, hoy Gobernadores, de pro-
vincias, y por lo tanto que mediante
la propuesta de la Diputación pro-
vincial, que es requisito previo e
indispensable para la provisión de
todos los cargos retribuidos se los fondos
provinciales, compete a aquello y el con-
trahacer a los empleados necesarios
para la administración de los establecim.
provinciales, siempre que el jefe
no los tenga ese derecho, cumpliendo
S. P. que tales declaraciones harán
cesar para lo sucesivo las dictadas
que ha proclamado el ejercicio de lo

* y considerando que no son atendidos los recursos ~~que~~ que resultan de la cesión de los oficios que
servicio a los Gobernadores con oficio de 13. de Octubre, por que la cesión a los Gobernadores no es privativo y
deberá ser sometida a los jefes de gabinete, no siendo hallada utilidad
cumplir más diligencias que el señalar, Herencia y Belalcázar, a quienes correspondrá la misma medida: se acuerda no
cumplir con lo que se ordenó en el oficio de 13. de Octubre, y que se adopte una alteración en la resolución anterior en lo que dice de la cesión de los oficios que

Atribuciones, que segun las procede-
rias de los Cargos vacantes y de sus
dotaciones, corresponda al Gobierno
a la Dirección del ramo, o directamente
a los Gobernadores de provincia.

Dijo lectura se hizo en otra communica-
cion del Dr. Gobernador de la provincia
del 29 de Noviembre de 1866 díjole, tras
la diando el que con la propia plena
pasa al Consejo Provincial, a que in-
serto el oficial que a H. de dicho mes
dirigió a S. S. el Ministro. Depositario de
los establecimientos de Beneficencia
de esta Capital, para manifestar
el notable retraso que experimenta
esta aquella Administración en el pago de
las Quantidades, con que la Provincia
debe contribuir al mantenimiento de los
establecimientos de las
obligaciones de los cuatro establecimientos
que se hallan a cargo de dicha Adminis-
tración, y para suplicar a S. S. tenga a
bien adoptar las disposiciones que mejor
estime a fin de salvar las dificul-
tades que puedan presentarse en lo
sucediendo con motivo del déficit a que
se encuentran los establecimientos
de Beneficencia, la cual virtud S. S. de servicio
recomienda al Consejo y a los tres
Diputados provinciales que concuerden
a las distribuciones mensuales, el q.^e
voter las mayores Quantidades posibles,
para las obligaciones de dicho ramo, con
el objeto de que desaparezca el déficit
defendido de conseguir en las distribucio-
nes pasadas, se figure en las subsi-
guientes el total importe de lo que men-
suadamente le corresponda: cuya se

Comendacion hace tambien el Dr.
Gobernador á este Cuerpo al final
del oficio que se trato. Y de acuerdo
consignar aqui que en la distribucion
de sueldo, efectuada en esta misma
seesion, se aplicó á la Presidencia
6.000 escudos por una mensualidad
y mil por trimestre.

Acordose en ultimo plazos, como
no urgente, para cuando haya ma-
yoría en este Cuerpo el resolver lo
que corresponda á la solicitud
de D. José 1803 de 7 de noviembre refe-
rente en la Corte sobre aumento
de sueldo á la Plaza de Arquitecto
provincial en estaz istaz, y que se le
proponega para dicha vacante.

Con lo que se levanto la sesion,
de que testifico.

Ramón Martínez
de campo
oficio

III
Guia
Sant

Sesion del 16. de Diciembre de 1865.

Stos En la ciudad de La Coruña de Tenerife á diez y seis de Dic.
Miguel Ruiz de Mendoza secretario y cinco, reuniida la Diputación Pro-
vincial (D. José Gómez) con los Stos. Vocales del margen, para desplazar los
asuntos urgentes, segun lo previene el art.º 40. de la ley de 25.
de Octubre de 1863., se leyó el acta de la anterior sesión, que tu-
vo lugar en el dia de ayer, y fue aprobada.

Diose lectura del dictamen relativo al repartimiento del contingente a cada Pueblo de esta Isla para el cumpli-
miento de sus Milicias, correspondiente al año ^{ultimo} 1864, cuyo dicta-
men es como sigue = A la Diputación = La Comisión ha com-
minado el lunes sobre el exemplarazo &c. (se sigue copiando
hasta)... se servirá resolver lo que estimare procedente. = Y
la Diputación, en su vista, aprobó en un todo el expresado re-
partimiento, y acordó se lleva á debida efecto lo que proponen en
su informe el oficial del negociado de Fomento, en orden á que
se practique un sorteo parcial entre los Pueblos de la Antigua
y Tenerife, á fin de que uno de los dos sea gravado con la décima
que para el total de 100. falta en las de la Sección de Puerto-
tiera; cuyo sorteo se practicará en seguida, y en la sesión del
lunes proximo á las doce de su mañana, el general de ~~caballeros~~,
100. décimas que contiene todo el Departamento, anunciándose
al público por dicto, que se fijaran en los sitios de costumbre
con las 24. horas de anticipación que determina el art.º 29. de
la ley vigente de Recmplazos; y para que instruya al negociado
en la combinación de los Pueblos que han de agruparse para sor-
tear sus décimas, se nombró al Dr. Presidente D. José Luis de
Miranda.

En su consecuencia, preparados los cabellitos, se procedió
á sortear entre La Antigua y Tenerife la décima de que avin-
ba de hierro merito, en razón á que el resto de ambos fue igual
y el mas aproximado al hierro, despues de los de Pajara y Cañillas
del Angel, á cada uno de los cuales se agregó una décima; y
practicado el Sorteo, recayó en la Antigua.

Y sin otros particular se levantó la sesión, de que
estoygo -

Ramón a. Martínez
Ocaso
doce

and a number of the words
are written in red ink.
The paper is yellowed and stained.
There is a large hole in the center of the page.
The handwriting is cursive and appears to be in English.

Sesión del 18. de Diciembre de 1865.

559 En la Ciudad de Sta. Cruz de Tenerife el diez y ocho de Diciembre de mil ochocientas sesenta y cinco, se reunió la Diputación Provincial, con los tres Vocales del mismo, plenamente acuerdo, para tratar asuntos urgentes, al tenor de lo que dispone en su artículo 20. de la Ley de 25. de Set.º de 1868., y leída el acta de la anterior sesión, que se celebró en el día de ayer, fue aprobada.

En seguida y siendo los que se han señalado para efectuar en este día el sorteo general de las Decimas, que han resultado en el Repartimiento de quintos correspondientes al reemplazo del año de 1864, se dio principio al acto con la publicidad que previene el art.º 29. de la Ley de Reemplazos vigente, y después de prepararlos 410. cédulas con los nombres de los Pueblos hasta el número que a cada uno tocó en total, y hechas las posibles combinaciones de a diez y veinte décimas entre los de cada Batallón o Sección que figuraran en el Repartimiento, se procedió al sorteo, en los términos que demanda el art.º 24. de la expresada Ley, dando el resultado siguiente.

(Se adjunta aquí dicho resultado, que obra en la recta)

En su consecuencia acordó la Diputación, que formalizará con el respectivo de los quintos que han de entregar los Ayuntamientos con agregación de la unidad que por efecto del sorteo que acaba de practicarse, corresponde a los Pueblos que en el mismo han sacado los números 1. 2. 3 y 4 (5) según los casos, se remita con devolución del Ejemplar al Sto. Gobernador de esta Provincia para los fines consecuentes. Haciendo a S. I. las observaciones que se han acompañado a los anteriores Repartimientos.

Diose lectura por último de la comunicación fechada el 15. del actual, con que el Sto. Gobernador remite á este Cuerpo el Presupuesto adicional al ordinario que rige en esta Provincia en el corriente año económico de 1865. a 66., para que se proceda á su discusión y votación, teniendo en cuenta las observaciones que S. I. se diere hacer en esta comunicación, relativas con especialidad a llamar la atención de este Cuerpo sobre el exces-

do Definit que resultó; y se acordó quede este Presupuesto
sobre la mesa para estudiarlo y discutirlo en la sesión de
este ~~ayer~~^{mañana}, invitándose al Dr. Gobernador por la presiden-
cia, tenga la bondad de asistir a ~~esta~~ ^{la} sesión.

Con lo que se levanta la presente, a que certifico

Raymon Martínez
Cajamarca
Dijo

2^a. Reunión Ordinaria de este año.

Sot. Gobern.º
Sres.

Sesión del 20. de Diciembre de 1865.

Miranda

En la Ciudad de Sta. Cruz de Tenerife a veinte de Dic.^e de mil
quintu (D. 15^o) ochocientos sesenta y cinco, bajo la presidencia del Sot. Gobernador
quintu (D. Luis) de esta Prov.º D. José Cabera de Herrera se reunió la Diputación
Provincial, con los otros Vocales del organo, para despatchar lo ur-
gente, segun está dispuesto en el artº 40.º de la Ley de 25.º de Oct.^o
de 1863., y leída el acta de la sesión anterior, que se celebró el
diez y ocho del corriente, aprobada.

Seguidamente el Sot. Gobernador leyó el B.º Decreto dado en
S. Domingo a 16.º del mes anterior, por el que S. M. la Reyna
(9.º D.º) se ha dignado convocar a las actuales Diputaciones Pro-
vinciales, para la segunda Reunión ordinaria del corriente año,
señalando para principiarla el 10.º de este mes en la Península
é Lelias Baleares y el dia de hoy en Canarias, y terminada su lec-
tura, manifestó S. S. que habiendo coincidido esta Reunión or-
dinaria con la extraordinaria que se halla celebrando esta Dipu-
tación, aunque la misma se ha constituido sin mayoría, por
haberse encontrado en el caso preciso en el citado artº 40.º de la
Ley, mediante la títulación hecha por tres veces a los Sres. Diputados
Provinciales, que dejaron de concursar; y aunque en este dia, apesar
de la Convocatoria que se acababa de leer, el mismo que en las
sesiones anteriores el número de los Vocales, se estaba también
en el caso de que esta Corporación contuviera despatchando los
asuntos urgentes, para que habié sido reunida por S. S., sin per-
juicio de volver a leer por tres veces a los miembros, de este Con-
sejo que no se hallan presentes, y abriendo la Diputación en
el propio centro, lo acordó así.

Continuó a leer en esta sesión el oficio del Gobierno de Prov.º
de que se dio cuenta en la anterior, con el que se remitió a este Con-
sejo, para su discusión y votación, el Presupuesto adicional al or-
dinario del presente año económico de 1865. a 66., y en seguida
hizo presente el Sot. Gobernador que el resultado nadie favorable
que daba esto, cuyo déficit asciende a la enorme cantidad de
616'13. escudos, 882 milésimas, hacia necesario que este asunto
fuese estudiado con detinción y scrupulosidad por los Sres. Di-
putados, a fin de que su discusión pudiere ser fecunda; y que
hecho esto se señalese el dia en que efectivamente se abrá
á tal objeto.

putacion, considerando muy oportuna y muy fundada la anterior proposicion del Srs. Gobernador, acordó a conformidad con la misma.

Quedo entienda esta Corporacion del oficio en que el Srs. Gobernador participa con ofta 16. del actual, haber recibido la comunicacion en que se le traspasó el acuerdo de la Diputacion, por el que se admitieron las renuncias que del cargo de Diputado habian hecho los Srs. D. Lorenzo de Montemayor y hoy, D. Esteban Marquez de Lara y D. Bartolome Perera, y haberse firmado que se procediera a una nueva eleccion en el Partido judicial de la Orotava para reelegir a los Srs. Marquez de Lara y Perera, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57º de la Ley de 25. de Sept. de 1863., y con sujecion a lo prescrito en la Ley electoral de 18. de julio ultimo; no efectuandose en el Partido de la Laguna para el reemplazo del Srs. Montemayor, por que habiendo sido este en suerte ser renovado, habia sido ya elegido en su lugar el Srs. D. Fernando Molina.

Viose otro oficio de la misma autoridad, ofta de 18 del corriente, acompañando el Expediente que se le habia reclamado por este Cuerpo para que la Comision respectiva = evacuase un informe, sobre nombramiento del Guardia mayor de Montes de la Isla de la Gomera D. Domingo Alvarado Uca; y se acordó que pase con sus antecedentes a otra Comision, y tiene que sea adoptado con que se ha pedido, se denuncia.

Enterose este Cuerpo de la comunicacion del expreso Srs. Gobernador, en que con ofta de 16. del actual, le transmite la que puso a S. E. el Director de los Establecimientos de Beneficencia en los Estados, para manifestarle el estado lamentable en que se halla colgada la Comision de aquellos asuntos benéficos por la carencia de fondos, originada de no haberseles librado con la regularidad conveniente y que originan las necesidades, y urgencias diarias, las consignaciones con que ha debido contribuir el Presupuesto Provincial, rogando a S. E. se sirva dar sus disposiciones para que se adopte otro sistema en la manera de efectuar la distribucion de fondos de dicho Presupuesto; y el Srs. Gobernador al trasladar el mencionado oficio, reproduce lo que hizo presente a la Diputacion con motivo de la reclamacion que tambien efectuo el Director de los establecimientos del ramo en esta Capital; y se acordó consignar ahora, como entonces, que atendida a la indicacion a que se atendio, se aplicó a la Beneficencia en la Distribucion de fondos, efectuada en sesion de 15. de este mes, 6,000. escudos, por una mediodad y 1000. para otros.

Entrose asimismo esta Corporacion del Oficio ~~ftro~~ 17.88
del corriente, por el que el Dto. Gobernador acompaña la de
pia ~~certificada~~ del Acta del Secretario general, verificado el
16. del actual en la Ciudad de Sta Enr de la Palma para la
renovacion del Diputado Provincial de aquell Partido, de la q:
resulta haber sido reelegido el Dto. D. Martin Rodriguez
Delgado; y se acordó que se tenga presente en su dia.

Y sin otro particular, se levanta esta sesión, de que
yo el Secretario certifico. —

Passer Martin
Diputado
Provincial

et
Gie
Gu
Bo

Acta de la Sesión del 27 de Diciembre de 1865.

Six.

Miranda P.^{ro} En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a
Guimera P.^{ro} 27 de Dic.^r de 1865, se reunió la Diputación
Guimera P.^{ro}
Rodríguez Delpal Monseñor Presidente del Cabildo de Tenerife, y el
que al margen de copiarán el que sigue:
Siendo el único objeto de la presente Sesión
el discutir y votar el presupuesto adicional
al ordinario del ejercicio económico del 1865
á 66, remitido ^{atento} por el Señor Gobernador
de la Provincia en comunicación de 15 del
actual, en la que recomienda el pronto desarro-
llo de este servicio, ~~ya desorganizado~~ y apre-
bado el act. ~~Anterior~~ ^{después de haber} ésto esca-
minado dicho presupuesto por los tres Diputados
con anterioridad al día de la fecha, se procedió
á la discusión y votación en los términos siguientes:

gastos
Capítulo 1º

Esudor

Artículo 1º La Diputación de acuerdo con el Sr. Gobernador,
vota los 200 escudos conseguidos para material
de la Cuenta anual de los fondos provinciales.

Artículo 2º Y qualquier voto los 60 escudos q. se figuran en
este artículo para material de la Comisión
de Monumentos históricos y artísticos, y ascendiendo
por lo tanto los nuevos gastos del Capítulo I.º dí-

Cap. II.

~~Gram~~ 360 -

Art. 1º. Se votan, de conformidad, los 666 mil.
para sueldo del Catedrático de Arriete
por aumento al material ~~de la Junta Pro-
vincial de votar la~~ ⁵⁰ ~~de la Junta Pro-~~
~~vincial de votar la~~ que ~~se~~ ^{apoya} el
Vista, las razones ~~de acuerdo~~ ^{de acuerdo} a lo dice-
tor de la Escuela Normal provincial,
y después de discutirlo el nuevo crédito
que aquel monto de 430 mil. ^{473 mil.} y que se ha
consignado por el Dr. Gobernador, se acor-

do votarla, por considerarse de indispen-
sable necesidad.

Art. 3º Se vota, por ult., los 670 escudos, para la
Academia prov. del Coll, ^{antes,} puesto que
esa cantidad ^{ha} no satisface la munici-
cipalidad de esta Capital. Con lo cual
y su acuerdo con el Hon. Gobernador, as-
ciende el importe de los nuevos gastos.
se piden en este Capítulo a - ~~los~~ 1.817,139

Capítulo III.

Art. 1º. Pali: En vista de los presupuestos especiales de
Beneficencia y de conformidad con lo
consignado en el ~~que se dice~~ ^{que} se dicta por el Hon.
Gobernador, la Diputación vota los
~~los~~ 3.397, 659, ó que ascienden las
resultas y nuevos gastos del ramo -

3.397,659

En cumplimiento de lo dispuesto por
el Hon. Gobernador en su comunicación
de 26 de setiembre ^{ultimo}, remitiendo la Real
Orden de 8 del mismo ^{por la que se reconoce}
el crédito que contra la provincia tiene
en el fideicomiso Q. Santiago Fernández
Palafox, por varas, medicina que
dispuso he en 1862 ^{para el Hospital} ^{de}
de Elefancia, la Diputación acordó
votar los ~~los~~ 3.310, 14, ^{del} obtiene
obtiene acompañar a los certifi-
caciones de este acuerdo, copia de
la indicada comunicación - - -

0 331,00

Examinado el expediente instruido
en el Gobierno de la provincia con
acuerdo de esta Corporación, rela-
tivo a la construcción de una cocina
que se hacía indispensable para la
seguridad, economía y buen servicio
del Hospital Civil de esta Capital, -

5.905,612

4.905,612

Y de haber don aprobado el proyecto
de dichas obras, fueron adjudicadas en
partida rebusto, a C. Miguel Carta,
esta cantidad de 16,336 reales (que
la siguiente vez disipó la ley) y
y se hallan ya terminadas, y recibidas, las
~~Diputación~~ por su autoridad
conforme sus acuerdos anteriores, sobre
el particular, la expresa la cantidad
que debe satisfacer con parte de los
26,366 reales que se
~~debe~~ para el pago de
este presupuesto en el lugar correspondiente

11,67,600

Confirmando sus acuerdos anteriores
en respecto de la cesión y conveniencia
de los principios de votar a dich. Hospital de una cocie-
nabilidad para la economía que se ha
encargado al extranjero cuyo costo total
ascenderá a 12,000 pesos, la Diputación, tam-
bién por su autoridad, vota la expresa
cantidad con el objeto indicado, y
la cual será satisfecha de lo sumo a
~~(que se ha)~~ estimada en 1,200 pesos
el párrafo anterior — — — — —
Por cuyo acuerdo accienden los
Recibos y justos nuevos del Cap. III
á 6,375 pesos 873 milésimas.

Capítulo VII

Art. 7º De conformidad con lo que resulta del es-
pediente instruido en el Gobierno de pro-
vincia acerca de la necesidad de que
se declaran provinciales los gastos que
se han causado y se están haciendo
en el barrio y puerto de esta capi-
tial procedentes de Europa,
~~los cuales considera~~ esta Diputación más
razonable y de interés general, se vota

8,553,012

por unanimidad la ^{de 1386 en} summa ante 8.553,012
Capítulo para los expresados gastos. consiste

en 1.386,000

Capítulo IX.

Artículo 1º La Diputación, considerando insuficien-
tes los 20.000 dls. consignados p. gastos
imprevistos, ~~para el año que abarca de 1386 al 1387~~
y después de una detinida discusión,
vota sobre los expresados gastos, cantidad 10.000
dl más como sea insuficiente para poder
cubrir las alturas que se presentan ocasionadas
en cargo a este Capítulo - - - - - 1.000,000

Cap. X

Art. 1º Examinadas las liquidaciones y con-
tradicciones, conformes, la Corporación
vota la cantidad que figura en este
artículo, consistente en 58.003 dls. 775 mil. ~~48.003,775~~

Art. 2º También se vota por unanimidad
los diez escudos consignados en este artículo
~~consistente por lo tanto en diez gastos de este Capítulo~~ 58.103,775
de manera que, ~~que~~ el presupuesto
de gastos que vota la Diputación es ~~69.042,787~~
mismo o sea de 69.042 escudos 787 mil.

Ingresos

Capítulo IV.

Art. 1º La Diputación ~~hallando conforme~~
~~que arrojan los cálculos~~
vota como ingresos por
Impuesto público, la cantidad de 347 mil.
que figura en este artículo ~~por hallarse conforme con lo~~
que arrojan las liquidaciones y estipulaciones del año. 738,367

Art. 2º Por las mismas razones, las preciosas
anteriores, la Diputación
vota como ingresos por el ramo de
Incapacidades, los 6.027,186 que se
figuran en este artículo, consistente en 6.027,186
6.765,535

La diputación vota por unanimidad,
Conformes, ^{co} sus anteriores acuerdos ~~y~~
que resulta del expediente tienen ingresos
destinados p' cubrir el ~~resto~~ ^{resto} de los
obligaciones, ~~de una~~ ^{de una} cuota en el
Hospital de N. S. de la Candelaria
sobre y para ~~para~~ la ^{adqui}
sición de una ~~casa~~ ^{casa} de hierro eco-
nómica, enunciada al votar el
presupuesto de gastos (Cap. IIII,
art. 9.º 1.º abt. 5) la summa de 2.666 reales
462 milésimos, a que asciende el
importo y los resultados de un donativo
hecho ^{al} Hospital por varios canónigos
residentes en Cuba, con el ~~600~~ clausivo
objeto de mejorar el edificio del
expresado establecimiento, y cuyo do-
nativo se halla depositado en la
Caja sucesal en esta provincia.
Vencidero en 31 del mes actual,
según el talon correspondiente, la
obra muy en poder de la junta prov.
de Beneficencia —————— 2.656,163

Cap. VII.

Art. 1º	Hallándose <u>conformes</u> las existencias d. figuran en este artículo con lo que ar- rojan las liquidaciones, la Diputa- ción vota como mas ingresos la cuan- tidad que figura en este artículo ——————	11.681,163
Art. 2º	Obviadas ^{20.875 reales 225 milés.} por igual motivo, se votan los ^{20.875 reales 225 milés.} consignados en este artículo como créditos por resultados del presu- puesto anterior. consistente en ——————	30.895,225
	De manera que el presupuesto de ingresos que vota la Diputación aspira (51.998,383) ^{51.998,383} miles y no destinado	<u>51.998,383</u>

de los ~~pesos~~ ^{pesos} 69,042,787, a que asciende el
presupuesto de Santos (~~que se acciona~~) ~~de~~ no-
fase por la misma, ~~(que da)~~ un déficit ~~de~~ ^{da} ^{los}
~~(que da)~~ ^{que da} ~~que da~~ 116,514,104 ^{pesos} ^{miles}, que agrigado
al de 15,820 ^{pesos} ^{miles}, que (~~que da~~ un déficit) arroja el
presupuesto ordinario vigente, resulta un
déficit total por cubrir, en el presupuesto
expenditario, de ~~pesos~~ ^{pesos} 62,935 ^{pesos} ^{miles}.

Desde luego en virtud de los artículos 52 y 83
del Reglamento Orgánico, la Diputación acuer-
da votar y vota como níjeros ~~para cubrir el~~
~~deuda~~ ~~de~~ flor 13.792 leones, 675 milésimos, reser-
viéndole como importe de la 5.ª parte por acuerdo
a los recargos sobre las Contribuciones, quedan-
do reducido en tanto el indicado déficit a
~~(flor.) 19.212~~ ^{12.659 mil.} ~~12.659~~ leones, cantidad que pone a la Di-
putación en un verdadero conflicto por no
encontrar recursos con que extinguirlo, a modo
que no se trate de apelar a gravámenes de déficit
y sumamente onerosos y perjudiciales
a su ~~por el~~ ^{mejor} servicio, ~~de~~ ^{de} la ~~parte~~ ^{parte} ~~de~~ ^{de} la ~~caja~~ ^{caja}
a los intereses de esta, ilogos que darían lugar a
graves daños en contra de este Cuerpo.

están tratándose de desdolarizar las economías
y medianos resultan al ^{Cerraron el} ^{precio del Oro econó.}
siguiente (¹⁹³⁶) de calculos no se sabe
nunca sacar de 18.500 céntimos, siempre
resultando un déficit por cubrir de 30712 del
65% més. (en la ^{Cerraron el} ~~deportación~~ temporal
transitorio, de cubrir)

En tal estado y después de una detenida discusión en la que tomaron parte todos los tres vocales presentes, la diputación acordó suplicar (~~del~~) al Gobierno de S. M. la licencia (2.º Q. 3) se sirva conceder y autorizar ^{el} el presupuesto referido de este año los 13.680 escudos 688 milésimos, disponiendo

entre lo votado por este Cuerpo ~~el Oficio~~
presupuesto ordinario vigente, como recaudos
extraordinarios de un 7 y 20 por ciento sobre
los contribuyentes directos, y lo mismo quanto
concedido por la Superioridad ~~que fija~~
5 y 10 por ciento; máxime cuando habiendo
se repartido en su dia por la administración de la
cuenta pública, el total importe de ~~lo que votó~~
~~por la Diputación~~, estos recaudados y han
entrado ya en la Caja de la Diputación prov.
parte de ~~la Diputación~~ recaudos extraordinarios a razón
del 7 y 20 pfo mencionados. La ~~diputación~~ pue-
dien abriga la esperanza de que concurrido
El Gobierno de dell. de las urgentes necesidades
y conveniencias ^{y de esta medida quedará =} de la aprobación de su voluntad,
que a través de hallar en dentro de la cifra legal
de las atribuciones que le concede la ley
Vendría a sacar a este Cuerpo del conflicto
en que se ~~encuentra~~^{y por lo tanto} no duda en considerar
como riguen los expresados 13.460 lres. 688 mrs.,
de donde solo ~~se lo tiene~~ del déficit en cues-
tión, el cual sin embargo resulta ^{sin} de ~~que~~
~~total 17.251 lrs. 277 mrs.~~ Para cuajar este residuo
y apoyada en las razones que se acabando de
expresar, la Diputación suplica también
a la Superioridad ^{que} sirva autorizar,
como riguer, si dispensable, los arbitrios especiales,
votados anteriormente por este Cuerpo al
discutir el repetido presupuesto ordinario
vigente. El importe que se calculaba pro-
ducirían dichos arbitrios, era de 36,000 resu-
dos; pero como van transcurridos ^{la mitad =}
del año económico y se crea ^{no me da}
~~que~~ recibir e aprobar este presupuesto

ante, de otros más, el resultado de la cobranza
de los arbitrios especiales en el Cuatrimestre
restante ~~y hasta~~^{para el año} ascendió a 11,000 escudos
que rebajados del desfalto ~~de 100,000~~^{100,000} ~~mil~~
lo dejaría reducido a 5,25 ~~1,997~~^{1,997}, que sería
cubierto al fin con el importe de la 5.^a parte q.
deberá repartirse por el año de 1866 á 67, a cuyo
presupuesto han de basar en su día, incluyendo
leyen el presupuesto adicional, las resultas
del repartido del presente año.

La Diputación acordó por último que, al
devolverse disuelta y aprobado al Señor Gober-
nador el presupuesto que la compone, acoplán-
do de la correspondiente certificación por triplic-
ato de este acuerdo, se interese a H. para que
recomiende a la superioridad provincial
^y apoye ~~el acuerdo~~ por este Cuerpo, principal-
mente la parte relativa a los recargos extraor-
dinarios y arbitrios especiales de que se hace
mención, con lo cual dará otra prueba
mas del marcado interés que se toma por la
buena administración y fomento de este
Archipiélago en el es deudor de un eterno
agradecimiento.

Con lo que se levantó la sesión, de que consta

Nicomedes Martínez
Gobernador
Atto 3